



INFORME FINAL DE
AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.16.10

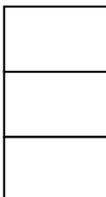
**AGENCIA GUBERNAMENTAL
DE CONTROL. DIRECCIÓN GRAL.
DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.
HABILITACIONES Y PERMISOS**

Auditoría de Gestión

Período 2015

Buenos Aires, Mayo 2018

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO Nº: 5.16.10

NOMBRE DEL PROYECTO:

Agencia Gubernamental de Control. DGFyC. DGHyP.

OBJETO:

Agencia Gubernamental de Control (AGC) – Dirección General de Fiscalización y Control (Eventos Masivos y Actividad Nocturna) y Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Registro Público de Lugares Bailables).

OBJETIVO:

Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.

ALCANCE: ¹

Evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados, la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y controles establecidos.

PERÍODO: Año 2015.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 28 de noviembre de 2016 al 11 de octubre de 2017.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad.-

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

U.E: 8270(DGHYP). **PROG:** Nº 91

U.E: 8341(DGFYC). **PROG:** Nº 92

PRESUPUESTO:

	<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
Prog. Nº 91	\$ 47.974.241.-	\$ 56.079.734.-	\$ 53.407.359,82
Prog. Nº 92	\$ 79.720.732	\$ 110.959.969.-	\$ 108.991.228,37

¹ Por Acta de Comisión de Supervisión del 7/7/16 fue modificado el alcance del presente informe, “eliminando del mismo las Subgerencias Operativas Actividad Deportiva y Establecimientos de Recreación y Deportes de la DGFyC, ya que las mismas no contienen las actividades que fueran motivo para incorporar el proyecto en cuestión”.



EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Dra. María Belén Scolari; Lic. Javier Gasparian; Lic. Hernán H. Herrera.

Auditor Supervisor:

Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 16 DE MAYO DE 2018

APROBADO POR; UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN NRO: 191/18

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Orta, de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, Mayo de 2018
Código del Proyecto	5. 16.10
Denominación	Agencia Gubernamental de Control – Dirección General de Fiscalización y Control (Eventos Masivos y Actividad Nocturna) y Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Registro Público de Lugares Bailables)-.
Período examinado	Año 2015.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.
Alcance	Evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados, la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y controles establecidos.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> - No pudieron ser determinados los universos de trámites año 2015 de inscripción en los registros: a) fabricantes, reparadores, extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio; b) fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio. Ello en virtud que la SGO no cuenta con corte de gestión al 31.12.2015. - No pudo ser compulsado un expediente electrónico (EE) de la muestra correspondiente a solicitud de permiso especial previo para realizar espectáculo musical en vivo accesorio a baile (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.), atento que de la consulta al sistema SADE dicho registro figura “inexistente”. - No pudo ser compulsado el cuerpo correspondiente a la gestión 2015 de un expediente de la muestra del RPLB, atento que no fue puesto a disposición del equipo auditor. - No pudieron ser compulsadas las inspecciones realizadas por la GOAN en 6 domicilios, atento que no fueron puestas a disposición del equipo. - No pudieron ser compulsados 2 libros registro de inspecciones, atento que al efectuar la visita in situ, los locales se encontraban cerrados. - No pudo ser determinado el grado de cumplimiento de la meta anual prevista en POA 2015 correspondiente a

	fiscalizaciones de origen externo de GOAN (100%), atento que el listado de inspecciones proporcionado por DGFyC carece de información que permita detectar y relacionar denuncia con la inspección correspondiente.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron desde el 28 de noviembre de 2016 al 11 de octubre de 2017.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de coordinación entre ambas Direcciones Generales. ▪ Falta de integración de los sistemas informáticos de la DGHyP y DGFyC, que impide contar en una única base con información que refleje: a) habilitación, inscripción y fiscalizaciones de un local: b) permisos especiales otorgados y fiscalizaciones con motivo de ellos realizados. ▪ Ausencia de manuales de procedimientos en DGHyP. El correspondiente al RPLB se encuentra desactualizado. ▪ Recursos humanos insuficientes en la GO Actividad Nocturna y SGO Eventos de DGFyC, y en las SGO Eventos y Lugares Bailables de DGHyP. ▪ No se efectúa el control de prohibición de ventas de entradas previo al otorgamiento de registro de proyecto de permiso (Res. N° 461, art. 4°). ▪ Expedientes incompletos en las SGO que conforman la GO Registro Público Lugares Bailables. En el caso de permisos especiales y previos, tampoco contienen documentación que refleje la tarea inspectiva, que impide examinar un evento desde la solicitud a su culminación. ▪ Diferencias entre misiones y funciones asignadas y desarrolladas por las SGO de la G.O Registro Público Lugares Bailables. ▪ Padrones de locales pasibles de inscripción en el RPLBP y Registro de Bares desactualizados. ▪ El registro de bares carece de locales inscriptos. ▪ Ausencia de una base que discrimine los locales pasibles de inscripción en el registro de bares que funcionan en horario nocturno. ▪ Los listados de permisos especiales y previos carecen de confiabilidad. ▪ Falta de precisión normativa del alcance de los términos predio y evento en la norma que regula permisos especiales.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de un sistema que permita el control de plazos en los trámites de solicitud de permisos especiales. ▪ Inexistencia de un registro anual de Eventos con constancias de inspecciones realizadas por los organismos de control de la AGC. ▪ En los permisos especiales relevados, no se cumplen las etapas, plazos y consecuencia del incumplimiento previsto en la normativa. ▪ En los permisos especiales, el informe técnico y dictamen se realizan sin contar con el total de documentación. ▪ El plazo entre el dictado de la disposición que otorga el permiso y el inicio del evento es exiguo, lo cual atenta contra el control de DGFyC para librar instalaciones. ▪ La cantidad de eventos de diversión pública autorizados a un local excede el límite que la norma establece. ▪ Un local fue inscripto en RPLB sin contar con habilitación y la reválida de bomberos vencía el mismo día. ▪ La carga de información en la base Fisca2 resulta deficiente en cuanto a datos (nombre y dirección) y no se incorpora el número de denuncia SUACI. ▪ Los grupos operativos previstos en el POA para la meta de eficiencia de GOAN difieren con la dotación de inspectores del área. ▪ Falta de una instancia de control del vínculo padre-alumno en el caso de fiestas de egresados. ▪ Ausencia de una herramienta que otorgue precisión en la detección de exceso de capacidad y eventos y establecimientos nocturnos de concurrencia masiva. ▪ No se encuentra contemplado el abordaje inmediato de las denuncias de la ONG Familias por la Vida en caso de exceso de capacidad y presencia de menores en locales de baile fuera del horario permitido. ▪ No consta en 8 casos de fiestas de egresados, la intervención de 2 inspectores en el acto inspectivo. En el caso de permiso especial previo para show en vivo, esta situación fue detectada en 5 casos. ▪ En el caso que con un único permiso de show en vivo se autoricen varias fechas, sólo se inspecciona el primer día autorizado, no existiendo una instancia de control de los días posteriores.
--	--

<p>Conclusión</p>	<p>En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de las Direcciones Generales en términos de eficacia y eficiencia.</p> <p>Las desactualizadas bases de datos y la imposibilidad a su acceso directo por el cuerpo inspectivo, la ausencia del informe de inspección previa al dictaminar en los permisos especiales y la falta de registro y constancia de inspecciones a eventos en DGHyP, evidencia falta de coordinación y comunicación entre ambas Direcciones Grales., que funcionan como compartimientos estancos.</p> <p>A su vez, el insuficiente ambiente de control interno se ve reflejado en la falta de manuales de procedimiento en DGHyP –excepto el atinente al RPLB, que se encuentra desactualizado-, en la discordancia entre misiones y funciones asignadas y efectivamente desarrolladas y en la ausencia de actuación de auditoría interna en las Direcciones auditadas durante el período examinado.</p> <p>Fue constatado que los locales de baile del RPLB se encuentran sujetos a un permanente control de la DGFyC. No obstante, en caso de ser autorizadas fechas sucesivas mediante un único permiso de show en vivo, sólo se inspecciona el primer día autorizado, siendo necesario el abordaje de esta cuestión para los días subsiguientes.</p> <p>Respecto a los locales pasibles de inscripción en el registro de bares, la falta de inscriptos y la ausencia de una base que discrimine aquellos que funcionan en horario nocturno, atenta contra la efectividad de las inspecciones de Nocturnidad de DGFyC, que carece de recursos humanos suficientes.</p> <p>Con relación a los permisos especiales, la aplicación laxa de DGHyP de las etapas, plazos y consecuencia de incumplimiento previstos en la norma, atenta contra el adecuado control del trámite por parte de áreas que deben expedirse sin el total de documentación. A su vez, conlleva que la autorización sea dictada casi al inicio del evento, lo cual impacta en el control de DGFyC para el libramiento de instalaciones.</p>

	<p>Es preciso que la DGHyP limite el otorgamiento de permisos de diversión pública (excepcional) al máximo establecido, en pos de evitar su utilización para sortear recaudos normativos exigidos a locales para realizar actividad de baile.</p> <p>Si bien con posterioridad al período analizado fue corregida la normativa vinculada a fiestas de egresados, exigiendo la acreditación del vínculo padre-alumno, es necesario que en aquella que rige los permisos especiales sean precisados los términos “predio” y “evento”.</p> <p>Finalmente, cabe resaltar la utilidad del convenio celebrado con la ONG “Familias por la Vida” tendiente a receptar denuncias sobre irregularidades en eventos y locales nocturnos. No obstante, debe ser profundizado el abordaje de aquellas originadas en exceso de capacidad y presencia de menores en locales de baile, procurando su inmediata fiscalización.</p> <p>Atento la sensibilidad de las responsabilidades primarias asignadas a las Direcciones Generales auditadas, entre ellas habilitar, autorizar y controlar locales nocturnos y eventos de gran afluencia de público joven, es imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, que las observaciones señaladas en el presente informe sean subsanadas.</p>
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL- DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION Y CONTROL- HABILITACIONES Y PERMISOS”
PROYECTO N° 5.16.10**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) y Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Agencia Gubernamental de Control -Dirección General de Fiscalización y Control (Eventos Masivos y Actividad Nocturna) - Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Registro Público de Lugares Bailables).

2. OBJETIVO

Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable² para la inscripción y renovación en los siguientes Registros que administran las SGO Lugares Bailables y Registro de Servicio de Prevención contra incendios:
 - ✓ Público de Lugares Bailables (RPLB).
 - ✓ Bares.
 - ✓ Fabricantes, reparadores de extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio.
 - ✓ Fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio.
- Recopilación y análisis de la normativa aplicable para la tramitación de los siguientes permisos en la SGO Eventos de DGHyP:
 - ✓ Permiso especial previo para realizar espectáculo musical en vivo como actividad accesorio a baile (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.).
 - ✓ Permiso especial para realizar espectáculo y diversión pública (DNU N° 2/10 y Res. N° 461/AGC/10).
- Recopilación y análisis de la normativa aplicable para la fiscalización de locales nocturnos y eventos realizados con motivo de los permisos especiales otorgados por Res. N° 10/SSCC/05 y DNU N° 2/10, cuyos controles recaen en las siguientes áreas de DGFyC:
 - a) S.GO. Eventos de la G.O Eventos Masivos;

² Ver Anexo 1.

- b) S.G.O Inspecciones Nocturnas y Fiscalizaciones Especiales dependientes de la Gerencia Operativa Actividad Nocturna (GOAN).
- Solicitud de informes UAI realizados en 2015 en DGHyP y DGFyC.
 - Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en las Direcciones Generales supra señaladas.
 - Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGHyP y DGFyC establecidas por Resol. N° 66/AGC/13, N° 122/AGC/14, N° 643/AGC/14 y sus modificaciones en el período bajo examen.
 - Solicitud de información y/o documentación a los Organismos auditados.
 - Análisis del Plan Operativo Anual 2015 (POA 2015) relacionadas con las áreas bajo examen. Verificación del grado de cumplimiento.
 - Solicitud a la DGHyP de las siguientes bases de datos al 31.12.2015:
 - ✓ Locales inscriptos y/o que renovaron inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables durante el período auditado.
 - ✓ Locales que por su actividad habilitada son pasibles de inscripción en el RPLB.
 - ✓ Locales inscriptos en el año 2015 en el Registro de bares.
 - ✓ Locales pasibles de inscripción en dicho Registro.
 - ✓ Fabricantes, reparadores de extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio inscriptos y/o que renovaron inscripción en el registro durante el período auditado.
 - ✓ Fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio inscriptos y/o renovaron inscripción en el registro durante el año 2015.
 - ✓ Permisos especiales gestionados durante el año 2015 en virtud de la Res. n° 10/SSCC/05 y DNU n° 2/10.
 - Requerimiento a la DGFyC del universo de inspecciones llevadas a cabo en el año 2015, con discriminación de aquellas efectuadas en:
 - ✓ Locales pasibles de inscripción en el RPLB.



- ✓ Locales pasibles de inscripción en el Registro de Bares.
- ✓ Establecimientos que desarrollaron actividad clandestina en horario nocturno fiscalizados por la S.G.O Fiscalizaciones Especiales.
- Solicitud a la DGFyC del listado de fiscalizaciones practicadas en el año 2015 con motivo de permisos especiales otorgados en virtud de Res. N° 10/SSCC/05 y DNU N° 2/10.
- Solicitud de denuncias ingresadas por SUACI, Defensoría del Pueblo y ONG “Familias por la Vida” durante el año 2015 y derivadas a DGFyC para su intervención, cuya temática y control están vinculadas con las competencias de las S.G.O Eventos, Inspecciones Nocturnas y Fiscalizaciones Especiales.
- Circularización a la ONG “Familias por la Vida” para la verificación del cumplimiento del convenio celebrado con la AGC. Solicitud del listado de denuncias recibidas en el año 2015 –vinculadas a nocturnidad- que fueron tramitadas ante la AGC y su devolución.
- Depuración de los listados supra señalados.
- Cruce entre los listados proporcionados por DGHyP entre sí, y ellos con el universo de inspecciones realizadas por la DGFyC.
- Cruce entre los listados de denuncias y el universo de inspecciones realizadas por la DGFyC durante el año 2015.
- Relevamiento en el B.O.C.B.A de las publicaciones de Disposiciones conjuntas DGHyP/DGFyC/DGFyCO, relacionadas a trámites de inscripción, renovación, suspensión y baja en el RPLB.
- Confección de muestras de expedientes tramitados en las Subgerencias Operativas de DGHyP bajo análisis. En los casos de permisos especiales y previos, se compulsaron las actuaciones correspondientes al control de dichos eventos efectuado por DGFyC.



- Confección de muestra de actuaciones por inspecciones realizadas por la GOAN en el año 2015, a fin de verificar su correlación con la información obrante en la base de inspecciones de DGFyC.
- Confección de muestra de locales inscriptos/renovaron inscripción en el RPLB que fueron inspeccionados por DGFyC, a fin de constatar in situ su asiento en el libro registro de inspecciones.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGHyP:
 - Subgerente Operativo Lugares Bailables.
 - Subgerente Operativo Eventos.
 - Subgerente Operativo Registro Servicio Prevención contra Incendios.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
 - Gerente Operativo Actividad Nocturna.
 - Subgerente Operativo Inspecciones Nocturnas.
 - Subgerente Operativo Eventos.
- Verificación de circuitos, procedimientos y control interno en el período auditado.
- Obtención de los datos presupuestarios en el Sistema SIGAF de la Cuenta de Inversión correspondiente al periodo bajo análisis, referente a la DGHyP y DGFyC.
- Elaboración de indicadores de gestión.

3.2 MUESTRA SELECCIONADA

✓ Expedientes DGHyP:

A fin de verificar la confiabilidad de los listados proporcionados, examinar la integridad y completitud de los expedientes, relevar el circuito, el cumplimiento de plazos y demás recaudos que la normativa en vigor prevé, fueron compulsadas actuaciones correspondientes a:

▪ Registro Público de Lugares Bailables:

De los 105 trámites de renovación, inscripción y/o baja en el RPLB durante el período bajo análisis, se realizó una muestra por medio del muestreo



probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90% que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 41 expedientes a relevar, representativo del 40,19% del total.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

▪ Registro de fabricantes, reparadores de extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio:

De un universo de 100 registros obrante en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As correspondiente al registro de fabricantes, reparadores de extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio, se realizó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90%, que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 41 expedientes a relevar, representativo del 41% del total de registros.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

▪ Registro de fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio:

De un universo de 80 registros obrante en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. correspondiente al registro de fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio, se realizó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90%, que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 37 expedientes a relevar, representativo del 46,25% del total.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

▪ Permiso especial previo (Res. n° 10/SSCC/05 y modif.):

De un total de 593 permisos especiales previos para la realización de espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile tramitados en el período auditado, se realizó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90%, que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 61 permisos especiales previos a relevar, representativo del 10,2% del total.

Dichos permisos especiales previos fueron tramitados a través de 47 expedientes electrónicos (EE), que debieron ser analizados en su totalidad atento que los mismos contienen diversas ampliaciones de las fechas originalmente autorizadas.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

▪ Permiso especial (DNU n°:2/10 y Res. n° 461/AGC/10):

En función del diseño muestral aprobado por la Comisión de Supervisión de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos en reunión extraordinaria del día 23 de marzo de 2017, fue compulsado el total de expedientes electrónicos (EE) de permisos especiales del tipo “diversión pública” tramitados en el año 2015.

✓ Actuaciones DGFyC:

▪ Inspecciones G.O. Actividad Nocturna de DGFyC año 2015.

Atento que las inspecciones obran en expedientes que son generados por domicilio, se realizó una muestra del universo de domicilios (2.143) informados como fiscalizados por la SGO Inspecciones Nocturnas identificados en la base Fisca2 como locales de baile y café-bar, y aquellos informados como fiscalizados por la SGO Fiscalizaciones Especiales.

Se realizó la muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90% que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total 66

expedientes/domicilios, en los cuales se procedió a compulsar la totalidad de inspecciones en ellos practicadas por la GOAN durante el período auditado.

Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

- Fiscalizaciones con motivo de permisos especiales (DNU N° 2/10 y Res. N° 461/AGC/10)

Fue compulsado el total de fiscalizaciones realizadas por la SGO Eventos de DGFyC con motivo de los permisos especiales, cuyos expedientes electrónicos fueron relevados por el equipo auditor en virtud de la decisión de la Comisión de Supervisión en reunión extraordinaria del 23 de marzo de 2017.

- Fiscalizaciones con motivo de permisos especiales previos (Res. N° 10/SSCC/05):

Fue compulsado el total de fiscalizaciones practicadas por la SGO. Eventos de DGFyC, con motivo de los 61 permisos especiales previos cuyos expedientes electrónicos (EE) de otorgamiento fueron compulsados por el equipo auditor.

- Verificación in situ de libros registro de inspecciones

A efectos de constatar in situ la registración de las fiscalizaciones y sus resultados en los libros registro de inspecciones, fueron seleccionados 12 locales inscriptos y/o renovaron inscripción en el RPLB informados como inspeccionados por DGFyC en el período bajo examen.

Teniendo en cuenta la significativa cantidad de locales que funcionan en las zonas de Flores y Palermo, que el ingreso a los objetivos por parte del equipo auditor debe ser efectuado en compañía de personal inspectivo de la G.O. Actividad Nocturna, y a efectos de no alterar sustancialmente su programación, fueron seleccionados en forma aleatoria 12 establecimientos ubicados en dichos barrios.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 11 de octubre de 2017.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No pudieron ser determinados los universos de trámites año 2015 de inscripción y renovación en los registros: a) fabricantes, reparadores extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio; b) fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores e instalaciones fijas contra incendio. Ello en virtud que la SGO no cuenta con corte de gestión al 31.12.2015.

- No pudo ser compulsado un expediente electrónico (EE) de la muestra correspondiente a solicitud de permisos especial previo para realizar espectáculo musical en vivo accesorio a baile (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.), atento que de la consulta al Sistema SADE dicho registro figura “inexistente”.³

- No pudo ser compulsado el cuerpo correspondiente a la gestión 2015 de un expediente de la muestra del RPLB, atento que no fue puesto a disposición del equipo auditor⁴.

- No pudieron ser compulsadas las inspecciones realizadas por la GOAN en 6 domicilios, atento que no fueron puestas a disposición del equipo auditor.⁵

- No pudieron ser compulsados 2 libros registro de inspecciones, atento que al efectuar la visita in situ, los locales se encontraban cerrados.

- No pudo ser determinado el grado de cumplimiento de la meta anual prevista en POA 2015 correspondiente a fiscalizaciones de origen externo de GOAN (100%), atento que el listado de inspecciones proporcionado por DGFyC carece de información que permita detectar y relacionar la denuncia con la inspección correspondiente.

³ EE. N°: 15521780/15.

⁴ Expte. n° 47762/07. Al respecto, la responsable del área informó que luego de su búsqueda y consultado con el área archivo, guarda y conservación de la AGC, le fue informado que dicho cuerpo no fue localizado.

⁵ Ver Anexo 2.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Marco Referencial:

Mediante Ley N° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV), en el otorgamiento de permisos para las actividades llevadas a cabo en dominio de uso público y privado -con excepción de aquellas desarrolladas en la vía pública cuyo control y fiscalización realiza el Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de Edificación (C.E), y además, es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la C.A.B.A.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

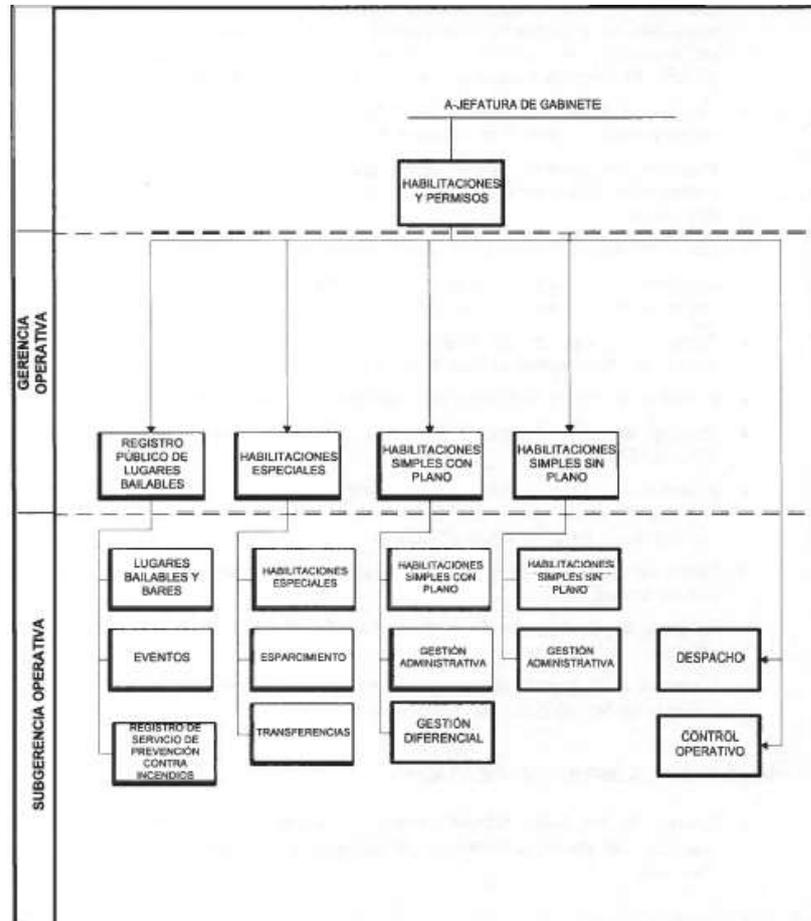
- Fiscalización y Control.
 - Fiscalización y Control de Obras.
 - Habilitaciones y Permisos.
 - Higiene y Seguridad Alimentaria.
 - Legal y Técnica.
- **Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Organigrama.**

Durante el período auditado, la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) no sufrió variaciones,



manteniéndose vigente aquella establecida por Res. N° 122/AGC/2014⁶ y su modificatoria por Resolución N° 643/AGC/2014⁷.

El organigrama vigente de la DGHyP al 31/12/2015 es el siguiente:



○ **Dirección General de Fiscalización y Control. Organigrama**

Por su parte, la estructura orgánico funcional vigente de la DGFyC durante el año 2015 se encontraba aprobada por Resolución n° 66/AGC/2013⁸

⁶ La Res. N° 122/AGC/14 (BOCBA n° 4353 del 7/3/14) modificó la estructura establecida por Res. N° 66/AGC/13 (BOCBA N° 4102 del 28/02/2013).

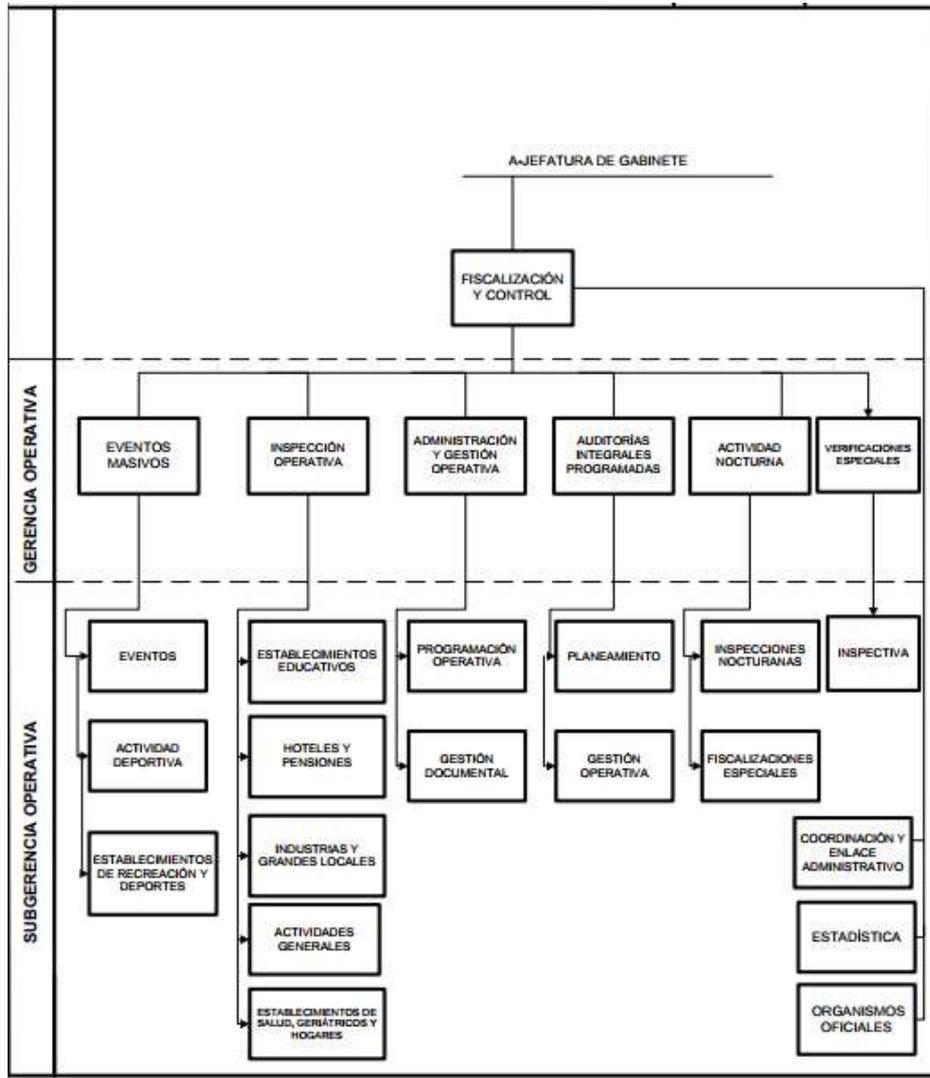
⁷ Por Res. N° 643/AGC/14 (BOCBA N° 4507 del 23/10/2014) fue establecido que el Registro de fabricantes, reparadores, instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio funcione en la órbita de la S.G.O. de Registro de Servicios de Prevención contra Incendio dependiente de la G.O. Registro Público de Lugares Bailables de la DGHyP (art. 1°).

⁸ Publicada en BOCBA N° 4102 del 28/2/2013.



y sus modificatorias por Resoluciones n° 527/AGC/14⁹, n° 566/AGC/14¹⁰ y n°578/AGC/14¹¹, no sufriendo variaciones durante el período auditado.

El organigrama de la DGFyC vigente al 31.12.2015 es la siguiente:



Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen,

⁹ BOCBA n° 4.478. Crea la G.O. Verificaciones Especiales.

¹⁰ BOCBA n° 4.487. Crea la SGO Inspectiva dependiente de la GO Verificaciones Especiales.

¹¹ BOCBA n° 4494. Crea SGO Coordinación y Enlace Administrativo.



fueron establecidos por la Res. N° 3/AGC/15¹² que aprobó el Plan Operativo Anual 2015 (POA 2015), parcialmente modificado por Res. N° 571/AGC/2015.

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos¹³, aplicable –entre otros- a DGHyP; y b) Plan de fiscalización¹⁴, aplicable –entre otros- a la DGFyC.

En el primero se establecen las metas que deberán alcanzarse para los indicadores de habilitaciones, permisos, transferencias y registros, y en el segundo, para las inspecciones, verificaciones y muestras.

Los indicadores y metas previstas en el POA, así como su grado de cumplimiento, se exponen a lo largo del presente informe al efectuarse el análisis de cada una de las áreas respectivas.

Marco conceptual.

Para el ejercicio de toda actividad comercial o industrial en el ámbito de la C.A.B.A, es necesario solicitar habilitación o permiso correspondiente.

De acuerdo al Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV)¹⁵, existen dos tipos de habilitaciones: a) especiales y b) simples.

Con relación a las especiales, el art. 2.1.8 del CHyV y el Anexo I del Decreto N° 93/GCBA/06¹⁶ enumeran diversas actividades que, dada su naturaleza y conexión más próxima con cuestiones de seguridad y salubridad, requieren inspección previa al otorgamiento de la habilitación, no pudiendo ser liberadas al público hasta tanto no cuenten con la habilitación otorgada.

Entre ellas se encuentran las diversas clases de locales de baile (a, b, c), uso incluido en el agrupamiento del cuadro de usos 5.2.1 del CPU “Cultura,

¹² De fecha 07/01/2015.

¹³ Aplicable también a la DG Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Unidad de Coordinación Administrativa (Sección I).

¹⁴ Aplicable también a la DGHyP, DGFyCO y Control Inspectivo (Sección II).

¹⁵ Ordenanza n° 33.266.

¹⁶ Al listado establecido en el Anexo I del Dec. N° 93/06, fueron incorporadas por Res. N° 238/AGC/12 nuevas actividades que requieren inspección previa a su funcionamiento.

Culto y Esparcimiento” y en la Sección N° 10 “Espectáculo y Diversiones Públicas” del CHyV.

Por el contrario, aquellas actividades que no requieren inspección previa para comenzar a funcionar son las denominadas habilitaciones simples, y comprende a todos los rubros no enumerados como especiales, pudiendo ser libradas al uso con el mero inicio de trámite de habilitación, siempre que la actividad pueda ser desarrollada en la zona donde se emplaza el comercio de acuerdo al CPU.

Entre ellas se encuentran los rubros café, bar, restaurante, despacho de bebidas, whiskería y cervecería, los cuales a partir de la Res. N° 105/AGC/13 requieren inspección de la G.O. Actividad Nocturna de la DGFyC en forma previa al otorgamiento de la habilitación, dado que personal inspectivo detectó que el inicio de trámite era efectuado bajo alguno de dichos rubros para poder funcionar, pero en realidad, en dichos locales se incurría en los delitos de prostitución y trata de personas.¹⁷

Con relación a los registros y permisos especiales que en el presente informe son abordados, es necesario señalar que la normativa de creación y que regula su tramitación y otorgamiento, fue dictada a partir de trágicos sucesos acaecidos en esta Ciudad.

En efecto, con posterioridad a la tragedia acaecida a fines del año 2004 en el local “República de Cromañón”, fueron dictados -entre otros- los DNU N°1/05, N°2/2005 y la Resolución N° 10/SSCC/05, siendo creado el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB) y regulado el permiso especial previo para realizar espectáculos musicales en vivo como actividad accesoria a baile.

En igual sentido, luego del suceso ocurrido en setiembre del año 2010 en el local “Bears”, fueron dictados el DNU N° 2/10 y su reglamentaria

¹⁷ Conf. Considerando Res. N° 105/AGC/13. Con posterioridad al período auditado, dicha Resolución fue dejada sin efecto por Res. N° 154/AGC/16 (22.03.2016), estableciéndose que la inspección para verificar que la actividad desarrollada coincida con el uso para el cual fue habilitado, sea realizada con posterioridad a la habilitación definitiva otorgada.

Resolución N° 461/AGC/2010¹⁸, siendo aprobado el “Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas”, creado el Registro de Bares, y definido y reglamentado un nuevo procedimiento para la tramitación y otorgamiento de permisos especiales para realizar espectáculos y diversiones públicas capaces de producir una concurrencia mayor a 150 asistentes en lugares no habilitados a tal fin, a cuyo efecto fue derogada la Resolución N° 1.010/SSEGU/05, norma ésta que con anterioridad regulaba los permisos para espectáculos y diversiones públicas.

Con posterioridad al período auditado, y luego del suceso acaecido en el evento “Time Warp”, fue dictada la Res. N° 421/AGC/16¹⁹, mediante la cual fueron ampliados los requisitos originalmente exigidos en el Art. 5° Anexo I de la Res. N°461/AGC/10 para la solicitud de permisos especiales, incorporándose asimismo nuevos recaudos a cumplimentar por parte de los locales contemplados en el DNU N° 1/05.

Finalmente, durante el desarrollo de las tareas de campo fue sancionada la Ley N° 5.641²⁰ que define y regula los eventos masivos capaces de producir una concentración mayor a 1.000 asistentes, siendo reglamentada dicha norma y el DNU N° 2/10 a través de la Res. N° 2/AGC/17, la cual a su vez, dejó sin efecto las Resoluciones N° 461/AGC/10 y N° 421/AGC/16.

En virtud de ello, dado que el período bajo examen corresponde al año 2015, en el presente informe se formulan observaciones correspondientes a dicho período, no obstante que algunas de ellas hayan sido subsanadas con posterioridad en virtud del dictado de la nueva normativa supra señalada.

¹⁸ El art. 1 de la Res. N° 461/AGC/10 derogó la Resolución N° 1010/SSEGU/05 que regulaba los permisos especiales para la realización de espectáculos y diversiones públicas.

¹⁹ El plazo previsto en su art. 4° fue prorrogado por Resol. N° 532/AGC/16 y N° 657/AGC/16.

²⁰ BOCBA N° 5.010 del 18.11.2016.

Subgerencia Operativa Lugares Bailables.

▪ **Misiones y Funciones**²¹

Fue verificada la correlación entre las misiones y funciones asignadas por Resolución N° 122/AGC/14 y las acciones desarrolladas por dicha Subgerencia Operativa, que se encuentra conformada por: 1 Subgerente Operativo, 1 abogado y 2 administrativos.²²

En tal sentido:

➤ *Llevar a cabo las gestiones administrativas de las solicitudes de habilitación y/o inscripción de locales bailables, evaluando y expidiéndose sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente.*

La misma es desarrollada por la SGO en forma parcial, atento que no participa del trámite en las solicitudes de habilitación de locales de baile en sus diversas modalidades, sino que únicamente interviene en los trámites vinculados al Registro Público de Lugares Bailables (RPLB), ya sea inscripción, renovación, suspensión y/o baja del mismo, evaluando que la documentación presentada por el administrado se ajuste a la normativa vigente.

No obstante que no se encuentra entre las misiones y funciones asignadas, el área también recibe entre los meses setiembre/diciembre las comunicaciones de las fiestas de egresados en los locales de baile. En este sentido, recibe el contrato de locación entre los padres y el local 10 días antes del evento, así como la declaración jurada firmada por 5 padres que deben estar presentes durante la fiesta. Analizada la documentación, comunica al Ministerio Público Fiscal y a la DGFyC para que efectúe el control respectivo.

➤ *Organizar y administrar el Registro Público de Locales Bailables.*

²¹ En el Organigrama de Anexo I Resol. N° 122/AGC/14 la “Subgerencia Operativa Lugares Bailables” figura como “Subgerencia Operativa Lugares Bailables y Bares”.

²² En entrevista con el equipo auditor, la SGO informó que los recursos humanos asignados para afrontar las actividades que gestiona el área, resultan insuficientes.



Dicha función es realizada por el área, cuyo sistema de registración de las inscripciones, renovaciones, suspensiones y bajas operadas es a través de planilla Excel.

➤ *Controlar el vencimiento de toda documentación y/o certificación privada y/o pública emanada de autoridad competente, que resulte exigible para la vigencia de la inscripción de los locales bailables inscriptos.*

Dicha función es desarrollada por la S.G.O, a cuyo efecto confecciona una ficha técnica donde consta el detalle de la documentación -y su vencimiento- que acompaña el administrado en cada presentación de inscripción o renovación en el RPLB.

➤ *Llevar el Registro de los actos de fiscalización de Locales Bailables.*

Esta función no es desarrollada por la Subgerencia Operativa, sino por la DGFyC a través de los sistemas Fisca2 y ACE.

De los expedientes relevados, surge que la Subgerencia Operativa únicamente recibe el informe de inspección trimestral diurno previsto en la Resol. N° 56/SSCC/2005²³ y el informe de inspección de DGFyCO, ambos en forma previa al dictado de la Disposición conjunta de renovación.

➤ *Confeccionar y comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.*

La SGO no ejecuta tareas inspectivas atento que carece de inspectores.

Sólo en caso de detectar alguna inconsistencia en la documentación presentada para inscribir o renovar un local, el área solicita a DGFyC que programe y practique la inspección del local.

▪ **Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).**

El Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV) en su capítulo 10.2 pto. 10.2, denomina locales de baile a los establecimientos de diversiones en

²³ Llevadas a cabo por personal inspectivo de la SGO Recreación y Deportes de la G.O Eventos de la DGFYC.

los que, básicamente, se ejecute música y/o canto hasta las 4 horas²⁴, se expendan bebidas o se ofrezcan bailes públicos. Dicho género reconoce distintas modalidades: clase "A", "B" y "C".

Estos locales no pueden funcionar hasta contar con el certificado de habilitación correspondiente (conf. arts. 2.1.8 y 10.2.3a del CHyV).

A su vez, mediante el DNU N° 1/GCBA/05²⁵ fue creado el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB), donde deben inscribirse previo a iniciar y/o reiniciar la actividad, los locales de baile clase A, B o C; bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile Clase C; clubes, o sectores de éstos u otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento (art. 1° y 2°).

Para la inscripción de un establecimiento en el RPLB, dicho Decreto de Necesidad y Urgencia establece diversos requisitos que deben ser acreditados, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas exigencias que la normativa prevé para obtener la habilitación comercial.

Entre ellos la copia certificada de la reválida trimestral de Bomberos, que los titulares de los locales deben presentar ante el RPLB en plazo no inferior a 3 días antes de su vencimiento (conf. Disp. N° 120/DGHP/06 art. 1°).

En función de lo expuesto, estos establecimientos -en los cuales la actividad de baile forma parte del eje comercial de emprendimiento, ya sea como actividad principal o complementaria- se encuentran sujetos a un doble estándar de control de los requisitos a cumplir con carácter previo a su libramiento al uso, pudiendo funcionar únicamente si: a) cuentan con la habilitación otorgada y b) se encuentran inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).

²⁴ Por Ley N° 3.361, fue incorporado el art. 10.2.10.1 del Cap. 10.2 “Locales de Baile” del CHyV: “Estos locales, cuando la actividad sea de baile, podrán funcionar hasta las 7.00 hs. Vencido ese horario tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar dicha actividad. Después de ello sólo se permitirá la presencia del personal de servicio.”(art. 12 ley cit.)”

²⁵ BOCBA N° 2.126 del 10/2/05.

En efecto, el art. 4° del DNU n°1/05 establece: “Los establecimientos a que se refiere el art. 1° que no estuvieren inscriptos en el Registro creado por el presente Decreto, no podrán funcionar”.

La inscripción en el Registro tiene una duración de un año a contar desde la fecha de su otorgamiento y es efectuada mediante Disposición conjunta de DGHyP, DGFyC y DGFyCO, que debe ser publicada en el BOCBA y el registro encontrarse en la página web del GCABA.

El procedimiento de inscripción y renovación de los locales en el RPLB fue estipulado en el Manual de Procedimiento Interno de la DRPLB, aprobado por Resolución N° 52/GCABA/SSCC/07.²⁶

Previo a la inscripción y/o renovación del local, dicho Manual establece la intervención de la Comisión de Análisis creada por Res. n°3/SSCC/05.²⁷

Para su renovación, el titular del local debe efectuar la solicitud²⁸ con una antelación no inferior a 30 días de su caducidad, debiendo acompañar el certificado de libre deudas de infracciones, la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y sus últimos tres pagos.

Por su parte, la SGO Lugares Bailables solicita un informe a la DGFyC para verificar que el local no se encuentre clausurado²⁹, el último informe de

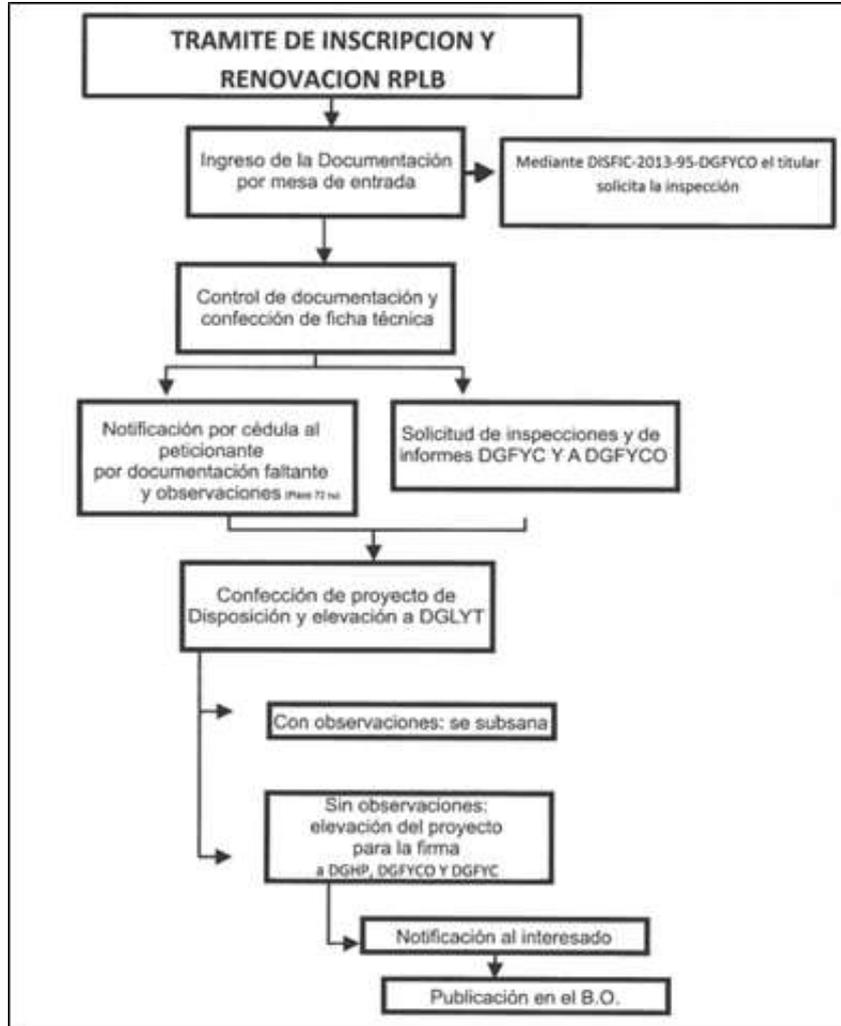
²⁶ El Manual de Procedimiento se encuentra desactualizado.

²⁷ **Conf. art. 2 Res. N° 3/SSCC/05**, la Comisión de Análisis debe estar integrada por al menos 1 representante de la DGFyC, de DGHyP y de DGFyCO, a ser designados por los respectivos Directores Grales; **Conf. art. 3 Res. N° 3/SSCC/05**, esta Comisión tendrá a su cargo la evaluación de los informes presentados por los representantes de las Dir. Grales. ut supra mencionadas como resultado de las inspecciones que se efectúen a los lugares bailables, acorde lo dispuesto en el DNU N° 1/05, los que serán acumulados -junto a la totalidad de la documentación y actuaciones que conlleven a una exhaustiva evaluación- en los exptes. iniciados para cada local. **Conf. art. 1 Res. N° 39/SSCC/05** (modif. art. 4 Res. N° 3/SSCC/05), “la Comisión se reunirá a fin de examinar la documentación presentada por los interesados, las actuaciones y los informes de las inspecciones efectuadas, a resueltas de lo cual elaborará un proyecto de disposición conjunta a ser elevado a consideración de los Directores Grales. DGFyC, DGHyP y DGFyCO. En el citado Proyecto se dispondrá, el alta o el rechazo de la inscripción en el RPLB del local de que se trate, especificando el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 3° del DNU N° 1/05 y detallando en un informe la justificación del criterio sustentado”.

²⁸ Con formulario de solicitud de renovación de inscripción.

²⁹ Conf. Res. n° 12/GCABA/SSCC/06 reglamentario del art. 6° del DNU n°1/05.

inspección trimestral diurno³⁰ realizado por la SGO Recreación y Deportes de DGFyC y el informe de inspección del local por parte de la DGFyCO³¹.



Nota: circuito inscripción/renovación en RPLB aportado por DGHyP.

Registro Público Lugares Bailables. Trámites año 2015

Por Nota N° AGCBA n° 1565/2016, fue requerido a DGHyP el listado de locales en el RPLB al 31.12.2015, con detalle de inscripciones, renovaciones, suspensiones y/o bajas acaecidas en dicho año.

³⁰ Art. 1° Res. N° 56/SSCC/05.

³¹ Disp. Conjunta n° 95/DGHP/DGFyC/DGFyCO/13.

Mediante NO-2016-21719390-DGHP, fue acompañado un listado que contiene un total de 147 registros.

De su análisis resulta que existen registros que carecen de información sustancial para la conformación del universo correspondiente al año 2015.³²

En virtud de ello, y a tal fin, el equipo auditor debió relevar el total de Disposiciones conjuntas emitidas en el año 2015, publicadas en el BOCBA.

Además, fue requerido a DGHyP acompañe las Disposiciones conjuntas vinculadas a trámites en RPLB³³, detectadas por el equipo auditor sin publicar en el BOCBA.

De dicho procedimiento surge que durante el período auditado, 3 locales fueron inscriptos en el RPLB, 98 locales renovaron su inscripción y 4 locales fueron dados de baja del Registro.

Estado	Cantidad
Inscripción	3
Renovación	98 ³⁴
Baja	4
Total	105

A continuación se expone un gráfico que refleja el impacto anual de los trámites de inscripción y renovación en el RPLB, del que surge que durante el mes de marzo, la S.G.O. debe resolver el 31,68% de las solicitudes ingresadas.

³² El listado contiene registros cuyo estado figura: “baja inscripción”, “suspendido” “inscripción vencida” sin fecha y sin número de Disposición conjunta (x ej: Reg. N° 90 “Cocoliche” en listado proporcionado figura “suspendido” y del relevamiento de las publicaciones BOCBA surge que fue suspendido en el año 2013 por Disposición conjunta n° 90/13; Reg. N° 111 “Magnolia” en listado figura “suspendido” y del relevamiento en BOCBA surge que fue suspendido en 2011 por Disposición conjunta n° 126/11; Reg. N° 124 “Rivadavia 9131” en listado figura “suspendido” y del relevamiento de las publicaciones en BOCBA surge que fue suspendido en el año 2.012 por Disposición conjunta N° 152/2012.

³³ Las disposiciones fueron requeridas por Nota N° 2262/AGCBA/16 y acompañadas por DGHyP en respuesta efectuada mediante NO-2017-00675011-DGHP.

³⁴ Uno de ellos figuraba en listado como “inscripción vencida” (local “Voodoo Motel” reg.n°135).





Nota: Gráfico propio en base a información remitida por DGHyP y disposiciones conjuntas DGHyP/DGFyC/DGFyCO año 2015.

El incremento sustancial de trámites en dicho mes, obedece a las renovaciones -anuales- de locales cuya primigenia inscripción fue efectuada en fecha próxima a la creación y puesta en funcionamiento del Registro Público.

POA 2015. Indicador y meta.

- Nivel de Actividad: Registro de Locales Bailables.

Este indicador se compone de la cantidad de registros otorgados o renovados por el Registro de Locales Bailables.

Nombre del Indicador	G.O	SGO	Fórmula	Meta Anual
Registro de Locales bailables otorgados o renovados	Registro Público Lugares Bailables	Lugares Bailables	= Registro de locales bailables otorgados o renovados	120

Del análisis supra realizado, surge que en el período auditado fueron inscriptos y/o renovados 101 locales en el RPLB, que arroja un grado de cumplimiento del 84,17% de la meta anual prevista en el POA.

Sin perjuicio de ello, es preciso aclarar que la meta planificada previó una cantidad de trámites mayor a las solicitudes de inscripción y renovación realmente ingresadas en el período auditado.



En función de ello, el equipo auditor confeccionó un indicador de cumplimiento en base a los trámites efectivamente ingresados en el Registro Público y aquellos resueltos por la SGO.

Indicador de Cumplimiento.

El siguiente indicador da cuenta de la gestión de trámites ingresados en el Registro Público durante el período auditado, entre las solicitudes de inscripción/renovación en el RPLB y aquellas efectivamente resueltas.

$$\frac{\text{Solicitudes resueltas año 2015}}{\text{Solicitudes inscripción/renovación en RPLB}} = \frac{101}{101} = 100\%$$

Es decir, durante el período auditado fueron resueltas por el auditado el 100% de las solicitudes de inscripción/renovación de locales en el RPLB.

Locales habilitados pasibles de inscripción en RPLB. Cruce con incriptos/renovados en RPLB año 2015.

Fue requerido a DGHYP³⁵ el listado detallado al 31.12.2015 de locales habilitados –incriptos y no incriptos en el RPLB- cuya actividad habilitada se encuentra prevista en el art. 1 DNU 1/05.

Del análisis efectuado al listado proporcionado³⁶, resultó que el mismo contenía únicamente locales de baile clase “c” habilitados (cód. n°800360), careciendo de información respecto de los locales habilitados bajo los restantes rubros comprendidos en el art. 1° DNU N° 1/05 susceptibles de inscripción.

En virtud de ello, fue requerido³⁷ a DGHYP la remisión de un nuevo listado, ampliando la información oportunamente requerida.

El nuevo listado acompañado³⁸ contiene un total de 211 registros.

Atento que en el nuevo listado enviado fue detectada la existencia de domicilios duplicados, se procedió a su depuración, resultando que el total de locales habilitados pasibles de inscripción en el RPLB asciende a 172 locales.

³⁵ Por Nota AGCBA N° 1761/16.

³⁶ Por NO-2016-23676151-DGHP.

³⁷ Por Nota AGCBA N° 2036/16.

³⁸ Por NO-2016-26240247-DGHP.



El equipo auditor efectuó el cruce entre: a) locales habilitados pasibles de inscripción en el RPLB; b) locales inscriptos y/o que renovaron su inscripción en el registro durante el año 2015.

De dicho procedimiento surge que:

- 91 locales constan en ambos listados, es decir, se encuentran habilitados e inscriptos en RPLB.
- 10 locales³⁹ constan en la base del RPLB y no fueron informados en el listado de locales habilitados pasibles de inscripción.
- 82 locales habilitados pasibles de inscripción no se encuentran en la base del RPLB.

En función de la significativa cantidad de locales habilitados sin que conste la inscripción en el RPLB, el equipo auditor relevó en la web el eventual desarrollo de actividad en los domicilios informados, de cuyo procedimiento resultó que la base de locales habilitados pasibles de inscripción en el RPLB carece de confiabilidad, atento que se encuentra desactualizada.⁴⁰

Compulsa de expedientes y expedientes electrónicos del RPLB:

Fue requerido a DGHYP⁴¹ un total de 41 expedientes de inscripción, renovación y/o baja del RPLB.

Cabe señalar que los Expedientes ingresados con anterioridad al año 2013 obran en soporte papel, aún su renovación correspondiente al período auditado. Por el contrario, las solicitudes de inscripción iniciadas a partir de dicho año, y sus renovaciones, se encuentran digitalizadas.

De los 36 expedientes por trámites iniciados con anterioridad al 2013, fue puesto a disposición del equipo interviniente únicamente el/los cuerpos del

³⁹ Quintana 362 (reg. n°7 “club Shampoo”); Figueroa Alcorta 7536 (reg. n°16 “Western”); Av. Libertador 3883 (reg. n°72 “Crobarr”); Álvarez Thomas 1391 (reg. n°78 “La City”); Chacabuco 947 (reg. n°102 “Club 947”); Av. Santa Fe 4389 (reg. n°117 “Groove”); Tornquist 6385 (reg. n°141 “Golf de Palermo”); Av. R.Obligado y Sarmiento S/N (reg. n°44 “Mandarine”); Av. Rafael Obligado 6151 (reg. n°147 “Pacha”); Av. Rafael Obligado 6211 (reg. n°110 “Tequila”)

⁴⁰ Ver Anexo 3, imágenes extraídas de google maps (<https://www.google.com.ar/maps/>).

⁴¹ Por Nota AGCBA n° 149/2017.



expediente que reflejan la gestión 2015, a excepción de un caso, que fue informado que el cuerpo respectivo no pudo ser localizado⁴².

Los 5 expedientes electrónicos (EE) restantes fueron puestos a disposición del equipo auditor “en modo consulta” a través de la plataforma SADE, accediendo a los mismos mediante terminales con clave de usuario de personal de la AGC.

De la compulsa realizada de expedientes y EE surge que:

- a) En 40 casos, se constató el cumplimiento del circuito administrativo aportado por el Organismo, sin perjuicio de señalar que no se ajusta al manual de procedimiento interno aprobado por Resolución N° 52/GCABA/SSCC/07, que prevé la intervención de una comisión de análisis previo a la inscripción y/o renovación.
- b) En 40 casos, se constató el cumplimiento de los plazos de solicitud de renovación previstos en la normativa.
- c) En 5 casos de renovación de inscripción, no consta la acreditación de libre deuda de infracciones⁴³ y en 2 casos la acreditación del pago de ingresos brutos⁴⁴ (conf. Res. n° 12/SSCC/06 art. 3).
- d) En 1 caso, la solicitud de renovación se efectuó 7 meses después de operado el vencimiento anterior, no constando acción del auditado durante dicho lapso (intimación, baja y comunicación a DGFyC).⁴⁵
- e) En 1 caso, fue inscripto en el RPLB un local que carecía de habilitación y el vencimiento de la reválida trimestral de Bomberos operaba el mismo día de la Disposición conjunta, no constando intimación al respecto.⁴⁶

⁴² V. Limitaciones al alcance.

⁴³ Exptes. n° 10634/05; n° 48523/08; n° 23791/09; n° 1602841/10; n° 540934/12.

⁴⁴ Exptes. n° 10598/05 y n° 10602/05.

⁴⁵ Conf. art. 2 Res. N° 12/SSCC/06, la solicitud de renovación debe ser efectuada con una antelación no inferior a los 30 días contados desde la fecha de caducidad de su inscripción. En el cuerpo relevado n° 3 del expte. 2127478/2012 (local Voodoo Motel) el vto. de la inscripción operó el 22/11/2014 y la solicitud de renovación fue efectuada el día 06/07/2015.

⁴⁶ EE n° 32156026/15, ver infra apartado Local “Pachá Bs.As”.



- f) En 3 casos, no consta en los cuerpos compulsados copia del certificado de inspección final DGROC.⁴⁷
- g) En 1 caso, el domicilio del local que renovó inscripción no se encuentra actualizado en la disposición conjunta de otorgamiento.⁴⁸
- h) En 1 caso, no consta en los cuerpos compulsados: 1) Copia de la Disposición de la DGSPR de inscripción empresa de seguridad privada y contrato vigente, 2) contrato de servicio médico permanente, 3) DD.JJ. de aislación acústica, 4) DD.JJ. de cámaras y CCTV con grabación de imágenes, 5) DD.JJ. matineé.⁴⁹
- i) En 1 caso, no consta en el cuerpo compulsado el Certificado de antecedentes penales del médico de la empresa.⁵⁰
- j) En 1 caso, no consta en los cuerpos compulsados el formulario de solicitud de renovación.⁵¹

Subgerencia Operativa Eventos.

▪ **Misiones y Funciones**

Fue verificada la correlación entre las misiones y funciones asignadas por Resolución N° 122/AGC/14 y las tareas desarrolladas por dicha Subgerencia Operativa, que se encuentra conformada por: 1 S.G.O., 1 arquitecto y 2 administrativos⁵².

En tal sentido:

➤ *Llevar a cabo la gestión administrativa para la tramitación y otorgamiento de permisos especiales referidos a la realización de espectáculos y diversiones públicas de carácter artístico, musical, festivo, político, religioso o de otra índole, en lugares no habilitados específicamente a tal fin, evaluándose y*

⁴⁷ Exptes. n° 10660/05; n° 20810/05 y n° 254976/11.

⁴⁸ Expte. N° 10619/05. La disposición conjunta n° 27/15 refiere al domicilio Serrano 2450/54 cuando el domicilio correcto es Jorge Luis Borges 2450/54.

⁴⁹ Expte. n° 10607/05.

⁵⁰ Expte. n° 10611/05.

⁵¹ Expte. n° 10660/05.

⁵² En entrevista realizada con el equipo auditor, fue informado por el SGO que los recursos humanos para afrontar las tareas diarias resultan insuficientes.



expidiéndose sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente.

Dicha función es realizada por la Subgerencia Operativa.

Sin perjuicio que la Resolución no lo contempla, la SGO también interviene en la tramitación y otorgamiento de solicitudes de permiso especial previo para la realización de espectáculo musical en vivo como actividad accesorio a baile (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.).

➤ *Llevar un registro anual de eventos con constancia de las inspecciones efectuadas por los organismos de control de la Agencia.*

El área cuenta con un sistema de registración de los permisos tramitados en planilla Excel. La información allí contenida de los permisos especiales gestionados en el área resulta insuficiente para lograr un adecuado control de plazos, atento que carece de datos esenciales de las diversas etapas del trámite que la normativa prevé (fechas de solicitud, de otorgamiento del registro de proyecto de permiso, de notificación al solicitante y de formalización de solicitud definitiva del permiso).

Con relación a las constancias, carga y registro de las inspecciones efectuadas con motivo de estos eventos, las mismas son efectuadas por DGFyC. Aquellas fiscalizaciones realizadas por la SGO Eventos en el sistema ACE y las realizadas por la G.O. Actividad Nocturna en el sistema Fisca2.⁵³

POA 2015. Indicadores y metas.

- Nivel de Actividad: Porcentaje de trámites resueltos.

Este indicador mide la relación entre los trámites que son resueltos y los que ingresan.

En Permisos de Eventos en Locales Bailables y Eventos Masivos, el POA establece que se entiende por *resuelto* a todo trámite que es calificado y

⁵³ Al respecto, en entrevista realizada el 28/3/17 con el S.G.O. Eventos de la G.O. Registro Público de Lugares Bailables de la DGHyP, el entrevistado manifestó: “Su área no puede tener constancia de las inspecciones realizadas por otras áreas internas porque ellas funcionan como compartimientos estancos, a tal punto que cuando hay una clausura de un predio, el entrevistado no es comunicado”

obtiene uno de los siguientes estados: rechazado, observado o aprobado, y se entiende por *trámites ingresados* a todos aquellos pedidos de permisos que ingresan nuevos en el año.

Asimismo, conforme el POA 2015 se entiende por:

- **Rechazado:** a las solicitudes de permisos denegados por las razones normativamente previstas.
- **Observado:** a las solicitudes que no posean fallas insalvables, en las que se intima al responsable a los efectos de corregir los defectos señalados en un plazo perentorio. Esta etapa del trámite no constituye un estado final, ya que luego que el responsable de la explotación comercial corrija o no los defectos solicitados, el trámite derivará en un rechazo u aprobación.
- **Otorgado:** corresponde a los trámites resueltos positivamente.

Nombre Indicador	G.O	SGO	Fórmula	Meta Anual
Permisos Eventos Loc. baile resueltos	RPLB	Eventos	% de Permisos de eventos en locales de baile resueltos = Trámites de permisos de eventos en locales de baile resueltos/trámites de permisos de eventos en locales de baile ingresados	95 %
Permisos Eventos masivos resueltos	RPLB	Eventos	% de permisos de eventos masivos resueltos= trámites de permisos de eventos masivos resueltos/trámites de permisos de eventos masivos ingresados	95%

- **Espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile. Permiso especial previo (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.).**

Además de crear el Registro Público de Lugares Bailables y exigir la inscripción en él para funcionar a los locales habilitados en donde el baile forme parte del eje comercial del emprendimiento, el DNU N° 1/05 también prohibió en dichos establecimientos la realización de espectáculos musicales en vivo.

Con el dictado del DNU N° 2/05, fue establecido que su realización - como actividad accesoria al baile-, se encuentra supeditada al otorgamiento de un permiso especial previo otorgado por la DGHyP.



Se entiende por espectáculo musical en vivo a *“todo evento en el que quien conoce el arte de la música o lo ejerce - incluyendo, entre otros, a artistas, cantantes, músicos y/o bandas musicales ejecute sonidos de voz humana y/o de uno o varios instrumentos musicales y/o actúe en playback en forma viva y directa, excluyendo a los artistas cuya actividad tenga por finalidad acompañar o animar la actividad principal de café, bar o restaurante y no presente las características de recital”*.⁵⁴.

Para la obtención del permiso especial previo, los establecimientos mencionados en el artículo 1° del DNU N° 1/05 deben cumplir los requisitos exigidos en la Resolución 10/SSCC/05⁵⁵, norma reglamentaria de los arts. 1 y 2 del DNU N° 2/2005.

Al efectuar la solicitud, debe ser acompañada la totalidad de documentación al menos quince (15) días previos a la fecha prevista para la autorización o denegatoria, la cual debe ser efectuada por la Administración al menos un (1) día antes al programado para el espectáculo.

A su vez, también es requerido a la SGO Lugares Bailables certifique que el local se encuentra inscripto y/o renovó su inscripción en el RPLB, así como también que la documentación exigida a tal fin fue allí presentada por el solicitante y se encuentra vigente.

En caso que se materialicen estructuras transitorias o complementarias, deben estar terminadas por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al día del espectáculo.

Fijada la capacidad autorizada y constatado por la SGO el cumplimiento de los recaudos exigidos, la actuación es girada a la SGO Dictámenes IV y luego a la DGHyP para el dictado de la disposición que otorga el permiso especial previo.

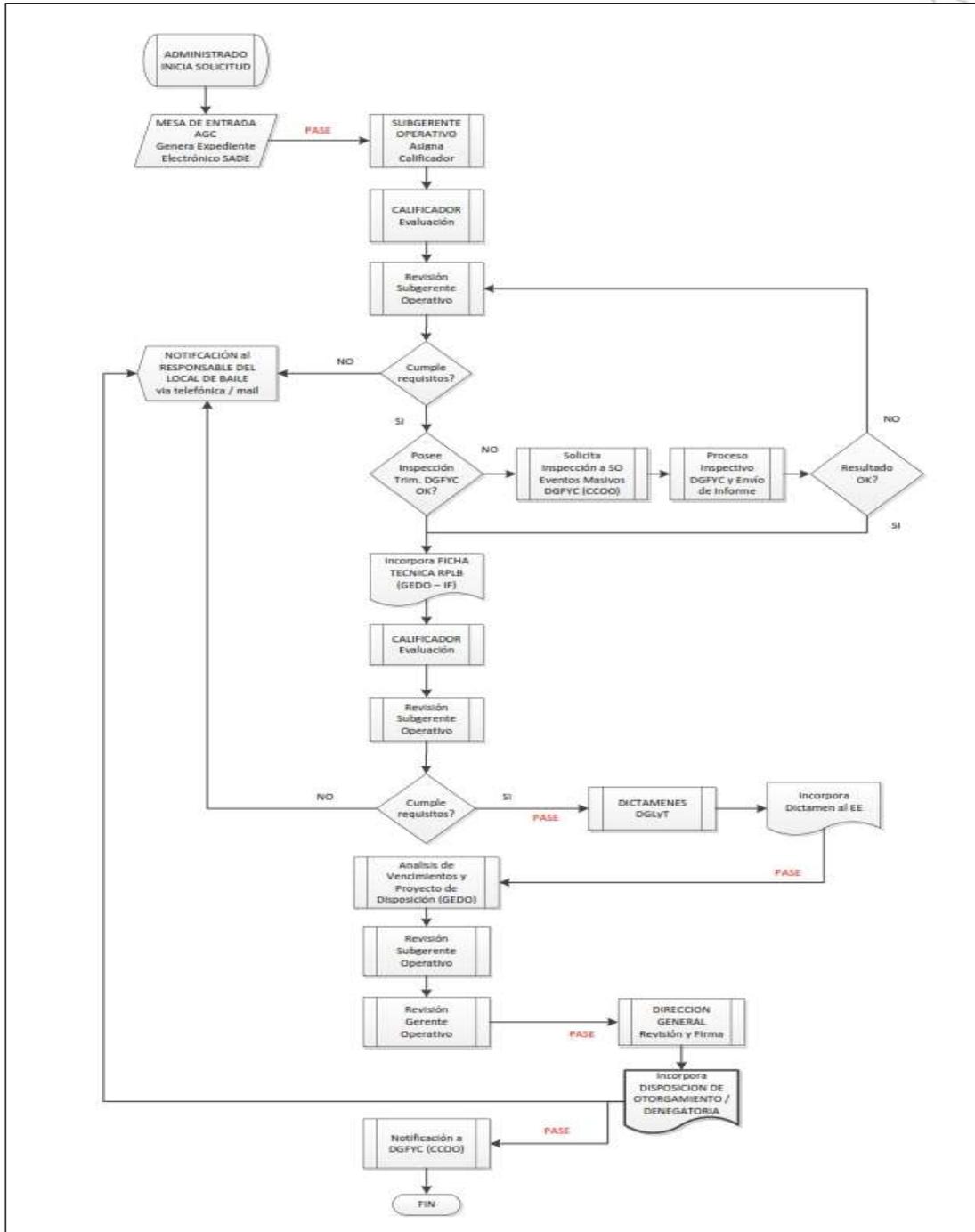
⁵⁴ Conforme Resol. N° 268/AGC/09, modificatoria del art. 1 inc. b) Resol. N° 10/SSCC/05.

⁵⁵ Y modificatorias por Resoluciones N° 61/SSCC/07 y N° 268/AGC/09.

Fecho, gira las actuaciones a la DGFyC, quien hasta una (1) hora antes del horario programado del espectáculo debe realizar la inspección previa al libramiento al uso público de las instalaciones.

La cantidad máxima de espectáculos cuya autorización puede ser solicitada en un único permiso asciende a 48 a realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del primer evento, siempre que las características de cada uno de ellos, incluyendo el plano presentado al efecto, no varíen.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Nota: circuito permiso especial previo Res. N° 10/SSCC/05 aportado por DGHYP.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Osm. de la Ciudad de Bs. As.

a) Permiso Especial Previo (Res.N°10/SSCC/05). Trámites año 2015.

Por Nota AGCBA N° 1761/16, fue requerido a DGHYP remita listado detallado de permisos especiales previos (Res. N° 10/SSCC/05) ingresados en el período auditado, informando aquellos otorgados y rechazados.

Atento que el listado proporcionado carecía de los números de expediente y el detalle de permisos rechazados, fue requerido nuevo listado que contenga dicha información.⁵⁶

Del análisis de los listados remitidos⁵⁷, surge que 45 locales solicitaron en el período auditado un total de 593 permisos especiales previos, para la realización de 4.342 espectáculos musicales en vivo.

De ellos, fueron denegados 3 permisos, en los cuales estaba prevista la realización de 101 espectáculos.

En consecuencia, el universo de permisos especiales previos otorgados en el año 2015 asciende a 590 permisos, en los cuales fueron autorizados un total de 4.241 espectáculos musicales en vivo.

Indicador de Cumplimiento.

En función de las solicitudes de permisos especiales previos para realizar espectáculo musical en vivo como accesorio a baile y aquellas efectivamente resueltas por la DGHYP, surge que:

$$\frac{\text{Permisos especiales previos resueltos año 2015}}{\text{Permisos especiales previos solicitados año 2015}} = \frac{593}{593} = 100\%$$

Es decir, el 100% de permisos especiales previos ingresados en el año 2015 fueron resueltos, superando la meta prevista en el POA (95%).

⁵⁶ Por Nota AGCBA N° 2036/16.

⁵⁷ Por NO-2016-23676151-DGHP y ampliatoria NO-2016-26240247-DGHP.

Cruce entre locales autorizados a realizar espectáculo musical en vivo y locales inscriptos en el Registro Público Lugares Bailables.

Atento que estos espectáculos musicales deben ser realizados en locales que se encuentran inscriptos y/o renovaron inscripción en el RPLB, el equipo auditor efectuó el cruce entre el universo de locales que realizaron – previa autorización- espectáculos musicales en vivo (45) y el total de locales inscriptos o que renovaron inscripción en el RPLB en el período auditado (101).

De dicho procedimiento fue constatado que el 100% de los locales que realizaron espectáculos musicales previamente autorizados por DGHyP, se encontraban en el período auditado inscriptos/renovados en el RPLB.

Espectáculo musical en vivo - por Local -.

La participación porcentual de locales inscriptos/renovados en el RPLB que en el período auditado realizaron espectáculo musical en vivo -previa autorización de la DGHP- es la siguiente:

$$\frac{\text{Locales con permiso especial previo otorgado año 2015}}{\text{Locales inscriptos/renovados en RPLB año 2015}} = \frac{45}{101} = 44,5\%$$

Es decir, el 44,5% de los locales inscriptos/renovados en el RPLB realizó durante el año 2015, como mínimo, un espectáculo musical en vivo previa autorización de la DGHyP.

A continuación se expone, por local, la cantidad de permisos especiales previos otorgados y espectáculos musicales en vivo autorizados en 2015:

Nombre Local	Clase	Dirección	Cantidad Permisos	Espectáculos Autorizados
The Flower	"C"	Agüero 445/49	12	191
Radio Studio	"C"	O Brien 1232/34, P. Echague 1225/31	17	93
Club Araoz	"C"	Araoz 2422/28	10	56
Salón Rock Sur	"C"	Av. Saenz 459	26	97
El picaflor	"C"	Av. Corrientes 3530	15	96
Oye Chico	"C"	Montevideo 306, Av. Corrientes 1658/62	21	247
Viejo Correo	"C"	Av. Díaz Velez 4816/20	9	68
LP	"C"	Av. de Mayo 948	6	74
Vorterix	"C"	Av. F. Lacroze 3455/59	22	152
Club Shampoo	"C"	Av. Quintana 362	9	46

Mais Um	"C"	Alberdi 2829/39	9	54
Mágico	"C"	Av. Rivadavia 10925/43	14	76
Fantástico	"C"	Av. Rivadavia 3469/71	11	42
Asbury Rock	"C"	Av. Rivadavia 7525	20	150
Retro	"C"	Av. Rivadavia 7806	21	120
Club 947	Art.1	Chacabuco 947/55	16	29
Phuket	"C"	Av. La Plata 731/35	10	48
Amnesia	"C"	Av. Nazca 55	7	34
Porto Soho	"C"	Av. Scalabrini Ortiz 1425/29	13	139
Xel-Ha	"C"	Av. San Martín 6628/36	12	41
Niceto Club	"C"	Av. Niceto Vega 5508/14	24	326
Golf Palermo	"C"	Av. Tornquist 6385	24	64
Groove	"C"	Av. Santa Fe 4389/99	17	287
Latino 11	"C"	Ecuador 60/68	17	98
Uni Club	"C"	Guardia Vieja 3360/64	23	292
Kika	"C"	Honduras 5339	12	32
Rosebar	"C"	Honduras 5445	1	1
La City	"C"	Av. Álvarez Thomas 1391/93	1	1
Mod	"C"	Balcarce 563	16	148
Moliere ⁵⁸	"C"	Balcarce 678/98 y Chile 269/99	20	221
Tequila	"C"	Av. R Obligado 6211	7	18
Terraza del Este	"C"	Av. R Obligado Y Av. Sarmiento	9	32
Amerika	"C"	Gascón 1032/40	4	5
Hipólito Club ⁵⁹	"C"	H. Yrigoyen 847/51	2	10
Palermo Club	"C"	Borges 2450/54	19	93
Boutique	"C"	Perú 529/41	18	99
Tabasco	"C"	José Martí 15/17	3	10
Montecarlo ⁶⁰	"C"	Méjico 1861/63	1	2
Your Club	"C"	Suipacha 586	25	112
La capilla	"C.C"	Suipacha 842	11	107
Rabbit	"C"	Av. Scalabrini Ortiz 1648	1	1
Maluco Beleza	"C"	Sarmiento 1728	20	147
Sudaca	"C"	Sarmiento 1752	6	95
Mburukujá	Art.1	Salta 1736/38	28	184
Bahreim	"C"	Lavalle 343/47	1	3
TOTAL			590	4.241

⁵⁸ También le denegaron un permiso especial previo para realizar 72 espectáculos.

⁵⁹ También le fue denegado un permiso especial previo para realizar 10 espectáculos.

⁶⁰ También le fue denegado un permiso especial previo para realizar 19 espectáculos.

El impacto anual de trámites gestionados por la SGO Eventos relacionados a permiso especial previo para realizar espectáculo musical en vivo, surge del siguiente gráfico:



Nota: Gráfico propio en base a información remitida por DGHyP.

Compulsa de expedientes electrónicos (EE).

Permiso Especial Previo (Res. N° 10/SSCC/05).

Fue requerido a DGHyP⁶¹ un total de 47 EE tramitados en el año 2015, correspondiente a solicitud de permiso especial previo para realizar espectáculo musical en vivo como actividad accesorio a baile.

Por NO-2017-09306140-DGHP, fue puesto a disposición del equipo auditor los EE “en modo consulta” a través de la plataforma SADE, accediendo a los mismos mediante terminales con clave de usuario de personal de la AGC.

Complementariamente, la Gerencia Operativa RPLB confirmó el tamaño de la información obrante en cada expediente electrónico compulsado, a cuyo efecto suscribió planilla que detalla los casos muestra, cantidad de archivos PDF que contiene cada uno, y peso/tamaño en bytes.

⁶¹ El requerimiento fue efectuado por Nota AGCBA N° 825/17.

En forma previa, cabe señalar que analizado el listado y efectuada la consulta en sistema de los EE, surgen inconsistencias la información contenida en el listado de permisos especiales previos proporcionado por la DGHyP, atento que:

- 1 registro contiene un número de EE erróneo.⁶²
- 1 registro no contaba con su número de EE.⁶³
- 9 registros cuya caratulación fue realizada en al año 2014, fueron informados por DGHyP como caratulados en 2015.⁶⁴
- 9 registros no especificaban año de caratulación.⁶⁵
- 1 EE informado, conforme la consulta en “SADE” figura inexistente.⁶⁶

Asimismo, previo a exponer el detalle del resultado de la compulsa de los 46 EE gestionados en la SGO Eventos, es dable destacar que los EE no reflejan la trazabilidad del evento –desde la solicitud del administrado hasta la finalización del espectáculo-, dado que no constan los informes del área inspectiva (DGFyC) luego del dictado de la disposición que otorga el permiso especial previo.

Por ello, para el análisis integral de este tipo de espectáculos autorizados a través de permisos especiales (la solicitud, su otorgamiento e inspecciones practicadas con motivo del evento), debe recurrirse a distintas fuentes de información, que obran en:

- a) DGHyP: el EE (desde la solicitud hasta la Disposición);
- b) DGFyC: 1) inspección y acta apertura de evento musical en la SGO Eventos (base ACE e informes de inspección) y 2) eventuales inspecciones

⁶² Fue informado el EE n° 518462 y el correcto es el EE n° 5184062.

⁶³ El equipo auditor pudo localizarlo en función del domicilio del local y la fecha del evento, correspondiendo el EE n° 18934750/15.

⁶⁴ EE n°:17381869; 14576461; 17616459; 17729643; 16598131; 16468859; 18260131; 14619153 y 15796207.

⁶⁵ EE n°: 26417134; 4318284 (2 permisos especiales para distintas fechas); 8448777; 32171441; 21568140 (2 permisos especiales para distintas fechas); 29327045 y 23018826.

⁶⁶ Ver Limitación al alcance.



practicadas por la GO Actividad Nocturna durante el desarrollo del espectáculo (base Fisca2 e informes de inspección).

Resultado de la compulsa:⁶⁷

- a) En el 100% de los casos no constan las inspecciones previas al libramiento al uso del público de las instalaciones realizadas por la GO Eventos Masivos de DGFyC (Res. n° 10/SSCC/05 art. 1° pto. “i”), así como tampoco las eventuales inspecciones realizadas durante su desarrollo por personal inspectivo de la G.O Actividad Nocturna.
- b) En 4 casos no constan las inspecciones previas al dictado de la disposición (Res. N° 10/SSCC/05, art. 1 pto. “g”).
- c) En 13 casos, no obra copia del acto administrativo de origen referenciado en las ampliaciones otorgadas.
- d) En 14 casos, la solicitud del permiso no se ajusta al plazo de antelación previsto en el Art. 1 Inc. d. Resol. N° 10/SSCC/05.
- e) En 17 casos, la disposición fue dictada el día del evento.
- f) En 2 casos, no obra copia del acto administrativo que otorgó el permiso especial previo.⁶⁸

▪ **Espectáculo y Diversión Pública. Permiso especial. (DNU N° 2/10 y Res. N° 461/AGCBA/10).**

El DNU N° 2/10 en su Título 5° Cap. I y II definió a los Espectáculos y Diversiones Públicas, estableció las condiciones de los predios en los cuales

⁶⁷ El detalle de números de EE correspondientes a inc. b),c),d),e) obra en Anexo 4.

⁶⁸ EX-2014-17616459. No consta copia del Acto administrativo que otorgue permiso para shows en vivo. La copia de la Disposición DI-2015-98-DGHP del 07/01/15 obrante refiere al Expte. 2107598/12 y otorga habilitación a un local por “Com.min. elab y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”. En EX-2014-17729643 Obra copia Disposición DI-2015-184-DGHP del 8/1/15 y que referencia a Expte N°:132162/13 y otorga habilitación a un local en rubros 603031-Com.Min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados. 603080- Com. Min. de antigüedades, objetos de arte. 603120- Com. min. de artefac. De iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería y 603193- Art. De decoración.



pueden ser llevados a cabo estos tipos de eventos masivos y previó que, para su realización, se requiere de un permiso especial de la DGHYP.

Espectáculo Público: “todo acto, reunión o acontecimiento de carácter *eventual* cuya índole sea artística, musical o festiva, capaz de producir una concentración mayor a 150 asistentes, que se ofrezca en estadios, clubes o establecimientos de dominio público o privado no habilitados específicamente para tal fin, y en donde *el público concurrente participe como mero espectador*”.(art. 36)

Diversión Pública: “todo acto, reunión o acontecimiento de carácter *excepcional*, de índole artística, musical o festiva capaz de producir una concentración mayor a 150 asistentes, que se ofrezca en estadios, clubes o establecimientos de dominio público o privado no habilitados específicamente para tal fin, dedicado principalmente al recreo y al esparcimiento donde *el público no es un mero espectador, sino que participa del entretenimiento ofrecido y/o actividad que se desarrolla.*” (art. 41)

Dado el carácter excepcional de los permisos relativos a diversiones públicas, sólo pueden realizarse en un mismo *predio* hasta doce (12) *eventos* de este tipo por año. (conf. art. 43)

Por Resolución N° 461/AGC/10⁶⁹, fue aprobada la reglamentación del procedimiento para la tramitación y otorgamiento de estos permisos especiales.

Las diversas etapas del trámite, documentación, plazos y consecuencia de su incumplimiento que la propia AGC estableció en la reglamentación, son:

➤ **Solicitud de Registro de Proyecto de Permiso:** Previo a requerir el Permiso Especial, debe efectuarse la solicitud de registro de proyecto de permiso con una *antelación de 30 días corridos* a la fecha de realización del evento, donde deberán consignarse los datos requeridos⁷⁰ (art. 2 y art 6 inc.a).

⁶⁹ BOCBA n° 3.601 del 8/2/2011.

⁷⁰ a) Nombre o Razón social de las partes peticionantes. En caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación respaldatoria y acreditar la personería que se invoca, debidamente certificado por autoridad competente; b) Constancia de CUIT e inscripción en IIBB; c) Domicilio real y constituido; d) Tipo de evento a realizar; e) fecha y horario programado; f) Documentación que acredite el

El art. 2° último párrafo prevé que la falta de cumplimiento de cualquiera de los recaudos previstos, es causal de denegatoria lisa y llana del Proyecto de Registro de Permiso.

➤ **Registración o denegación del Proyecto de Permiso:** Analizado el Proyecto, se registra o deniega mediante acto administrativo, que debe ser dictado y notificado al peticionante por escrito en un plazo *no mayor a 4 días hábiles* de la fecha de la recepción del Proyecto. (art. 3)

Cabe señalar que el art. 4° establece que, hasta tanto no sea aprobado el Proyecto de Permiso, no se podrá efectuar la venta anticipada de localidades, en caso de que así sea se dispondrá sin más, la prohibición de la misma y la denegatoria del Registro del Proyecto de Permiso.

➤ **Solicitud definitiva del Permiso Especial:** Otorgado el Registro de Proyecto de Permiso, el solicitante debe formalizar la solicitud definitiva del Permiso Especial para la realización del evento, adjuntando la documentación requerida⁷¹. (art. 5)

dcho. de ocupación del predio autenticada por autoridad competente; g) DDDJJ del titular de habilitación o, en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación, de quien acredite la legítima ocupación del inmueble, con firma certificada ante escribano público en la que se indique que se ha comprometido el predio para la realización del evento con el Productor; h) Croquis en escala por duplicado firmado por profesional competente con proyección de las instalaciones a autorizar, indicando ubicación de la totalidad de estructuras transitorias, dependencias complementarias, capacidad propuesta por sector, medios de salida y serv. sanitarios afectados; i) Informe descriptivo sobre características del evento a realizarse con detalle de capacidad solicitada y nómina de artistas que actuarán; j) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad propuesto, como así también el de asistencia médica que se adoptará, con cantidad de personal afectado; k) En caso de proponerse la utilización para concurso público de sectores que no posean capacidad oportunamente fijada por organismos del GCBA (ejemplo, campo de juego) se deberá solicitar ante el órgano de aplicación aprobación de su utilización con capacidad proyectada para el mismo, medios de salida y servicios sanitarios afectados para el sector.

⁷¹ a) Seguro de responsabilidad civil contratado con empresa de reconocida solvencia en el ramo, que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad física de los concurrentes y del personal afectado al evento, de conformidad con el riesgo del mismo y la capacidad admitida; b) Constancia de contratación de empresa de asistencia médica, donde quede expresamente aclarado que dicho servicio se brindará en Grado I, con aclaración de la permanencia del servicio de ambulancia durante el desarrollo del evento; c) Constancia de contratación de servicio de seguridad y vigilancia contratado de acuerdo con la Ley N° 118 y nómina completa de las personas que cumplirán dicha tarea con nombre, apellido y DNI homologada por la DG Seguridad Privada; d) Copia del contrato de alquiler de grupos electrógenos y de luces y sonido; e) Informe firmado por profesional responsable matriculado, con encomienda profesional ante el Consejo respectivo, mediante el cual se haga responsable que las instalaciones eléctricas fijas y transitorias fueron realizadas en forma reglamentaria conforme lo establecido en el C.E, garantizando el funcionamiento del grupo electrógeno en caso de corte de energía en el predio, especificando la forma mediante la cual se materializará el mismo, y debiendo disponerse de una guardia permanente en su manejo; f) Informe técnico profesional firmado por profesional idóneo y matriculado, con encomienda profesional ante el

El plazo de presentación de la solicitud definitiva es *10 días corridos como mínimo* a la fecha de realización del evento, y de *4 días hábiles* para agregar la totalidad de documentación requerida al efecto (art. 6 inc.b).

Con relación a la solicitud definitiva de permiso y el plazo de 4 días hábiles para agregar la totalidad de documentación supra señalado, el SGO Eventos de DGHyP en entrevista con el equipo auditor del 28/3/17 manifestó que “...otorgado el registro de proyecto de permiso no se formaliza la solicitud definitiva del permiso porque se consideraba que con la solicitud de proyecto de permiso ya era suficiente...*En cuanto al cumplimiento de los plazos previstos por la Res. n° 461/AGC/10, indica que existe un dictamen de la Procuración Gral. de la Ciudad que indica que los mismos son meramente ordenatorios...*”

En este sentido, acompañó copia de NO-2016-12949710-DGSUM de fecha 13 de mayo de 2016, con motivo de un espectáculo público denominado “Soja en el Malvinas” a celebrarse en dicho día en el Microestadio Malvinas Argentinas, en el cual la totalidad de documentación fue presentada por el solicitante los días 11 y 12/5/2016.⁷²

Además, en cuanto a plazos la Resolución n° 461/AGC/10 también establece:

Consejo Profesional respectivo donde se garantice que la totalidad de las estructuras realizadas en forma transitoria y las fijas presentan condiciones de seguridad para su uso; g) Copia certificada de contratación realizada ante la División Reuniones Públicas de la P.F.A y/o P.N.A. y/o Gendarmería Nacional, según corresponde, en la modalidad de servicio adicional; h) Constancia contratación de un servicio de bomberos, entendiéndose por tal al prestado exclusivamente por la Superintendencia de Bomberos de la P.F o bomberos voluntarios con asiento en el ejido de la CABA. El organismo encargado de brindar el servicio de bomberos debe acompañar un informe donde se garantice que el servicio brindado cubre las condiciones de seguridad en caso de producirse un siniestro y que se ha verificado el correcto funcionamiento de las instalaciones de extinción con que cuenta el predio afectado al evento; i) Plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional idóneo en la materia, conf. Ley N° 1.346, debiéndose asimismo aportar la constancia de evaluación positiva otorgada por la DG de Defensa Civil; j) Nota que acredite la contratación de servicio de limpieza del predio y sus alrededores una vez finalizado el evento, conf Ord. N° 51.277 (B.O 298) y Ord. N° 51.586 (BO 299); k) En caso de instalarse baños químico para el público concurrente, debe acompañar la contratación donde se especifique la cantidad de baños a emplazarse, como así también los previstos por la Ordenanza N° 51.586 (BO 299); l) informe de Impacto Acústico extendido por la DG de Evaluación Técnica de la APRA y/o constancia extendida por dicha Dirección de la innecesidad de la evaluación; m) Certificado de contratación de socorristas afectados al plan médico-sanitario; n) Certificado firmado por profesional responsable de tratamiento ignífugo sobre carpas, telas, alfombras, pisos, etc, a utilizar.

⁷² Obra en Anexo 5.

Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

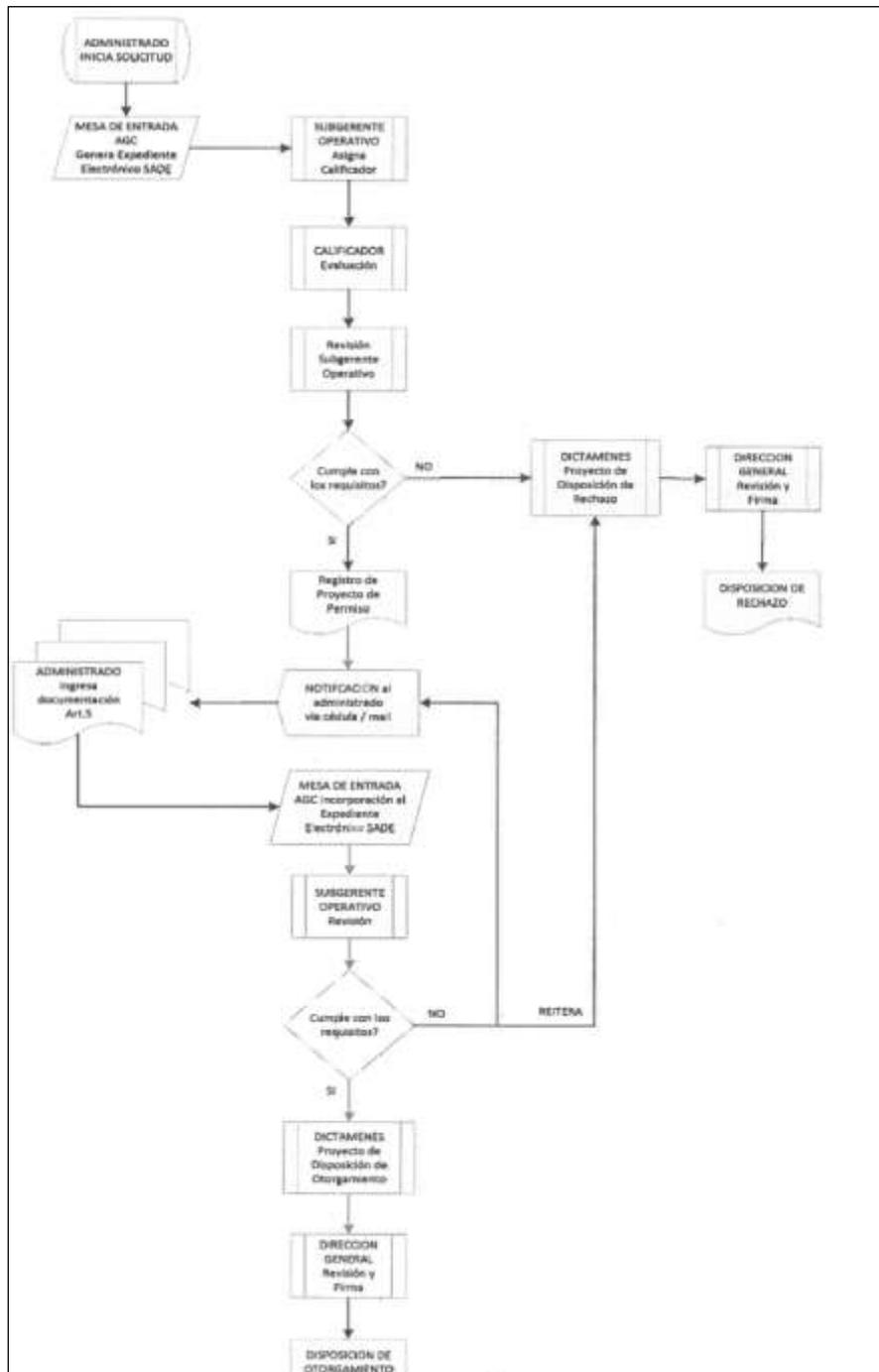
➤ *24 horas antes* de la fecha de realización del evento, deben estar totalmente materializadas para inspección las siguientes instalaciones: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalación eléctrica, baños químicos, y cualquier otra instalación que resulte atinente a cuestiones estructurales del espectáculo mismo (art. 6 inc. c).

➤ *8 horas antes* a la prevista para apertura de puertas, las instalaciones deben estar totalmente materializadas y en perfecto estado para su libramiento al público, que deberá ser oportunamente fiscalizado (art.6 inc.d)

El art. 6 inc. e) establece que “en caso de incumplimiento de los plazos señalados se procederá a denegar la solicitud de Permiso Especial del evento, y a la revocatoria del Registro del Proyecto de Permiso otorgado”.

➤ **Disposición:** Finalmente, la norma reglamentaria establece que cotejada la documentación y habiéndose cumplido la totalidad de requisitos formales exigidos, el Director General dicta la disposición autorizando el Permiso solicitado. En caso de comprobarse el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, se procederá a rechazar el permiso (art. 7).

En este caso, si bien la norma reglamentaria no fija en forma expresa plazo de antelación al evento para el dictado de la disposición de autorización, es de señalar que del Manual de Procedimiento de Eventos Masivos de DGFyC (aprobado por Res. 416/AGC/12), surge que la misma debería estar en poder de los inspectores con *una antelación de entre 3 hs y 8 hs.* antes del evento, para la realización del control y libramiento de instalaciones.



Nota: circuito espectáculo y diversión pública (Res. N° 461/AGC/10) aportado por DGHyP.



Permiso Especial para realizar Espectáculo y Diversión Pública.

Trámites año 2015 (DNU N° 2/10 y Res. N° 461/AGC/10)

Por Nota AGCBA N° 1761/16 fue requerido a DGHyP remita listado de permisos especiales (conf. Res. n° 461/AGC/10) ingresados en el período auditado, informando aquellos otorgados y rechazados.

Respecto a los otorgados, fue requerido el siguiente detalle: datos del solicitante, n° expte., fecha de solicitud, dirección, denominación y tipo de evento (espectáculo, diversión o acto público), fecha y n° de disposición, constancia de inspecciones realizadas por áreas de la AGC y las fechas de: a) realización del evento, b) registro de proyecto de permiso, c) notificación al peticionante y d) formalización de solicitud definitiva de permiso.

El listado proporcionado por DGHyP⁷³, contenía un total de 497 registros.

Dicho listado carecía de la sgte. información: fecha y n° de disposición, constancias de inspecciones, y las fechas de: solicitud, registro de proyecto de permiso, notificación al peticionante y solicitud definitiva de permiso.

Por otra parte, algunos permisos fueron informados con denominaciones distintas a las establecidas en el DNU N° 2/10.⁷⁴

En virtud de ello, fue requerido por Nota AGCBA N° 2036/2016, envíe nuevo listado ampliando la información oportunamente solicitada.

⁷³ Por NO-2016-23676151-DGHP, adjuntado en archivo formato Excel con hojas mensuales.

⁷⁴ A modo de ejemplo, el listado contenía en la columna “tipo de evento” las sgtes definiciones: recital, religioso, competencia automovilística, torneo de tenis, cena show, feria gastronómica, muestra estática de vehículos, expo degustaciones de vino, sesiones de dj etc., performance artística, festejo día aniversario del ejército, muestra auto y camión, obra de títeres, food truck venta de panchos, presentación Carlos Tevez, desfile de moda y cocktail, show infantil, aniversario con show, acto de graduación, etc.

El nuevo listado⁷⁵ contiene un total de 496 registros de permisos, con el siguiente detalle:

Permiso	Cantidad
Espectáculo Público	332
Diversión Pública	85
Acto Político	14
Fiesta Popular	4
Pirotecnia	38
Sin Datos	23
Total	496

Cabe señalar que el nuevo listado tampoco contenía las fechas de: a) solicitud, b) registro de proyecto de permiso, c) notificación al peticionante y d) solicitud definitiva de permiso.

Además, carecía de números de expediente, motivo por el cual el equipo auditor debió confrontar ambos listados a efectos de integrar la información.

De dicho procedimiento fue detectado que en el segundo listado fue modificada la información originalmente proporcionada respecto a la cantidad y “modalidad” o “tipo” de eventos autorizados en un predio.

En efecto, en el primer listado fue informado para un predio un total de 78 eventos del tipo “diversión pública”, denominado “fiesta de egresados”.

Dicha cantidad excede el máximo previsto en el art. 43 DNU 2/10.⁷⁶

En el segundo listado, la cantidad informada como autorizada por “fiesta de egresados” para el mismo predio varió, dado que fue reducida a 62 eventos, siendo además modificado el “tipo” de permiso informado: 8 permisos para 13 eventos como “Diversión Pública” y 24 permisos para 49 eventos como “Espectáculo Público”.

En función de la inconsistencia detectada, el equipo auditor compulsó los informes de inspección de dichos eventos realizados por la SGO. Eventos de DGFyC, que contienen adjunta la Disposición de autorización.⁷⁷

⁷⁵ Proporcionado en NO-2016-26240247-DGHP.

⁷⁶ Art. 43 DNU 2/10: “Atento el carácter excepcional de los permisos relativos a diversiones públicas, sólo podrán realizarse en un mismo predio hasta 12 eventos de este tipo por año”.



A través dicho procedimiento fue corroborado que en dicho predio fueron autorizados por la DGHyP 78 eventos del tipo diversión pública denominados “fiesta de egresados”, mediante el dictado de 38 permisos especiales.⁷⁸

Con relación a los permisos solicitados para realizar espectáculos y diversiones públicas en el período bajo examen, realizados los procedimientos supra señalados e incorporados los permisos no informados, surge la siguiente apertura por mes:

Mes	Espectáculo Público	Diversión Pública	Total Permisos
Enero	5	1	6
Febrero	5	4	9
Marzo	18	4	22
Abril	24	6	30
Mayo	32	10	42
Junio	25	4	29
Julio	25	7	32
Agosto	34	11	45
Septiembre	29	17	46
Octubre	40	22	62
Noviembre	40	14	54
Diciembre	30	16	46
Total	307	116	423

De estos 423 permisos especiales, 3 fueron denegados.

Indicador de cumplimiento:

En virtud de las solicitudes de permisos especiales para realizar espectáculos y diversiones públicas en el año 2015 y aquellas efectivamente resueltas por el auditado, surge el siguiente indicador:

$$\frac{\text{Permisos especiales resueltos año 2015}}{\text{Permisos especiales solicitados año 2015}} = \frac{423}{423} = 100\%$$

⁷⁷ Solicitados a DGFyC por Nota N° 760/AGC/16.

⁷⁸ Ver “Local Pacha Buenos Aires”

Es decir, en el período auditado fueron resueltos por la DGHyP el 100% de los permisos especiales solicitados para espectáculos y diversiones públicas, superando la meta prevista en el POA (95%).

Diversión pública. Excepción. Límite.

En virtud que el art. 43 del DNU N° 2/10 establece que el permiso especial del tipo “diversión pública” es excepcional, pudiendo ser realizados en un mismo *predio*⁷⁹ hasta 12 *eventos* de este tipo por año, fueron agrupados los mismos por ubicación del predio.

Atento que la información obrante en listado detallaba el domicilio constituido por el titular y no la ubicación del predio, el equipo auditor relevó las disposiciones de otorgamiento de estos permisos especiales, a fin de individualizar su efectiva ubicación.

A continuación se expone un cuadro que individualiza la ubicación de los predios, cantidad de permisos y días/eventos autorizados:

N°	Domicilio Predio	Cantidad permisos	Cantidad días/eventos
1	Av. Coronel Roca 6.902	1	3
2	Av. Corrientes 1.764	1	1
3	Av. Cost. Norte R. Oblig. y Av. Sarmiento	18	18
4	Av. Cruz y Escalada	2	2
5	Av. Del Libertador 4.595	3	3
6	Av. España s/n	1	1
7	Av. F. Alcorta 5.575	4	4
8	Av. Libertador 4.401	1	1
9	Av. Quartino y Av. Ant. Argentina	1	1
10	Av. Santa Fé 4.215	4	4
11	Av. Del Libertador 7.395	3	3
12	Azcúenaga 2.085	1	1
13	Bouchard 465	2	2
14	Caboto 1.064	1	3

⁷⁹ CPU, sec. 1 pto. 1.2. “Definiciones de términos técnicos”, ap. 1.2.1.2 “Relativos al terreno”: Predio: Ver Parcela. Parcela: Superficie indivisa de terreno designada como tal en planos registrados por la autoridad competente.



15	Dorrego 3.307	1	1
16	Gutenberg 350	6	6
17	M. Freire 3.831	1	1
18	Av. Dorrego 4.045	2	2
19	Olleros 1.510	2	2
20	Posta 4.789/99 y Arias 4.005	3	29
21	R. Obligado 1.221	6	6
22	Sarmiento 3.131 ⁸⁰	9	9
23	Zapiola 50	1	1
24	R. Obligado 6.151	41	81
25	Av. Rivadavia 8.636	1	1
	Total	116	186

El caso individualizado como n° 3 corresponde al predio “Ingeniero Agrónomo Benito Carrasco” (complejo Punta Carrasco), donde fueron otorgados 18 permisos especiales para distintos eventos, a realizarse en diversos sectores del predio.⁸¹

El caso individualizado como n° 20 corresponde al predio ubicado en Posta 4.789/99 y Arias 4.005, siendo otorgado permiso especial para la realización del evento “Quilmes Project” de 3 días de duración. Luego, fueron dictadas 2 disposiciones ampliatorias, autorizando 26 días adicionales. En este caso, si bien la cantidad de eventos no supera el límite (12) que la norma establece, de entenderse el término “evento” como sinónimo de “día” el límite máximo resultaría excedido.

Ante la falta de definición en el DNU N°2/10 y su reglamentaria respecto a los términos “predio” y “evento”, el auditado ha efectuado la siguiente interpretación respecto al alcance de los mismos:⁸²

Con respecto a *predio*, “el mismo comprende un predio o un sector de un predio que se afecte a ese uso determinado, motivo por el cual se consideraba

⁸⁰ Ciudad Cultural Konex.

⁸¹ 9 permisos al sector “Mandarine Park”, 6 permisos al sector “Salón Eventos Classic”, 1 permiso al sector “Terrazas del Este” y 2 permisos al sector “Mandarine Tent”.

⁸² Conforme entrevista realizada con el SGO. Eventos de DGHYP el día 14/6/2017.



válida la sectorización de un predio y el otorgamiento de permisos a cada uno de esos sectores. *Es decir, en un caso de un predio con 4 sectores, se podrían otorgar hasta 12 permisos por cada sector del predio*”.

Con relación al término “evento”, el auditado interpreta que “un mismo evento podía extenderse por más de una jornada, dependiendo en todos los casos de cómo había sido solicitado. *Por ejemplo Quilmes Proyect, en el cual era solicitado un evento que duraba varios días sucesivos*”.

En ambos casos, el SGO manifestó que “...*la norma no define con precisión los conceptos supra señalados*”.

Al respecto, si bien el DNU n° 2/10 y la Res. n° 461/AGC/10 no precisan dichos términos, cabe señalar que “*predio*” se encuentra definido en el CPU⁸³.

Respecto al término “evento”, de no ser entendido como sinónimo de “día” puede dar lugar a que se vulnere el carácter excepcional de este tipo de permiso (donde el público participa del entretenimiento ofrecido y/o actividad que se desarrolla), posibilitando el desarrollo habitual de actividad de baile sorteando los recaudos exigidos de habilitación e inscripción en el RPLB. A dicho efecto, bastaría con solicitar permisos especiales del tipo diversión pública para 12 eventos, de varios días cada uno.

Cabe recordar que el carácter excepcional y el límite anual de eventos en permisos de diversión pública fue establecida por el DNU n° 2/10 y replicada en su reglamentaria Res. n° 461/AGC/10, dado que su antecesora, la Res. n° 1.010/SSEGU/05 -derogada por aquella- no contemplaba dicha restricción.

Finalmente, con relación al caso n° 24, corresponde al local de baile “Pacha Buenos Aires”, cuyo análisis es efectuado infra⁸⁴.

⁸³ La Ordenanza n° 33.266 (CHyV) en su pto. 1.1.3 establece: “Las actividades sujetas a habilitación o permiso se ajustarán a las normas de los Códigos de Planeamiento Urbano...” Por su parte, el CPU en su secc. 1 pto. 1.2. “Definiciones de términos técnicos”, ap. 1.2.1.2 “Relativos al terreno”: Predio: Ver Parcela. Parcela: “Superficie indivisa de terreno designada como tal en planos registrados por la autoridad competente”.

⁸⁴ Ver apartado: Local Pacha Buenos Aires.

Local “Pachá Buenos Aires”.

Documentación relevada:

- Listados proporcionados por DGHYP de solicitudes de permisos especiales (Res. n° 461/AGC/10) correspondientes al año 2015.⁸⁵
- Disposición conjunta n° 80/DGHP/DGFyC/DGFyCO/15 del 7/8/15: baja inscripción en RPLB al registro n° 65 “Pacha Bs.As.” (no publicada en BOCBA).
- EE: 2015-20561929: solicitud permiso para fiesta de egresados.
- Disposiciones conjuntas de otorgamiento de permisos especiales del tipo “diversión pública” para fiesta de egresados, adjuntos a los informes de inspección de la SGO Eventos de DGFyC.
- EE. 2015-32156026: solicitud inscripción en RPLB “Pacha Buenos Aires” de fecha 26/10/15.
- Disposición conjunta n° 121/DGHYP/DGFyC/DGFyCO/15 del 23/12/15 que inscribe al local en el RPLB (registro n° 147).
- Disposición conjunta n° 3/DGHYP/DGFyC/DGFyCO/16 del 21/01/16, revoca la Disposición Conjunta n° 121/15, baja de inscripción en RPLB.

El local con nombre de fantasía “Pacha Buenos Aires”, ubicado en Av. Rafael Obligado N° 6151, PB, P. 1° y E.P de la C.A.B.A, poseía desde el 20 de agosto de 2010 habilitación comercial para el rubro Local de Baile Clase “C”, otorgada por Disposición N° 8670/DGHP/2010.

Por Disposición conjunta n° 105/DGHP/DGFyC/DGFOC/10 fue inscripto en el RPLB bajo el N° 65, con capacidad máxima para funcionar de 1.942 personas.

Mediante Disposición conjunta n° 97/2014 fue renovada su inscripción en el RPLB por el término de un año, a partir del 20 de agosto de 2014.

⁸⁵ respuestas NO-2016-23676151-DGHP y NO-2016-26240247-DGHP.



Por DI-2015-5512-DGHP se dispuso la caducidad de la habilitación, atento haber fenecido la concesión del predio que tenía la firma Pacha Buenos Aires S.A.

Con motivo de la caducidad supra señalada, por Disposición Conjunta N° 80/2015 del 7/8/15 fue dada de baja la inscripción del local en el RPLB.⁸⁶

Mediante contrato de concesión de fecha 31.07.2015, se concede a una nueva sociedad el uso y explotación del predio por un plazo de 5 años, debiendo destinar el mismo a “local de baile clase c” (cláusulas 5, 6, 7) y se establece que la tramitación y obtención de la habilitación, en caso de no existir la misma, será a cargo de la empresa, quien deberá acreditar el inicio del trámite dentro de los 30 días de la firma del contrato (cláusula 23).

Cabe recordar que el funcionamiento de los locales de baile se encuentra supeditado a: 1) contar con la habilitación otorgada y 2) encontrarse inscripto en RPLB.

Ante la caducidad de habilitación y baja del RPLB dispuesta por la DGHyP, el nuevo concesionario solicitó permiso para realizar fiestas de egresados, siendo la primera fecha prevista el día 10 de agosto de 2015.

A dicho efecto, en lugar de efectuar la comunicación de las fiestas de egresados a la SGO Registro Lugares Bailables, ingresó la solicitud de permiso con fecha **5/8/2015** (EE: 2015-20561929), que tramitó en la SGO Eventos de DGHyP.

Las fiestas de egresados son eventos que –en su mayoría- son contratados con una antelación mayor a los 6 meses, convoca a menores de edad, se realiza actividad predominantemente de baile y el acceso es únicamente con invitación.

La Resolución 90/SSCC/06 en su art. 1 indica que los locales de baile Clase “C” que se encuentren debidamente inscriptos en el RPLB podrán desarrollar fiestas de egresados de instituciones educativas con acceso

⁸⁶ Esta Disposición conjunta no se encuentra publicada en el BOCBA.

exclusivo por invitación personal e intransferible, debiendo presentar la documentación requerida en la norma 10 días antes de la realización de la fiesta y estableciendo las condiciones para llevar a cabo dichos eventos.⁸⁷

Por otra parte, los locales habilitados como Casa de Fiestas Privadas pueden realizar “Eventos Estudiantiles” los que deberán contar con un permiso especial. (Anexo A Título 2 DNU N° 2-2010).

En el EE 2015-20561929 obra dictámen IF-2015-20834673-AGC de fecha **10/8/2015** que señala: “... *Toda vez que se ha decretado la caducidad de la habilitación que tenía la sociedad comercial Pacha Buenos Aires S.A. para explotar el predio ubicado en Avda. Rafael Obligado 6151 CABA, debido a que ha fenecido la concesión que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había otorgado a esa sociedad para la explotación del predio, y que como consecuencia de ello se dio de baja a dicho establecimiento del Registro Público de Lugares Bailables, esta Subgerencia Operativa recomienda que, previo al otorgamiento del permiso solicitado, la sociedad comercial peticionante acredite la inscripción del establecimiento de marras en dicho Registro Público. Pasen las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Registro Público de Lugares Bailables...*”

Luego del dictamen, en el EE no obran las disposiciones que otorgan los permisos especiales así como tampoco solicitudes de ampliación de fechas a la originalmente establecida.⁸⁸

En los informes de inspección realizados por la SGO Eventos con motivo de permisos especiales proporcionados por la DGFyC, obran adjunto las disposiciones que otorgaron aquellos permisos.

De ellos resulta que estas fiestas de egresados fueron autorizadas a través del otorgamiento de permisos especiales encuadrados por la Disposición N° DI-5525-2-DGHP, en el tipo “*Diversión Pública*”.

⁸⁷ Por Res. N° 551/AGC/16 fue modificada la Res. n° 90/SSCC/06.

⁸⁸ Luego del dictamen, sólo consta en el EE 3 pases internos: PV 2015-20834807-AGC (10.08.15); PV 2016-02087051-DGHP (15.01.16) y PV 2016-08162322-DGHP (07.03.16).

En la primigenia disposición (de fecha **10/8/2015**), no surge explicitado en los considerandos las razones que fundamentan el apartamiento de lo aconsejado en el dictamen.

Luego y para otorgar los permisos subsiguientes –en las mismas condiciones- a través de dicho EE se dictaron disposiciones definidas como ampliatorias (de aquella primera). Es decir que todas las “Fiestas de Egresados” realizadas en el local han sido autorizadas como diversión pública.⁸⁹

A continuación se expone las disposiciones adjuntas a los informes de inspección proporcionado por DGFyC, correspondientes a los permisos especiales otorgados a este local para fiesta de egresados:

N° Disposición	fecha	Fecha Autorizadas	Observaciones
5525-2	10/08/2015	10, 12,13/08/2015	Otorga permiso especial del tipo "Diversión pública"
5535	11/08/2015	11/08/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
5796	18/08/2015	18 y 19/08/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6049	20/08/2015	20/08/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6201	25/08/2015	25/08/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6253	26/08/2015	26y27/08/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6532	31/08/2015	31/08/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6626-2	01/09/2015	1, 2 y 3/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6726-1	07/09/2015	7 y 8/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
6894	09/09/2015	9, 10 y 13/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7093	11/09/2015	14 y 15/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7130	16/09/2015	16 y 17/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7308	21/09/2015	21, 22 y 23/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7332	24/09/2015	24/09/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7344	25/09/2015	27/09/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7419	28/09/2015	28 y 29/09/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7507	30/09/2015	30/09/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7519	01/10/2015	01/10/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
s/número	05/10/2015	5,6 y 7/10/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7626	08/10/2015	08/10/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2

⁸⁹ Ver Anexo 6.

7639	09/10/2015	12 y 13/10/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7644	14/10/2015	14/10/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7765	16/10/2015	18/10/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7767	16/10/2015	19/10/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
s/número	20/10/2015	20 y 21/10/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
7981	22/10/2015	22/10/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
8043	23/10/2015	26 y 27/10/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
8059	27/10/2015	28 y 29/10/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
8258	30/10/2015	1, 3, 4 y 5/11/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
8679	06/11/2015	8, 9, 10, 11 y 12/11/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
8929	12/11/2015	15/11/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
9063	16/11/2015	16 y 17/11/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
9192	19/11/2015	19 y 20/11/15 ⁹⁰	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
9195	23/11/2015	23, 24, 25 y 26/11/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
9469	26/11/2015	29 y 30/11/15, 1, 2 y 3/12/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
9856	04/12/2015	6, 7, 8 y 9/12/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
9954	11/12/2015	13, 14, 15 y 16/12/15	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2
10082	17/12/2015	20/12/2015	Amplia art. 1 Disp. 5525 - 2

Además, le fueron otorgados 3 permisos especiales del tipo diversión pública para la realización del evento denominado Pacha Bs.As.⁹¹

Sin perjuicio del encuadre otorgado para realizar las fiestas de egresados en locales de baile no habilitados⁹², surge que se ha excedido el límite de eventos que el art. 43 DNU 2/10 fija para este tipo de permisos especiales *excepcionales*, así como también obviado el plazo de antelación de solicitud que la norma establece.

Por otra parte, con fecha 26/10/2015 el local solicitó la inscripción en el RPLB -tramitada por EE 2015-32156026-, siendo inscripto en el RPLB por Disposición Conjunta N° 121/2015 de fecha 23.12.2015.

⁹⁰ El evento del 20/11/2015 se autorizó con el nombre “fiesta de fin de año ciclo fiestas de egresados” para una capacidad de 1000 personas, evento sin entradas y exclusivo para invitados mayores de 18 años”. En el informe de inspección de este evento figura denominado “evento corporativo” y no constan asentados datos ni firma de padres.

⁹¹ Disp. N° 7549/DGHP/15 del 2/10/15; Disp. N° 9962/DGHP/15 del 11/12/2015 y Disp. N° 10.095 del 18.12.2015.

⁹² Ver Anexo 7.



La inscripción del local fue efectuada por un plazo de 180 días hábiles, quedando intimado el nuevo titular de la concesión a que en dicho plazo tramite y obtenga una nueva habilitación comercial que reemplace la que fuera declarada caduca (conf. art. 1 y 2 Disp. Cit.).

Cabe señalar que al momento de inscripción, el local no contaba con habilitación, requisito exigido por la normativa para la inscripción en el RPLB.

Respecto a ello, la Disposición de inscripción en sus considerandos da cuenta de:

- ✓ Sendos informes de inspección de las DGFyC y DGFyCO de donde surge que el local, además de cumplir todos los requisitos exigidos por el DNU N° 1/05 y normas reglamentarias, presenta óptimas condiciones de seguridad.
- ✓ Un Informe IF-2015-38684679-DGHP, de la SGO Registro de Lugares Bailables certificó que se encuentran cumplidos todos los recaudos normativos exigibles al trámite.
- ✓ Un dictamen de la SGO Dictámenes IV de la DGLyT, concluye que corresponde otorgar la inscripción solicitada, advirtiendo que se deberán arbitrar los medios para asegurar la vigencia de todos los recaudos legales, durante el plazo de renovación ya que algunos de los requisitos vencen en ese lapso.

Es decir, no surge que alguno de los informes de las distintas áreas haya señalado la ausencia de habilitación, teniendo en cuenta que este es uno de los recaudos para obtener la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables. Tampoco se explicitan los motivos tenidos en cuenta para otorgar la prerrogativa al local Pacha Buenos Aires e inscribirlo en el RPLB, sin poseer la habilitación comercial.

Por otra parte, conforme surge del EE relevado, el vencimiento de la reválida trimestral de bomberos operaba el 23.12.2015, mismo día de la



Disposición conjunta de inscripción n° 121/15.⁹³, no surgiendo del EE intimación al respecto por parte de la SGO Registro Lugares Bailables.

Finalmente, cabe señalar que con posterioridad al período auditado, con fecha 21/1/16 la Disposición conjunta n° 3/16 revocó la Disposición de inscripción y dio de baja del RPLB al local Pachá Buenos Aires (art.1 y 2).

Compulsa de expedientes electrónicos (EE).

Permiso Especial Diversión Pública (Res. N°461/AGC/10).

Por Nota AGBCA n° 934/2017, fue requerido a la DGHyP ponga a disposición del Equipo de auditoría actuante para su compulsa, los expedientes que se detallan a continuación, correspondientes a permisos especiales de diversión pública (DNU N° 2/10 y Res. N° 461/AGC/2010), cuya base fuera aportada por DGHyP ante requerimiento de la AGCBA.

Caso	Evento	fecha evento	Expte electrónico
1	White Revolution	18/12/2015	EE-36400038/15
2	Día de la madre colect. Boliv.	31/05/2015	EE-2878581/15
3	Elevation- Tattersall	17/07/2015	EE-17557814/15
4	Elevation Party	07/08/2015	EE-17557814/15
5	Elevation Party	30/10/2015	EE-27002858/15
6	Colours Festival	13/03/2015	EE-13954338/14
7	Alucination V2	17/07/2015	EE-18118268/15
8	Fiesta Electrónica	19/09/2015	EE-10719052/15
9	Drumcode	11/10/2015	EE-21783333/15
10	Alucination V4	23/10/2015	EE-19756993/15
11	The Garden	30/10/2015	EE-27087111/15
12	Unilever Family day	28/11/2015	EE-32152572/15
13	Alucination -V5	27/11/2015	EE-19756993/15
14	Fiesta Mandarine Park	28/11/2015	EE-32151693/15
15	Fiesta Mandarine Park	06/12/2015	EE-27085541/15
16	Fiesta Mandarine Park	07/12/2015	EE-27085800/15
17	Fiesta	19/12/2015	EE-364000583/15
18	Asot 700	11/04/2015	EE-4092943/15
19	Cool Party	18/09/2015	EE-21784786/15

⁹³ Los titulares de locales deben presentar ante el RPLB en plazo no inferior a 3 días antes de su vencimiento la copia certificada de la reválida trimestral de Bomberos (conf. Disp. N° 120/DGHP/06 art. 1°).

20	Stella Artois	17,18y19/12/2015	EE-38210368/15
21	Quilmes Project	21,22y23/10/2015	EE-24273404/15
22	Quilmes Project (ampliatoria)	26,27,28,29/10/2015	EE-24273404/15
23	Quilmes Project (ampliatoria)	31/10 al 20/11/2015	EE-24273404/15
24	Glow Music	10/10/2015	EE-22339398/15
25	Buenos Aires Trance/Micro.	09/05/2015	EE-4073843/15
26	Buenos Aires Trance/Micro.	11/07/2015	EE-8756679/15
27	Bs. As. Trance	19/09/2015	EE-20100743/15
28	Buenos Aires Trance	07/11/2015	EE-23245076/15
29	Bs. As. Trance	12/12/2015	EE-23245609/15
30	Buenos Aires Trance -RCP	07/03/2015	EE-1274620/15
31	Cena de Battaglia	07/07/2015	EE-17968117/15
32	After Office	20/05/2015	EE-6685391/15
33	Social After Office	09/09/2015	EE-6685391/15
34	Social After Office	26/11/2015	EE-6685391/15
35	Evento fin de año	30/12/2015	EE-36575528/15
36	Fiesta 2015	06/03/2015	EE-1966433/15
37	Fiesta 2015	18/4/15	EE-4307754/15
38	Fiesta	07/08/2015	EE-12529246/15
39	Jeff Mills	20/11/2015	
40	Bigg TM Fest	23/10/2015	EE-27001823/15
41	Fiesta Modena	10/05/2015	EE-6017334/15
42	Fiesta Modena	30/05/2015	EE-6017334/15
43	Fiesta Modena	12/06/2015	EE-6017334/15
44	Malbec World day	10/04/2015	EE-4092363/15
45	Fiesta 2015	27/06/2015	EE-12529246/15
46	Fiesta de Egresados	10,12,13/08/2015	EE-20561929/15
47	Fiesta de Egresados	11/0/2015	EE-20561929/15
48	Fiesta de Egresados	18 Y 19/08/2015	EE-20561929/15
49	Fiesta de Egresados	20/08/2015	EE-20561929/15
50	Fiesta de Egresados	20/08/2015	EE-20561929/15
51	Fiesta de Egresados	26 y 27/08/2015	EE-20561929/15
52	Fiesta de Egresados	31/08/2015	EE-20561929/15
53	Fiesta de Egresados	19 y 20/11/2015	EE-20561929/15
54	Pacha Bs As	11 y 12/12/2015	EE-35742420/15; 35744394/15
55	Pacha Bs As	18/12/2015	EE-35739913/15
56	Time Warp	17/4/15	EE-3180263/15
57	Moonpark Costa Salguero	06/06/2015	EE-3180935/15
58	Southfest	30/04/2015	EE-4783314/15

59	Steve Lawler Mandarin Tent	09/05/2015	EE-5805041/15
60	Alucination	15/05/2015	EE-7457666/15
61	Alucination V3	21/08/2015	EE-19757426/15
62	Fiesta Aniv. Estado de Israel	27/04/2015	EE-6251238/15
63	Fiesta Hípica	19/09/2015	EE-21950728/15
64	Fiesta Hípica	17/05/2015	EE-6392981/15
65	Creamfields	14/11/2015	EE-22315077/15
66	Avante Premiere UMF	20/02/2015	EE-13186034/14
67	UMF	21/02/2015	EE-13187324/14
68	Fiesta La bomba de tiempo	17/02/2015	EE-17705703/14
69	Fiesta La bomba de tiempo	20/09/2015	EE-20924177/15
70	Fiesta La bomba de tiempo	13/12/2015	EE-34317528/15
71	Fiesta La bomba de tiempo	24/05/2015	EE-6259313/15
72	La bomba de tiempo-Konex	26/07/2015	EE-17566023/15
73	Fiesta Plop	10/01/2015	EE-17638323/14
74	El Cambión	18/07/2015	EE-12844114/15
75	La Fuerte	07/12/2015	EE-26907429/15
76	La Fuerte	28/06/2015	EE-10718505/14
77	Cine Los Ángeles	10/05/2015	EE-7767907/15
78	Stefen ried and Friends	05/12/2015	EE-34725993/15
79	Moonpark costa salguero	12/09/2015	EE-3180625/15
80	Holi Festival	19/12/2015	EE-28584406/15
81	Holi Festival	19/12/2015	EE-28584406/15
82	Holi Festival	03/10/2015	EE-20922591/15
83	Carnaval	28/02/2015	EE-1850887/15
84	Smile Party	27/03/2015	EE-3434444/15
85	Autódromo	31/07/; 1,2/08/2015	EE-18460444/15;14931884/15

La DGHyP puso a disposición del equipo auditor los Expedientes Electrónicos “en modo consulta” a través de la plataforma SADE, accediendo a los mismos mediante terminales con clave de usuario de personal de la AGC.

Complementariamente, la Gerencia Operativa RPLB confirmó el tamaño de la información obrante en cada EE relevado, a cuyo efecto suscribió planilla que detalla los casos muestra, cantidad de archivos PDF que contiene cada uno, y peso/tamaño en bytes.

Con relación a los 85 casos, en forma previa cabe señalar previa que:

- 10 eventos tramitaron a través de un mismo EE de origen, ya sea por haberse solicitado nuevo permiso para un evento a realizarse en otra fecha, o bien, tratarse de solicitudes de fechas ampliatorias de la original autorizada.⁹⁴
- 8 casos informados en el segundo listado proporcionado por DGHYP corresponden a fiesta de egresados en el local Pacha Buenos Aires. Éstos y los restantes eventos autorizados en dicho local por fiesta de egresados detectados por el equipo auditor, fueron analizados por separado.⁹⁵
 - En 1 caso el evento fue cancelado.⁹⁶
 - 1 evento se realizó en el año 2014.⁹⁷
 - En 2 casos se trató de Espectáculos Públicos.⁹⁸
 - En 1 caso el permiso fue denegado.⁹⁹

Atento que este último caso (denegado) es conforme el POA un trámite resuelto, se incluye en el universo a compulsar.

En consecuencia, el resultado que a continuación se expone resulta de la compulsión de un total de 63 expedientes electrónicos.

Consideraciones generales de la compulsión.

De la compulsión de los 63 Expedientes Electrónicos, surge que los mismos carecen de integridad y se encuentran incompletos, siendo relevados EE que no contienen el total de documentación requerida al solicitante, el dictamen jurídico previo, la disposición aprobatoria y/o ampliatoria.¹⁰⁰ En igual sentido, se verificó la existencia de documentos ajenos al EE compulsado.

⁹⁴ Casos n°: 4, 13, 22, 23, 33, 34, 42, 43, 45 y 81.

⁹⁵ Casos n°: 46 a 53. Ver ap. “Local Pacha Buenos Aires”.

⁹⁶ Caso n° 39.

⁹⁷ Caso n° 6.

⁹⁸ Casos n° 85 y 87.

⁹⁹ Caso n° 78.

¹⁰⁰ Tampoco constan en los EE las comunicaciones e informes de las DGHySA, Control de Calidad Ambiental y Limpieza en los casos correspondientes.



Al igual que acontece con los permisos especiales previos (Res. n° 10/SSCC/05), para efectuar el análisis integral de los eventos masivos del tipo “diversión pública” (desde la solicitud hasta la finalización del mismo), se debe recurrir a la documentación obrante en DGFyC, dado que no constan en la totalidad de los expedientes electrónicos, los informes de inspección previa, de control y libramiento de instalaciones, las actas de apertura y cierre del evento.

El apartamiento de los plazos y etapas del trámite previstos en la norma¹⁰¹, así como de las consecuencias que su incumplimiento acarrea, conlleva que las SGO Eventos y Dictámenes IV se expidan sin contar con la totalidad de documentación¹⁰², entre ellas el informe de inspección previo de DGFyC, que evidencia la falta de coordinación entre DGHyP y DGFyC.

Pero ello además, trae aparejado que la disposición de otorgamiento del permiso especial se dicte –en ocasiones- en tiempo muy próximo al previsto para el inicio del evento.

Ello coloca al administrado en una situación de incertidumbre ante una eventual denegatoria, y atenta contra una eficiente tarea del personal inspectivo de DGFyC, quien -en un plazo exiguo- debe proveerse de la disposición, concurrir al predio, verificar eventuales intimaciones previamente practicadas, y finalmente, efectuar el control y libramiento de las instalaciones.¹⁰³

Resultados particulares de la compulsa

➤ Respecto a las etapas y plazos previstos en la normativa:

- 1) En **16 casos** la solicitud del permiso no cumple con el plazo mínimo de 30 días corridos de antelación a la realización del evento (art. 2).¹⁰⁴

¹⁰¹ No se formaliza la solicitud definitiva de permiso, conforme art. 5 Res. n° 461/AGC/10.

¹⁰² En este sentido, al girar las actuaciones a la SGO Dictámenes IV, la SGO Eventos en su informe deja constancia que se encuentra cumplida la totalidad de los recaudos normativos exigibles al trámite -con excepción de alguno/s recaudos también exigibles- *cuyas conclusiones serán incorporadas en el acto administrativo definitivo.*

¹⁰³ En entrevista mantenida con el SGO Eventos de DGFyC, el mismo manifestó que: “...otra carga adicional que soporta el área, es la recepción de las disposiciones habilitantes en forma extemporánea según lo especifica la norma, que no otorgan margen de actuación en tiempo y en organización para el cuerpo inspectivo...”

¹⁰⁴ Casos n° 1,2,7,11,17,19,20,31,32,40,44,54,60,62,63,80.



- 2) En **36 casos** no consta Registro de Proyecto de Permiso.¹⁰⁵
- 3) En **17 casos** en que obra el Registro de Proyecto de Permiso, no surge el cumplimiento del plazo de 4 días para el análisis, dictado del acto administrativo y notificación al solicitante (art. 3).¹⁰⁶
- 4) En **63 casos** no consta la Solicitud Definitiva de Permiso (art. 6 inc.b).
- 5) En **38 casos** -según se desprende de los dictámenes previos obrantes en EE-, no se cumple el plazo de antelación de 4 días hábiles al evento para adjuntar la totalidad de documentación (art. 6 inc. b).¹⁰⁷

➤ **Respecto a requisitos previstos en el art. 2 y 5 Res. n° 461/AGC/10:**

De los documentos obrantes en los Expedientes Electrónicos, los dictámenes previos de la SGO Dictámenes IV de DGLyT y los documentos adjuntos a los informes de inspección de DGFyC, surge que:

a) Art. 2 de la Res. 461/AGC/2010:

- 1) En 63 casos consta el n° de CUIT e inscripción de IIBB (inc. b).
- 2) En 63 casos consta el domicilio real y el constituido (inc. c).
- 3) En 63 casos consta el tipo de evento a realizar. (inc. d)
- 4) En 63 casos consta la fecha y hora programada del evento (inc. e).
- 5) En 63 caos consta documentación derecho ocupación de predio. (inc. f).
- 6) En 63 casos consta DDJJ del titular de la habilitación o legitima ocupación del predio. (inc. g).
- 7) En 63 casos consta Informe descriptivo sobre las características del evento con detalle de capacidad y nómina de artistas. (inc. i)
- 8) En 63 casos consta Informe Operativo de Seguridad y de Asistencia Médica con cantidad de personal afectado. (inc. j)

¹⁰⁵Casos n°1-3;5,11,12,14-18,20,24,26-29,31,35,37,38,40,44,54,55,57,58,61,62,64,65,70,76,78,80,82.

¹⁰⁶ Casos n° 8,9,19,21,36,41,56,60,63,66-68,71,75,79,83,84.

¹⁰⁷ Casos n° 1,2,3,5,6,9,10,12,15-17,19,21,24,32,35-37, 44,54-64,66-69,72,75,83,84.



9) En **3 casos** no consta croquis con proyección de instalaciones indicando ubicación de Estructuras Transitorias, dependencias complementarias, capacidad por sector, medios de salida y servicios sanitarios.(inc. h)¹⁰⁸

b) Art. 5 de la Res. 461/AGC/2010:

- 1) En **2 casos** no consta Seguro de Responsabilidad Civil. (inc. a)¹⁰⁹
- 2) En **2 casos** no consta Empresa de Asistencia Médica con permanencia durante la totalidad del evento. (inc. b).¹¹⁰
- 3) En **3 casos** no consta Servicio de Seguridad y Vigilancia (inc. c).¹¹¹
- 4) En **2 casos** no consta copia contrato de alquiler de grupos electrógenos y luces y sonido. (inc. d)¹¹².
- 5) En **4 casos** no consta Informe firmado por profesional responsable matriculado de instalaciones eléctricas fijas y transitorias (inc. e).¹¹³
- 6) En **5 casos** no consta el Informe Técnico Profesional que garanticen condiciones de estructuras transitorias y fijas (inc. f).¹¹⁴
- 7) En **12 casos** no consta la contratación PFA y/o Prefectura Naval Argentina y/o Gendarmería Nacional, según corresponde, en la modalidad de servicio adicional. (inc. g).¹¹⁵
- 8) En **1 caso** no consta contratación Servicio Bomberos. (inc. h)¹¹⁶.
- 9) En **10 casos** no consta Plan de Evacuación y Simulacro (inc. l).¹¹⁷
- 10) En **2 casos** no consta el Certificado de la Contratación de Socorristas afectados al plan médico-sanitario. (inc. m)¹¹⁸.

¹⁰⁸ Casos n° 12, 64 y 80.

¹⁰⁹ Casos n° 17,37.

¹¹⁰ Casos n° 24,37.

¹¹¹ Casos n° 9, 17, 63.

¹¹² Casos n° 2, 38.

¹¹³ Casos n° 5, 10, 75,79.

¹¹⁴ Casos n° 79, 57, 55, 35, 21.

¹¹⁵ Casos n° 79, 67, 66, 60, 57, 37, 24, 19, 16, 15, 11, 10.

¹¹⁶ Caso n° 17.

¹¹⁷ Casos n° 82, 65, 64, 60, 44, 31, 30, 19, 15, 2.

¹¹⁸ Casos n° 41, 2.

11) En **10 casos** no consta certificado firmado por profesional responsable del Tratamiento Ignífugo (inc. n).¹¹⁹

➤ **Dictámenes:**

Con relación a los Dictámenes previos de la SGO Dictámenes IV (Habilitaciones) con motivo de los permisos especiales, de los 63 Expedientes Electrónicos surge que:

- En **3 casos** el dictamen previo es para un evento de fecha diferente a la que originó la solicitud del permiso (caratulación), no surgiendo en el EE reprogramación de fecha.¹²⁰
- En **16 casos** no consta el dictamen incorporado al EE.¹²¹
- De los 47 dictámenes restantes, en **33 casos** no se contaba al momento de su dictado con el Informe de Inspección Previa de DGFYC.¹²²
- Asimismo, en **5 casos** surge que al momento de la inspección previa de DGFyC no se encontraban debidamente materializadas para la inspección la totalidad de estructuras transitorias y cuestiones estructurales del evento, conforme Res n° 461/AGC/2010 art 6 inc. c.¹²³

De ellos, en 2 casos el dictamen referencia una inspección previa correspondiente a otro evento y/o fecha.

En tal sentido:

- a) El dictamen de fecha 17/7/15 referente a fiesta Alucination V2 del 17/7/15, refiere una inspección previa de DGFyC del 14/05/2015, que no coincide con la previa de fecha 16/7/15 obtenida de los informes

¹¹⁹ Casos n° 82-84, 80, 63, 40, 24, 17, 7, 1.

¹²⁰ Casos n° 2, 10, 82.

¹²¹ Casos n° 1,12-14,18, 20, 27, 28, 39, 40, 41, 54, 59, 69, 80, 83.

¹²² Casos n° 2, 8-11, 15-17, 24-26, 29, 31-33, 35-38, 44,57,61, 63-65, 68,70-74,76,79.

¹²³ Art. 6 inc. c: “Se establece que en un plazo de 24 horas antes de la fecha de la realización del evento, deberán estar totalmente materializadas para inspección las siguientes instalaciones: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalación eléctrica, baños químicos y cualquier otra instalación que resulte atinente a cuestiones estructurales del espectáculo mismo”.



- proporcionados por DGFyC, donde se señalaba que las estructuras transitorias se encontraban materializadas al 0% del total.
- b) El dictamen de fecha 30/4/15 referente a la fiesta Southfest del 30/4/15, refiere a una inspección previa del 9/4/15, que no concuerda con la previa de fecha 29/4/15 obtenida de los informes proporcionados por DGFyC, que señalaba que las estructuras transitorias se encontraban materializadas al 60% del total.
 - c) En el caso Unilever Family Day del 28/11/15, la disposición fue dictada el 26/11/15, no constando en el EE el dictamen. De la previa n° 18237/15 de fecha 26/11/2015 proporcionada por DGFyC, surge que las estructuras transitorias estaban al 46% del total.
 - d) En el caso Alucination V5 del 27/11/15, la disposición se dictó el 26/11/15, no constando en EE el dictamen. De la previa n°18241/15 del 26/11/15, surge que las estructuras transitorias estaban al 30% del total.
 - e) En el caso Moonpark del 6/6//15, surge que al momento del dictamen de fecha 4/6/15 no se encontraba agregado el informe previo de DGFyC. De la previa de DGFyC n°16362/15 del 5 de junio, surge que las estructuras transitorias estaban al 12,5% del total.

Disposiciones:

No constan en los Expedientes Electrónicos que a continuación se detallan, las disposiciones que otorgaron los respectivos permisos especiales. Dichos actos administrativos fueron obtenidos a partir de la remisión por la DGFyC, del total de fiscalizaciones por eventos realizadas en el año 2015:

- 1) EE-4092943/15, Asot 700 (caso18).
- 2) EE-20100743/15, Bs As Trance (caso 27).
- 3) EE-32151693/15, Fiesta Mandarine Park. (caso 14)
- 4) EE-35739913/15, Pacha (caso 55).
- 5) EE-3434444/15, Smile Party. (caso 84)
- 6) EE-27002858/15 (para evento del 30/10/2015) Elevation Party. (caso 5)



7) EE-19756993/15 (para evento del 18/9/2015) Alucination v4. (caso 10)

8) EE-1850887/15. En este caso, la disposición obrante en el EE no guarda relación con el evento autorizado, dado que el acto administrativo corresponde a la habilitación de un comercio minorista (caso 83).

Por otra parte, con relación a las disposiciones dictadas el mismo día del evento, el equipo auditor efectuó el siguiente cuadro, que refleja el lapso de tiempo transcurrido entre el dictado del acto administrativo y el horario previsto para el comienzo del evento:

Número EE (Caso)	Fecha Evento	Fecha Disposición	Horario Evento	Hora aprobación Disposición	Lapso entre disposición e inicio de evento
13186034 (66)	20/02/2015	20/02/2015	17 a 07 hs.	14:05 hs	2 hs 55 min
06251238 (62)	27/04/2015	27/04/2015	16 a 22 hs	14:23 hs	1 hs 37 min
19757426 (61)	21/08/2015	21/08/2015	22 a 07 hs.	18:08 hs	3 hs 52 min
07457666 (60)	15/05/2015	15/05/2015	22 a 07 hs	20:33 hs	1 hs 27 min
4783314 (58)	30/04/2015	30/04/2015	21 a 06 hs	19:04 hs	1 hs 56 min
3180263 (56)	17/04/2015	17/04/2015	21 a 06 hs	17:41 hs	3 hs 19 min
12529246 (38)	07/08/2015	07/08/2015	24 a 07 hs	21:25 hs	2 hs 35 min
4092363 (44)	10/04/2015	10/04/2015	18 a 02 hs	18:48 hs	48 min. iniciado el evento
27001823 (40)	23/10/2015	23/10/2015	23 a 07 hs	19:50 hs	3 hs 10 min
1966433 (36)	06/03/2015	06/03/2015	23 a 07 hs	20:15 hs	2 hs 45 min
6685391 (34)	20/05/2015	20/05/2015	18 a 03 hs	16:12 hs	1 hs 48 min
17968117 (31)	07/07/2015	07/07/2015	20 a 02 hs	17:58 hs	2 hs 02 min
38210368 (20)	17/12/2015	17/12/2015	17:30 a 1:30hs	15:26 hs	2 hs 04 min
21784786 (19)	18/09/2015	18/09/2015	23 a 07hs	21:07 hs	1 hs 53 min
27087111 (11)	30/10/2015	30/10/2015	22 a 07hs	18:32 hs	3 hs 28 min
18118268 (7)	17/07/2015	17/07/2015	22 a 07hs	19:14 hs	2 hs 46 min
17557814 (4)	17/07/2015	17/07/2015	23:30 a 07hs	20:38 hs	2 hs 52 min
36400038 (1)	18/12/2015	18/12/2015	22 a 07hs	20:29 hs	1 hs 31 min

Informes de Inspección.

Con relación a los informes de inspección, tanto la inspección previa como el de Control y Libramiento de las Instalaciones con su correspondiente Acta de Cierre, de la compulsa de los Expedientes Electrónicos surge que:



- En **18 casos** no constan incorporados los informes de inspección previa, de control y libramiento de instalaciones, actas de apertura y cierre de los eventos.¹²⁴
- En **16 casos** constan incorporados a los EE los Informes de Inspección Previa, no así los correspondientes a control y libramiento de instalaciones, actas de apertura y cierre de los eventos.¹²⁵
- En **6 casos** no constan incorporados los informes de inspección previa, y sí los de control y libramiento de instalaciones, acta de apertura y cierre.¹²⁶

S.G.O. Registro de Servicio Prevención contra Incendios.

▪ **Misiones y Funciones.**

Fue verificada la realización de las misiones y funciones asignadas por Resolución N° 643/AGC/14 a dicha Subgerencia Operativa, que en el período auditado se encontraba conformada por 1 subgerente operativo y 7 agentes.

En tal sentido:

- *Organizar y administrar el Registro de Fabricantes, Reparadores de Extinguidores (matafuegos) y equipos contra incendio.*
- *Organizar y administrar el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendio.*
- *Administrar y organizar la provisión de tarjetas identificadoras de extintores y equipos contra incendios, así como el sistema informático a crearse para el registro de las mismas.*
- *Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.*

Las mismas son desarrolladas por la Subgerencia Operativa.

- *Llevar a cabo la gestión administrativa de las solicitudes de habilitación e inscripción de empresas de servicios de prevención contra incendios, así como sus altas, suspensiones, bajas y modificaciones, evaluando y expidiéndose*

¹²⁴ Casos n°: 1, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 27, 29, 39, 54, 63, 70, 80 y 81.

¹²⁵ Casos n°: 36, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 58, 60, 62, 72, 77 y 84.

¹²⁶ Casos n°: 25, 26, 31, 35, 64 y 71.

sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente.

La misma es desarrollada en forma parcial, atento que la Subgerencia Operativa no interviene en los trámites de solicitud de habilitación, sino únicamente participa en los trámites vinculados a los registros supra indicados.

El área evalúa que la documentación presentada por el administrado se ajuste a la normativa vigente.

➤ *Controlar la vigencia de toda documentación y/o certificación privada y/o pública emanada de autoridad competente, que resulte exigible para el mantenimiento de las empresas prestadoras de servicios de prevención contra incendios como inscriptas.*

El control es efectuado por el área al momento de solicitud de inscripción o renovación de la empresa en el registro, finalizando la misma con la Disposición correspondiente.

➤ *Requerir de los organismos públicos de fiscalización o aquellas entidades de asesoramiento técnico que eventualmente se designen, controles e inspecciones en establecimientos que estuvieren inscriptos en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios.*

A los fines del control, el área eleva a DGFYCO un listado de empresas registradas a ser inspeccionadas. Según la irregularidad detectada, puede conllevar la suspensión provisoria o baja del registro.

- *Organizar y administrar el Registro Público de Bares.*
- *Controlar el vencimiento de toda documentación y/o certificación pública y/o privada, que resulte exigible para la vigencia de la inscripción de los bares inscriptos.*
- *Llevar el registro de los Actos de fiscalización de bares.*
- *Confecionar y comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.*



➤ *Intervenir en la inspección conjunta prevista en el DNU N° 2/10, previa a la aprobación de la capacidad de los bares.*

➤ *Confeccionar el proyecto de acto administrativo que apruebe o deniega la capacidad de los bares propuesta.*

Con relación a las funciones asignadas al área vinculada a la inscripción en el registro de bares, cabe señalar que dicho registro, en la práctica, no se encuentra en funcionamiento.¹²⁷

Respecto a las fiscalizaciones y registro de las inspecciones en bares, estas funciones no son desarrolladas por la Subgerencia Operativa, atento que carece de personal inspectivo y la registración es efectuada por DGFyC a través del sistema Fisca2.

POA 2015. Indicador y meta.

Nivel de Actividad: No se encuentra prevista en el POA la cantidad de registros a otorgar o renovar para los Registros de bares, matafuegos e instalaciones fijas que lleva esta SGO.

▪ **Registro de Bares.**

Dentro del “Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas” aprobado por el DNU N° 2/10, fue creado en su Título III el Registro de Bares, bajo la órbita de la DGHyP (art. 15).

Conforme sus considerandos, la creación tuvo por finalidad -entre otras- cumplir con la función primordial e indelegable del Estado de “...*hacer operativo el derecho de acceso a la información contemplado en la Ley N° 104, asegurando el acceso de la ciudadanía a toda la información referida a la habilitación, titulares de la explotación, inspección, y condiciones de funcionamiento, de los lugares donde se desarrollan gran parte de las*

¹²⁷ Ver infra “Registro de Bares”.

actividades nocturnas...”, posibilitando el acceso personal por simple consulta vía internet.¹²⁸

La inscripción en el Registro de Bares es optativa, pudiendo ser solicitada por aquellos locales que se encuentran habilitados bajo los rubros café, bar, restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería, cervecería o afines, que deseen fijar su capacidad (art. 16).

Previo al inicio del trámite, el titular debe solicitar un informe técnico para determinar la capacidad que corresponde otorgar al local, aplicándose a efectos de su cálculo el coeficiente de ocupación previsto en el art.4.7.2.1 inc. a) del Código de la Edificación¹²⁹.

Cabe señalar que aquellos locales que no opten por la inscripción, continúan funcionando en las condiciones de su habilitación, sujetándose en lo que respecta a la capacidad al coeficiente de ocupación previsto en el art. 4.7.2.1 inc. c) del C.E.¹³⁰

El art. 19° del DNU N° 2/10 determina los requisitos edilicios que debe cumplir el local, conforme el Código de la Edificación en sus arts. 4.7. “De los medios de Salida” (las puertas de salida deberán contar con formato antipánico); art.4.6.6.1 “Iluminación artificial”, previéndose el sistema de luces de emergencias y contar con señalización de medios de salida adecuados; y art. 4.12.2.2 inc. b), “Condición Específica de Construcción C 11”.

¹²⁸ Conf. Art. 23 DNU N°2/10, el Registro de Bares es público, y deberá encontrarse actualizado y disponible a través del sitio web oficial del GCBA.

¹²⁹ 1 persona por cada m2.

¹³⁰ 1 persona por cada 3 m2.



Documentación. Circuito.

Para el pedido de inscripción en el Registro de Bares y determinación de la capacidad, el solicitante debe acompañar:

- Constancia de habilitación definitiva del local (consulta al padrón).
- Plano de habilitación visado del local.
- Dos (2) nuevas copias conforme Art. 2.1.4 del CHyV, consignando el salón principal, el mobiliario de uso habitual, aún eventual y variable, y los medios de evacuación o salida, junto con el plan de evacuación.
- Informe técnico.
- Copia Certificada del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.¹³¹
- Constancia de inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminantes por Ruidos o Vibraciones (art. 20 Ley N° 1.540).
- En caso que el local a inscribir posea revestimientos y/o aislaciones acústicas, deben presentar características de incombustibilidad, o bien contar con tratamiento ignífugo, acreditado con informe de profesional.
- Presentación de plan de evacuación y simulacro en caso de incendio, explosión o advertencia de explosión, suscripto por profesional matriculado.

Recibida la solicitud en formulario, la S.G.O. Registro de Servicio de Prevención contra Incendios de la G.O. Registro Público Lugares Bailables de la DGHYP verifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

En caso de que existiere algún incumplimiento, se intima al interesado por única vez a efectos que subsane las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de rechazo del trámite.

¹³¹ DNU N° 2/10 art. 11.- Deberes del Titular - El titular del local deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad psicofísica de los concurrentes, de acuerdo con la capacidad del establecimiento, como así también con un servicio de Auxilio Médico de Emergencia con capacidad operativa para brindar dicho servicio en Grado uno.

Caso contrario, personal de DGFyC y DGFyCO realizan una inspección conjunta, en cuyo informe debe constar la capacidad máxima que corresponde otorgar al local¹³².

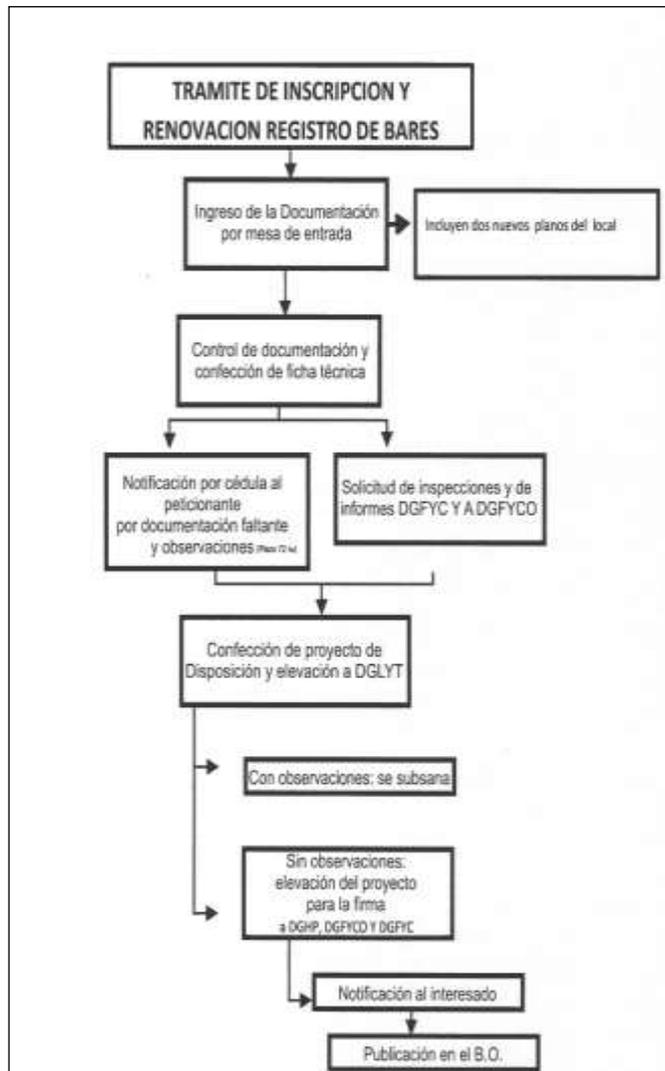
Dicho informe es girado a la S.G.O. Registro de Servicio de Prevención contra Incendios. En caso que el informe técnico no se corresponda con lo verificado por los inspectores, se intima al solicitante a efectos de su corrección, bajo apercibimiento de denegatoria.

Caso contrario, confecciona el proyecto de acto administrativo que aprueba la capacidad propuesta y eleva las actuaciones a la SGO Dictámenes IV para el dictamen previo. Luego, la Gerencia Operativa RPLB eleva al Director Gral. el proyecto de acto administrativo que aprueba la capacidad propuesta por el profesional, procediéndose finalmente al dictado de la Disposición conjunta DGHyP/DGFyC/DGFyCO.

La inscripción en el Registro es anual, debiendo ser solicitada la reválida con una antelación no menor a 90 días del vencimiento del plazo. A tal efecto, el titular debe presentar la totalidad de documentación actualizada, practicándose una nueva inspección conjunta del local en forma previa a su otorgamiento.

¹³² Conf. art. 21 DNU N° 2/10 y art. 8 Res. N°: 358/AGC/13.





Nota: Circuito inscripción/renovación en Registro de Bares aportado por DGHYP.

Locales inscriptos/Pasibles de inscripción en Registro de Bares.

No obstante que la inscripción en el Registro permite emplear un diferente coeficiente de ocupación, y en consecuencia, posibilita incrementar la capacidad autorizada del local, los mayores recaudos que la norma exige y el carácter optativo del Registro conllevan que, desde su creación, únicamente 2 locales hayan solicitado inscripción.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Ómnica de la Ciudad de Bs. As.

En efecto, por Nota AGCBA N° 1565/16 fue requerido a la DGHyP acompañe listado al 31/12/2015 del registro de bares, con detalle de inscripciones, renovaciones, suspensiones, denegatorias de inscripción y bajas acaecidas en el período auditado.

De la respuesta proporcionada por DGHyP, surge que ningún local se encuentra inscripto en el Registro de Bares, dado que el listado proporcionado contiene únicamente 2 registros: una solicitud de inscripción se encuentra en trámite y la restante fue rechazada.

Con relación al universo de locales pasibles de inscripción en el Registro de Bares, fue solicitado a DGHyP¹³³ remita listado de locales habilitados al 31/12/2015 pasibles de inscripción en dicho Registro (conf. DNU n° 2, art. 16).

La base de datos proporcionada por NO-2016-23676151-DGHyP contiene 11.403 registros¹³⁴, de cuyo análisis surgen domicilios repetidos.

Efectuada su depuración, del listado surge que al 31/12/15 la cantidad de locales habilitados pasibles de inscripción en el Registro de Bares asciende a 10.406.

Del relevo de los domicilios informados en la web, resulta que el listado de locales pasibles de inscripción en el registro de bares carece de confiabilidad, atento que se encuentra desactualizado.¹³⁵

Registros de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra Incendios. Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas.

En virtud de la Ley n° 2.331 del 14/12/06, modificatoria de la Ordenanza n° 40.473, fueron creados sendos registros bajo la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.

¹³³ Por Nota AGCBA N° 1761/2016

¹³⁴ Correspondiente a los rubros: restaurante, cantina (cód. 602.000); casa de lunch (cód. 602.010), café bar (cód. 602.020) y despacho de bebidas, whiskería, cervecería (cód. 602.030).

¹³⁵ Ver Anexo 8.

Por Decreto n° 579/09 fueron transferidos al ámbito de la AGC, y a partir de la Res. n° 643/AGC/14, ambos registros se encuentran bajo la órbita de la SGO Registro de Servicios de Prevención contra Incendios de la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables de DGHyP.

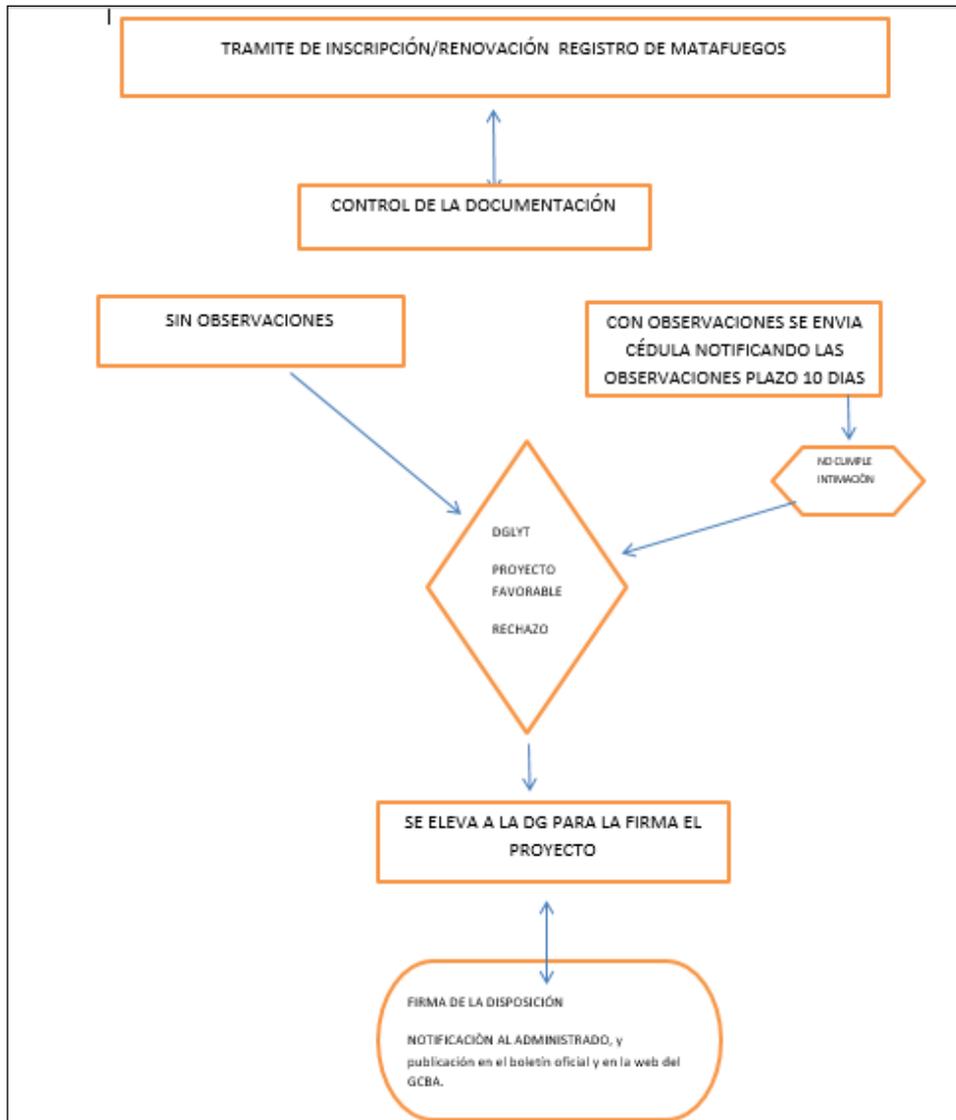
Los requisitos para la inscripción y renovación en los registros previstos en la Ley n° 2231, son los siguientes:

- a) Nota de presentación que incluya la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente, razón social o denominación, domicilio, actividad a desarrollar (fabricación, comercialización, reparación, recarga y/o instalación);
- b) Productos comprendidos;
- c) Equipos específicos de fabricación, reparación, recarga, instalación y control de calidad y supervisión con que cuenta el establecimiento;
- d) Certificado de habilitación;
- e) Director Técnico que supervisa el funcionamiento del establecimiento y es el responsable técnico, quien debe contar con título habilitante de Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Naval, Ingeniero Químico, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Mecánico Aeronáutico o Ingeniero en Seguridad e Higiene certificado por el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente y encontrarse inscripto en los Registros del GCBA.

Asimismo, por Resolución n° 643/AGC/14 y Disposiciones n° 215/DGHP/15 y n° 8.806/DGHP/15, fueron establecidos –entre otros- los siguientes requisitos: Acta Constitutiva, Seguro de Responsabilidad Civil, constancia inscripción AFIP, constancia inscripción IIBB, el registro de marca comercial, certificado de matrícula, declaración jurada del Director Técnico sobre el cumplimiento de las exigencias de las Normas IRAM/ISO, entre otros.

La Ley n° 2.231 prevé que la inscripción debe ser revalidada cada un (1) año -caso contrario caduca de pleno derecho-, debiendo ser efectuada la solicitud de renovación con una antelación de 60 días hábiles al vencimiento.

Previo a su otorgamiento, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios requiere una inspección a la



DGFyCO (conf. Disp. n° 8.806/DGHP/15 art. 3).

Nota: circuito inscripción/renovación registros matafuegos e instal. fijas aportado por la DGHyP.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Trámites de inscripción y renovación en el registro año 2015.

A efectos de determinar el universo de trámites gestionados por el área durante el período auditado, fue requerido a DGHYP por Nota AGCBA N° 1565/2016, acompañe listado detallado del Registro de Fabricantes, Reparadores de Extintores (matafuegos) y equipos contra incendio al 31/12/2015, discriminando inscripciones, renovaciones, suspensiones, denegatorias de inscripción y bajas acaecidas en el período auditado.

En virtud que por NO-2016-21719390-DGHP el organismo remitió un listado ilegible en formato PDF, fue solicitado en forma personal sea proporcionada dicha base en formato Excel, con el detalle requerido.

Del nuevo archivo, se verificó que la misma no contiene información que permita determinar los trámites gestionados en el período auditado, atento que el archivo suministrado carece de corte de gestión al 31.12.2015.(v. Limitación al alcance).

Dicha situación fue corroborada con el SGO a cargo del área, quien informó que el sistema SGM¹³⁶ utilizado para el registro de matafuegos es un sistema de datos vivos y flujo constante que se actualiza en forma trimestral.

Respecto del registro de empresas que mantienen instalaciones fijas se utiliza el sistema SGI¹³⁷ que permite altas, bajas y modificaciones con similares características a la anterior, careciendo también de corte al 31.12.15.

Compulsa de expedientes electrónicos de ambos registros.

En función de lo supra señalado, el equipo auditor estableció como procedimiento alternativo para la conformación de las muestras, acceder a la base web del GCBA¹³⁸ que contiene: a) 100 inscriptos en el Registro de fabricantes, reparadores y recargadores de matafuegos; b) 80 inscriptos en el Registro de fabricantes, reparadores e instaladores de instalaciones fijas.

¹³⁶ Sistema de Gestión de Matafuegos.

¹³⁷ Sistema de Gestión Integral.

¹³⁸ <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/registro-de-fabricantes-reparadores-y-recargadores-de-matafuegos>

El corte para la obtención del universo muestral se realizó con fecha 05 de Enero 2017.

Los 41 EE (matafuegos) y 37 EE (instalaciones fijas) resultantes de la muestra, fueron puestos a disposición del equipo auditor “en modo consulta” a través de la plataforma SADE, accediendo a los mismos mediante terminales con clave de usuario de personal de la AGC.¹³⁹

De la compulsa efectuada, surge que los expedientes electrónicos carecen de los antecedentes históricos, que impide verificar el cumplimiento de los plazos de solicitud y resolución de trámites que la normativa prevé para las renovaciones en el Registro.

Ello así por cuanto cada solicitud de renovación genera un nuevo expediente que finaliza con el dictado de la disposición, la cual –por otra parte– no refleja los datos del antecedente, ya sea inscripción o renovación anterior

Resultado de compulsas¹⁴⁰:

- Registro fabricantes, reparadores y recargadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio:
 - a) En 7 casos, no consta documentación que refleje la gestión 2015 en materia de Inscripción/Renovación.
 - b) En 6 casos, la solicitud de renovación no fue efectuada por el titular con una antelación de 60 días hábiles al vencimiento.
 - c) En 1 caso, los documentos vinculados no se corresponden con la trata del mismo. La caratulación refiere a solicitud de renovación, cuando la documentación obrante corresponde a una solicitud de clave Most.¹⁴¹
 - d) En 2 casos, el dictamen previo referencia al trámite como “Renovación de Inscripción”, mientras que la Disposición refiere “Inscripción”.¹⁴²

¹³⁹ Requerido por Nota AGCBA N° 151/2017.

¹⁴⁰ El detalle de n° EE correspondiente a inc. a) y b) de Matafuegos e inc. a) instalaciones fijas obran en Anexo 9.

¹⁴¹ EE n°19062812.

- e) En 3 casos, no consta la disposición de inscripción y/o renovación.¹⁴³
 - Registro fabricantes, reparadores e instalador de Instalaciones Fijas:
- a) En 9 casos, no consta documentación que refleje la gestión 2015 en materia de Inscripción/Renovación.
- b) En 1 caso no consta el acto administrativo que otorga la inscripción y/o renovación.¹⁴⁴
- c) En 1 caso, la solicitud de renovación no fue presentada con una antelación de 60 días hábiles anteriores al vencimiento.¹⁴⁵

DIRECCION GRAL FISCALIZACION Y CONTROL

▪ Fiscalizaciones año 2015

Por Nota AGCBA N° 1760/16, fue requerido a la DGFyC el listado de inspecciones realizadas por las distintas áreas durante el año 2015.

De la base proporcionada, surge que en el período auditado fueron realizadas por la DGFyC un total de 68.005 inspecciones.¹⁴⁶

El detalle de las inspecciones realizadas, por áreas, es el siguiente:

¹⁴² EE n° 3897975 y n° 07041714.

¹⁴³ EE n° 03561744, n° 24096993 y n° 38980017.

¹⁴⁴ EE n° 38195610.

¹⁴⁵ EE n° 15174719.

¹⁴⁶ Dicha cantidad no incluye las inspecciones de la G.O. Eventos practicadas con motivo de permisos especiales y eventos deportivos (base ACE).

Áreas	Cantidad inspecciones
AI (Industrias)	7.459
AIP (Audit. Integral Programada)	15.948
AS (Salud)	3.019
EE (Educativos)	2.753
EH (Hoteles)	2.976
EN (Nocturnidad)	15.942
EV (Eventos)	5 ¹⁴⁷
GG (Generales)	14.657
RD (Recreación y Deportes)	3.818
VE (Verificaciones Especiales)	689
EG (Geriátricos)	739
Total	68.005

Del dicho total, la cantidad de 53.067 (78%) inspecciones tuvieron un resultado efectivo, mientras que 14.938 (22%) fueron no efectivas, atento que al momento de la inspección el local se encontraba cerrado, o bien, el domicilio o actividad eran inexistentes.

Motivo	Cantidad
Local cerrado	14.086
Activ./domic. Inexistente	852
Total no efectivas	14.938

G.O. Actividad Nocturna.

Misiones y funciones de las SGO dependientes (Res. N° 66/AGC/13).

➤ **Subgerencia Operativa Inspecciones Nocturnas:**

- Desarrollar controles sistemáticos sobre la actividad inspectiva nocturna. Solicitar descargos a las áreas en caso que la realidad de los hechos no corresponda con los datos aportados en informe de inspección.

¹⁴⁷ Corresponde a 1 inspección Res. n° 105/DGHP/13 y a 4 clausuras de estadios (deportivos) realizados por la GO Eventos Masivos. El resto de inspecciones de la GO Eventos son cargadas en base Fisca1 o ACE.

- Evaluar y en caso de corresponder confeccionar y elevar a la Dirección General para su suscripción, los proyectos de iniciación de sumarios administrativos a efectos de deslindar responsabilidades.
- Realizar informes cualitativos y cuantitativos sobre la actividad inspectiva nocturna de cada una de las áreas operativas.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.

➤ **Subgerencia Operativa Fiscalizaciones Especiales**

- Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en todo establecimiento que desarrolle actividad clandestina en horario nocturno.
- Desarrollar controles sistemáticos sobre la actividad clandestina nocturna en las figuras de desvirtuación de rubro solicitado o habilitado, desarrollo de actividades que requieren inspección previa careciendo de la misma y toda otra actividad efectuada al margen de la normativa vigente.
- Solicitar descargos a las áreas en caso que la realidad de los hechos no corresponda con los datos aportados en los informes de inspección.
- Evaluar, y en caso de corresponder, confeccionar y elevar a la Dirección General para su suscripción, los proyectos de iniciación de sumarios administrativos a efectos de deslindar responsabilidades.
- Realizar informes cualitativos y cuantitativos sobre la actividad clandestina nocturna.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.

Rubros a fiscalizar:

Los rubros/actividad cuyo control recae en la SGO Inspecciones Nocturnas -dentro del horario de su competencia-, son:

- ✓ Locales de baile.
- ✓ Bar, restaurante, casa lunch, despacho bebidas, whisquería, pizzería.

- ✓ Kiosco, maxiquiosco y com. min. venta de bebidas y alimentos en gral.
- ✓ Locutorios y salas de recreación.
- ✓ Teatro independiente, peñas y milongas.
- ✓ Salones de fiesta, club de música en vivo, locales de música y canto.

Por su parte, la SGO. Fiscalizaciones Especiales fiscaliza los siguientes rubros/actividades dentro del horario de su competencia:

- ✓ Locales de baile (en horario post nocturno)
- ✓ Bares y restaurantes (en horario post nocturno y por desvirtuar rubro).
- ✓ Locutorios (desvirtuación de rubro)
- ✓ Servicios Personales directos (locales de baile clase A sin habilitación, spa e inspecciones conjuntas relacionadas con la trata de personas).
- ✓ Requerimientos de la DGHyP (rechazos de habilitación Res. 105/AGC/13 y verificación de titularidad y rubro de locales).
- ✓ Locales que desarrollan actividad clandestina.

Dotación de inspectores¹⁴⁸

La Gerencia Operativa Actividad Nocturna cuenta con una dotación de 75 inspectores -que se desempeñan indistintamente en ambas Subgerencias Operativas- y 8 administrativos.

Del total del cuerpo inspectivo, 8 inspectores también cumplen funciones como coordinadores operativos, 3 como programadores y 1 como revisor de informes de inspección, siendo informado por la DGFyC que todos ellos realizan inspecciones de modo eventual.

¹⁴⁸ En entrevista con el equipo auditor, fue informado por el GO Actividad Nocturna y la SGO Inspecciones que: “...la dotación de inspectores no es suficiente atento la gran cantidad de locales a inspeccionar, siendo asimismo insuficientes los recursos: camionetas, etc). Contaban con sólo 13 o 14 camionetas compartidas con Control Inspectivo y Eventos Masivos. A la tarea inspectiva se le suman los controles zonales que sin las camionetas resulta dificultosa llevar adelante la tarea...”



La tarea inspectiva es desarrollada durante todos los días de la semana en horario nocturno, pre y post del mismo, dado que también comprende a locales nocturnos con actividades diurnas vinculadas a la noche (after party).

✓ **Control de capacidad:**

Conforme fuera informado por el GO Actividad Nocturna y SGO Inspecciones Nocturnas en entrevista con el equipo auditor, el control de capacidad de los locales que funcionan en horario nocturno es llevado a cabo mediante cuenta personas y recorridas de los inspectores intervinientes en el local tendiente a verificar que los medios de salida no estén obstruidos.

Con relación a los eventos, el SGO Eventos informó en entrevista con el equipo auditor que el control de la capacidad autorizada se realiza en la actualidad con controles electrónicos, manifestando que la ley lo establece con pantallas led que muestra tanto externa, como internamente, la capacidad del evento en tiempo real. A su vez, en pantalla se lee capacidad permitida y porcentaje de ocupación.

Asimismo, el personal inspectivo en el lugar del evento verifica primero el funcionamiento correcto de los controles de acceso, colocándolo en 0 al inicio y aproximadamente por hora recibe un reporte de ticket del organizador con la firma de la empresa prestataria del control de acceso y del organizador... *En el 2015 se realizaba en algunos casos con cuenta ganado.*

Al respecto, el régimen especial de condiciones de seguridad en actividades nocturnas aprobado por DNU n° 2/10, previó en su art. 4° “Control de capacidad” la autorización de utilización de medios mecánicos, eléctricos, electrónicos u otros sistemas de distinta índole...para el control preventivo y de constatación del cumplimiento de capacidad de personas autorizadas en establecimientos que realizan actividades en horario nocturna.

A dicho efecto, estableció que la autoridad de aplicación determine las condiciones y oportunidad en las que se utilizarán dichos medios.

Por art. 3 de la Resolución n° 333/AGC/11 (19/08/11) fue reglamentado el artículo 4° supra señalado, estableciendo la obligatoriedad de instalación y funcionamiento del SICOP (Sistema Inteligente de Conteo de Personas).

Cabe señalar que esta norma fue dejada sin efecto a través del art. 1° de la Resolución n° 358/AGC/13 de fecha 12/08/2013.

✓ **Carga de inspecciones:**

La tarea de carga de inspecciones generadas en la DGFYC –a excepción de las inspecciones de la SGO Eventos y Actividad Deportiva de la GO Eventos Masivos- se encuentra a cargo del área de cargas dependiente de la Subgerencia Operativa de Estadísticas. Dicha área es competente en la carga en el sistema *Fisca2* de las fiscalizaciones que se practican -entre otras- en locales que funcionan como café bar, cantina, restaurante, casa de lunch, whiskería, cervecería, locales de baile (a, b, c), café bar con actividad complementaria clase c, clubes, etc.

✓ **Manuales de Procedimiento:**

La DGFyC posee aprobado por la Disposición n° 1415/DGFyC/2009 de fecha 7/5/2009, el Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones.

Para el desarrollo de la tarea inspectiva, la GOAN cuenta con las siguientes herramientas: check list inspecciones nocturnas en locales de baile A, B y C¹⁴⁹, informe de inspección general, y en caso de ser necesario, el acta de intimación, acta circunstanciada y acta de secuestro. Estos formularios forman parte integrante de la Disposición supra señalada.

¹⁴⁹ Aprobado por Res. n° 366/AGC/12.

Circuito de programación e inspección:

El circuito de programación e inspección de ambas SGO dependientes de la GO Actividad Nocturna es el siguiente:

✓ **Programación:**

La programación surge del área, siendo conformado un equipo de programación integrado por inspectores afectados a esa tarea. El G.O. y SGO. también programan inspecciones.

Los objetivos a programar tienen distintos orígenes:

- Denuncias (SUACI y ONG).
- Pedidos o denuncias de Organismos: (Juzgado, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Policía de la Ciudad, DGAI, Comunas, etc).
- Requerimientos de AGC: (Dirección Ejecutiva, GO Eventos Masivos, DGFyC, DGHyP, UGIYCO, etc.).
- Controles propios del área: verificación de intimaciones y clausuras, inspecciones integrales y preventivas, control de locales de baile (Res: 56/SSCC/2005) o por fiestas de egresados.
- Control de actividad zonal: tiene por finalidad detectar en tiempo real situaciones críticas que se desarrollen en locales nocturnos. Es realizado por un coordinador, que recorre una zona de la Ciudad buscando posibles inspecciones, que son asignadas a equipos de inspectores durante la misma jornada laboral.¹⁵⁰.
- Asimismo, la programación propia del área se nutre de los anuncios de fiestas, eventos, shows y demás publicidades que surgen de redes sociales e internet, con la finalidad de detectar nuevos locales y posibles situaciones críticas o transgresoras de la normativa.

Cada Orden de Trabajo (OT) se emite a través del sistema de Fiscalización (FISCA2) en la cual se indica: Dirección, rubro, motivo de

¹⁵⁰ Conf. Disp. Nº 3.347/DGFyC/12.

inspección, horario, nombre de fantasía y/o cualquier dato relevante que sea necesario para la inspección. Se adjuntan asimismo, los antecedentes del local.

✓ Inspección.

Las órdenes de trabajo (OT) emitidas para cada día por el equipo de programación se guardan en un bolsín cerrado con precinto numerado, el cual es entregado al coordinador de turno.

El coordinador forma los equipos de inspectores y distribuye las OT asignando la cantidad de objetivos que corresponda, en función de los choferes y móviles de la AGC con que se disponga, dado que estos recursos son compartidos con la G.O. Eventos.

Los inspectores realizan las inspecciones conforme las OT y antecedentes del local, emiten un informe de inspección al que adjuntan: actas de comprobación, intimación o circunstanciada, de corresponder. Al finalizar su jornada, regresan a la AGC a entregar el trabajo realizado.

Los coordinadores realizan una planilla diaria de resultados, que remiten vía correo electrónico a diferentes áreas de AGC.

Además, los coordinadores se encargan de separar los informes de inspección por resultados, a efectos que se realice la revisión del informe. Luego, la documentación se guarda en bolsín cerrado con precinto numerado.

El bolsín que contiene las inspecciones realizadas, es recibido al día siguiente por el inspector encargado de la revisión. En caso de detectar errores en su confección, se notifica al inspector por mail para su corrección.

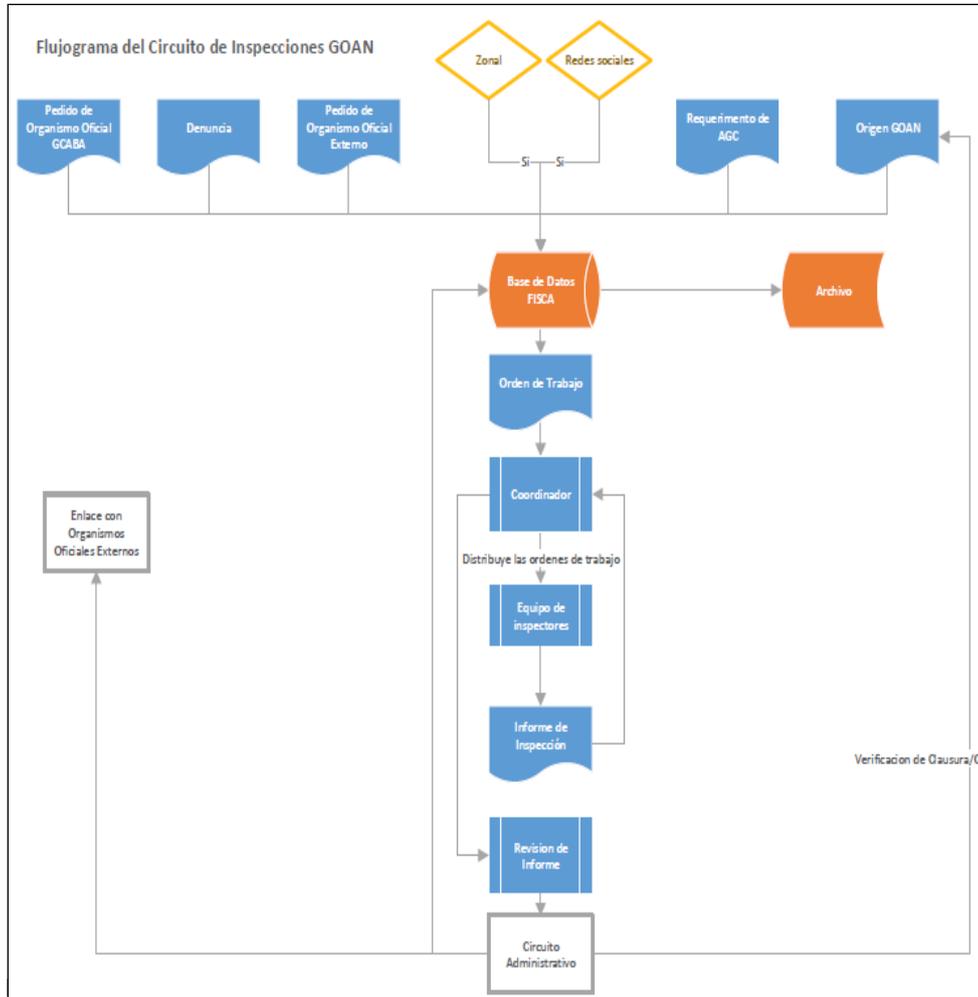
Finalmente, se numera y clasifica cada informe, remitiendo al área de carga a efectos de ingresar la inspección al Fisca2. Luego se envía a Archivo.

En caso de clausura, son derivadas al área Dictámenes para su evaluación y posterior elaboración del proyecto de ratificación.

En caso de violación de clausura, las actas se remiten a Fiscalía, mientras que las actas de comprobación conforme la Ley n° 1.217 se remiten a la D.G.Administración de Infracciones (DGAI). Estos procedimientos se

Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gai, de la Ciudad de Bs. As.

efectúan a través de distintas áreas de la Agencia que tienen enlace con organismos externos.



Nota: flujograma circuito inspecciones G.O. Actividad Nocturna proporcionado por DGFyC.

Inspecciones G.O Actividad Nocturna año 2015.

De 68.005 inspecciones realizadas por las diferentes áreas de la DGFyC, la cantidad de 15.942 inspecciones (23,5%) fueron llevadas a cabo por la G.O Actividad Nocturna. Estas inspecciones fueron practicadas en 4.361 domicilios.

Por motivo de inspección, la apertura es la siguiente:

Motivo	Total
Inspección integral/preventiva/por local cerrado	3.532
Controles Zonales	2.073
Control de RPBL	1.782
Pedido de Organismo Oficial/Oficio Judicial	1.069
Denuncias	691
Otras Verificaciones	1.565
Requerimiento AGC/DGHP (Res.n°105/AGC/13)	2.526
Verificación de Clausura	1.875
Control de Eventos	7
Operativo/ Punto Fijo	21
Allanamiento	5
Previo Levantamiento	602
Rechazo de Habilitación	176
Clausura actividad por Disposición	18
Total	15.942

Por su parte, el resultado de las mismas se expone a continuación:

Resultado	Cantidad	%
Local cerrado/dom o act. Inexist.	4.759	29,8%
Sin irregularidades	3.525	22,1%
Con Irregularidades	1.696	10,7%
Clausuras	1.062	6,6%
Cumple Clausura	1.217	7,7%
Informe	2.326	14,6%
Violación de Clausura	943	5,9%
Cumple Ley 3361	414	2,6%
TOTAL	15.942	100%

En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la inspección	EstadoLocal	Cantidad
Allanamiento -	Clausuras	3
	Local Cerrado/dom o act. inex.	1
	Sin irregularidades	1
Total Allanamiento -		5
Clausura por Disposición -	Local Cerrado/dom o act. inex	1
	Clausuras	17
Total Clausura por Disposición -		18
Control de Eventos -	Clausuras	1
	Con Irregularidades	1
	Informe	2
	Sin irregularidades	3
Total Control eventos		7
Control de RPBL -	Informe	424
	Local Cerrado/dom o act. inex	157
	Sin irregularidades	1.152
	Clausuras	34
	Con Irregularidades	15
Total Control RPLB		1.782
Controles Zonales	Con Irregularidades	131
	Sin irregularidades	231
	Clausuras	301
	Cumple Clausura	302
	Informe	127
	Violación de Clausura	271
	Cumple Ley 3361	359
	Local Cerrado/dom o act. inex	351
Total Controles Zonales		2.073
Denuncias	Local Cerrado/dom o act. inex	196
	Clausuras	66
	Con Irregularidades	89
	Cumple Clausura	11
	Informe	223
	Sin irregularidades	92
	Violación de Clausura	14
Total Denuncias		691
Inspec.Integral/preventiva/x loc.cerrado	Local Cerrado/dom o act. inex	1.341
	Clausuras	299
	Con Irregularidades	612
	Cumple Clausura	4

	Informe	200
	Sin irregularidades	1.068
	Violación de Clausura	8
Total Insp. Integ/prev./x local cerrado		3.532
Operativo/Punto fijo	Clausura Preventiva	4
	Con Irregularidades	4
	Informe	2
	Local Cerrado/dom o act. inex	6
	Violación de Clausura	2
	Sin irregularidades	1
	Con Irregularidades	2
Total Operativo/Punto fijo		21
Pedido Org. Oficial/Oficio judicial	Local Cerrado/dom o act. inex	332
	Clausuras	69
	Con Irregularidades	103
	Cumple Clausura	55
	Informe	286
	Sin irregularidades	188
	Violación de Clausura	36
Total Pedido Org.Ofic/Oficio judicial		1.069
Previo Levantamiento	Clausuras	6
	Con Irregularidades	16
	Cumple Clausura	19
	Informe	498
	Local Cerrado/dom o act. inex	17
	Sin irregularidades	2
	Violación de Clausura	44
Total Previo Levantamiento		602
Rechazo de Habilitación -	Local Cerrado/dom o act. inex	111
	Clausuras	18
	Con Irregularidades	7
	Cumple Clausura	2
	Informe	29
	Sin irregularidades	7
	Violación de Clausura	2
Total Rechazo de Habilitación		176
Requerimiento AGC/DGHyP	Local Cerrado/dom o act. inex	1.496
	Clausuras	69
	Con Irregularidades	25

	Informe	394
	Sin irregularidades	246
	Cumple Clausura	6
	Violación de Clausura	5
	Con Irregularidades	285
Total Requerimiento AGC/DGHyP		2.526
Verificación de Clausura -	Clausuras	53
	Con Irregularidades	31
	Cumple Clausura	818
	Informe	73
	Local Cerrado/dom o act. inex	230
	Sin irregularidades	113
	Violación de Clausura	557
Total Verificación de Clausura		1.875
Otras verificaciones	Clausuras	121
	Con Irregularidades	374
	Informe	69
	Local Cerrado/dom o act. inex	520
	Sin irregularidades	421
	Violación de Clausura	4
	Cumple Clausura	1
Cumple Ley 3361	55	
Total Otras verificaciones		1.565
Total inspecciones		15.942

De los cuadros supra expuestos, resulta que un total de 11.183 inspecciones de la GOAN (70,2%) tuvieron resultado efectivo, mientras que 4.759 (29,8%) tuvieron resultado no efectivo, atento que al momento de la inspección, el local se encontraba cerrado, o bien, el domicilio o actividad eran inexistentes.

Con respecto únicamente a las inspecciones efectivas (11.183), el total de domicilios fiscalizados ascendió a 2.526 locales, cuyo resultado fue el siguiente:

Fiscalizaciones Efectivas realizadas por la G.O.A.N.		
Resultado	Cantidad	%
Sin irregularidades	3.525	31,5%
Con Irregularidades	1.696	15,2%
Clausuras	1.062	9,5%
Cumple Clausura	1.217	10,9%
Informe	2.326	20,8%
Violación de Clausura	943	8,4%
Cumple Ley 3361	414	3,7%
TOTAL	11.183	100%



POA 2015. Indicador y meta

- Nivel de actividad total. Fiscalizaciones

El POA 2015 previó para la G.O. Actividad Nocturna la realización de un total de 14.400 inspecciones.

Nombre del Indicador	G.O	SGO	Fórmula	Meta Anual
Fiscalización en actividad nocturna	Actividad Nocturna	Inspecciones Nocturnas	= Fiscalizaciones origen interno en actividad nocturna + fiscalizaciones origen externo actividad nocturna	14.400

De los cuadros supra expuestos, surge que:

$$\frac{\text{Fiscalizaciones origen Int. y ext. realizadas en 2015}}{\text{Fiscalizaciones previstas en POA 2015}} = \frac{15.942}{14.400} = 110,7\%$$

Es decir, la G.O. Actividad Nocturna superó la meta planificada en un 10,7%, atento que realizó un total de 15.942 fiscalizaciones.

POA 2015. Indicador y meta.

- Nivel de Efectividad interna: Fiscalizaciones preventivas y actuaciones previas (origen interno).

Las fiscalizaciones de origen interna son de tipo:

-Preventiva: aquellas inspecciones planificadas por la DGFYC, de acuerdo a antecedentes de locales, relevamientos, o para el cumplimiento de los niveles de criticidad de establecimientos de riesgo.

-Resolución de Actuaciones Previas: comprende a las inspecciones realizadas en virtud de una intervención previa, por verificación de intimaciones, control de clausura o reprogramación.

Este indicador es utilizado a efectos de medir el grado de precisión de la planificación de la tarea inspectiva, entendiéndose como no efectiva aquellas inspecciones en las que, al momento de realizarse, no existe el objetivo planificado (actividad inexistente, domicilio inexistente o se encuentra cerrado).



En consecuencia, la efectividad se calcula como el porcentaje de inspecciones de origen interno que arrojaron un resultado concreto debido a que el local estaba abierto y/o la actividad y el domicilio existían sobre el total de fiscalizaciones de origen interno.

Nombre del Indicador	G.O	SGO	Fórmula	Meta Anual
% fiscalizaciones origen interno efectivas en actividad nocturna	Actividad Nocturna	SGOIN	% Fiscalizaciones de origen interno efectivas en Activ. Noct. = fiscalizaciones de origen interno efectivas en actividad nocturna/ fiscalizaciones origen interno en actividad nocturna	77%

De la base Fisca2 proporcionada surge que, del universo de inspecciones practicadas (15.942), la cantidad de 10.969 fueron inspecciones de origen interno, mientras que 4.973 tuvieron origen externo.

De total de origen interno, la cantidad de inspecciones efectivas ascendió a 8.229, mientras que en 2.740 inspecciones, al ser practicada, el local se encontraba cerrado, o bien el domicilio o actividad eran inexistente.

De tenerse en cuenta los conceptos vertidos y objetivos previstos en el POA 2015, surge que la meta prevista no fue alcanzada, atento que el porcentual de inspecciones efectivas fue de 75%.

En efecto:

$$\frac{\text{Inspecciones internas efectivas}}{\text{Inspecciones internas}} = \frac{8.229}{10.969} = 75\%$$

No obstante ello, es preciso señalar que del total de inspecciones de origen interno “no efectivas”, la cantidad de 232 fiscalizaciones fueron originadas en verificación de clausuras, es decir, corroborar que el local clausurado no se encuentre en funcionamiento, siendo estas inspecciones -a criterio del equipo auditor- de carácter efectivo.

De tenerse en cuenta las inspecciones supra señaladas, el auditado alcanzó la meta prevista, dado que el resultado es el siguiente:

$$\frac{\text{Inspecciones efectivas internas}}{\text{Inspecciones internas}} = \frac{8.461}{10.969} = 77\%$$

Locales cerrados/con irregularidades/clausurados fiscalizados un sola vez en el período 2015.

➤ **Con irregularidades:**

De la base de inspecciones proporcionada por DGFyC, surge que en 1.696 inspecciones practicadas por la GOAN fueron detectadas irregularidades al momento del acto inspectivo, procediéndose al labrado de actas de intimación y/o comprobación.

De ellas, en 159 casos (9,4%) el local fue inspeccionado sólo una vez en el período auditado.

Cabe señalar que las actas de intimación -por falta de documentación o para la realización de mejoras en el local- que labra el personal inspectivo son realizadas en formulario pre impreso, en cuyo reverso consta el plazo para su cumplimiento: 15 días hábiles (intimación por irregularidad de funcionamiento) o 5 días hábiles (intimación por irregularidades de seguridad e higiene).¹⁵¹

Asimismo, el formulario establece que vencidos los plazos otorgados, se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas.

No obstante lo expuesto, dichos locales no fueron nuevamente inspeccionados en el período auditado a efectos de constatar la subsanación de la irregularidad detectada.

Teniendo en cuenta que el listado de inspecciones contiene el total de fiscalizaciones realizadas al 31/12/2015, el equipo auditor estableció hasta dicha fecha el tiempo transcurrido sin que fuera verificada la corrección de la irregularidad detectada, no obstante los términos de la intimación.

¹⁵¹ Ver formulario acta de intimación Anexo 10.

Por trimestre, el resultado de las 159 inspecciones “con irregularidades” es el siguiente:

- En 18 casos (11,3%), durante al menos 9 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad detectada.
- En 34 casos (21,4%), durante al menos 6 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad.
- En 36 casos (22,7%), durante al menos 3 meses no se verificó la subsanación de la irregularidad.
- En 71 casos (44,6%), atento que las irregularidades fueron detectadas en inspecciones realizadas durante el último trimestre del año 2015, no se formula comentario.

➤ **Local cerrado**

De un total de 4.691¹⁵² locales que se encontraban cerrados al momento de la fiscalización por parte de la GOAN, en 447 casos (9,5%) cuyo motivo fue “inspección integral” e “inspección preventiva” fueron fiscalizados sólo una vez durante el período 2015, no efectuándose la reprogramación en procura de su efectiva inspección.

De las 447 inspecciones no efectivas por local cerrado, el resultado por trimestre es el siguiente:

- 45 inspecciones (10,1%) no fueron reprogramadas durante al menos 9 meses, a fin de procurar la efectiva inspección del local.
- 124 inspecciones (27,7%) durante al menos 6 meses no fueron reprogramadas.
- 154 inspecciones (34,5%) durante al menos 3 meses no fueron reprogramadas.
- En 124 inspecciones (27,7%), atento que la inspección no efectiva fue llevada a cabo en el último trimestre del año 2015, no se formula comentario respecto a su reprogramación.

¹⁵² No se incluyen las inspecciones cuyo resultado fue “domicilio y/o actividad inexistente”.

➤ **Clausuras**

De un total de 1062 inspecciones de la GOAN cuyo resultado arrojó cuestiones vinculadas con clausura, en 109 casos no surge la nueva inspección del local a efectos de verificar el eventual desarrollo de actividad o utilización del sector clausurado.

Por trimestre, el resultado es el siguiente:

- En 17 casos (10,1%) durante al menos 9 meses no fue verificada la sujeción del local a la clausura establecida.
- En 26 casos (23,8%) no se verificó durante al menos 6 meses la sujeción del local a la clausura.
- En 30 casos (27,5%) no fue verificada durante al menos 3 meses.
- En 36 casos (33,1%) atento que las clausuras operaron en el último trimestre, no se formula comentario al respecto.

✓ **Cuerpo inspectivo. Trabajo en grupos.**

Conforme surge del Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones aprobado por Disp. N° 1415/DGFyC/2009, los inspectores cumplen sus objetivos trabajando en grupos de, al menos, dos personas.

De la comparación entre el listado de inspectores de la GOAN proporcionado por la DGFyC¹⁵³ y las fiscalizaciones e inspectores intervinientes cargados en la base de inspecciones (Fisca2), surge que 465 inspecciones fueron efectuadas por sólo un inspector.

A continuación se expone un cuadro, que detalla, por inspector, la cantidad de intervenciones en actos inspectivos en el período auditado:

¹⁵³ Por NO-2016-21879184-AGC.

Personal	cantidad inspecciones	Función	
1	58	G.O.A.N	
2	35	S.G.O	
3	103	S.G.O	
4	521	COORDINADORES	
5	104		
6	54		
7	44		
8	35		
9	29		
10	17		
11	5		
12	575		PROGRAMADORES
13	3		
14	3		
15	548	REVISOR INFORMES	
16	935	INSPECTORES	
17	808		
18	803		
19	799		
20	799		
21	797		
22	797		
23	790		
24	786		
25	776		
26	767		
27	758		
28	754		
29	749		
30	740		
31	735		
32	733		
33	727		

34	705	
35	704	
36	702	
37	692	
38	689	
39	688	
40	687	
41	683	
42	679	
43	677	
44	670	
45	667	
46	660	
47	657	
48	640	
49	640	
50	633	
51	616	
52	573	
53	506	
54	497	
55	451	
56	429	
57	399	
58	390	
59	364	
60	277	
61	276	
62	3	Ingreso como inspector a partir del 1 octubre 2015
63	1	
64	1	
65	1	
66	1	
67	1	
68	1	
69	0	
70	0	

71	0	
72	0	
73	0	
74	0	
75	0	
76	0	
77	0	
78	0	

Teniendo en cuenta aquellos que únicamente realizan tarea inspectiva (personal n° 16 a n° 61), y deducido el personal ingresado a partir del último trimestre de 2015 (n° 62 a 78), surge un promedio -por inspector- de 653 intervenciones en actos inspectivos durante el año 2015.

POA 2015. Indicador y meta

✓ Nivel de eficiencia.

Este indicador mide la relación entre las fiscalizaciones totales realizadas por el área y la cantidad de personal inspectivo activo, efectuándose el cálculo en base a grupo de inspectores, atento que cada objetivo es fiscalizado por un grupo de 2 o 3 inspectores

Según surge del POA 2015 “...se proyecta una merma en la capacidad operativa originada por retiros voluntarios, comisiones, renunciaciones, etc. Sin embargo, el área decidía no disminuir las metas de fiscalizaciones, evidenciando de esta manera la *necesidad de incorporar recursos a la dotación actual de inspectores*”.

La planificación contempló que los grupos de GOAN, al trabajar de lunes a lunes, generan rotación de personal, previendo por día (todos los días) un promedio de 5,6 grupos por 8 objetivos.

En el POA 2015, la capacidad inspectiva prevista por grupos fue la siguiente:

Area	Fiscalizaciones x grupo activo de inspectores	Grupos activos actuales	Meta fiscalización c/ dotación actual	Meta eficiencia
Fiscal. x grupos GOAN	8	5,6	14.400	2.571

Nombre del Indicador	G.O	Fórmula	Meta Anual
Fiscalizaciones x grupo de inspectores activos en Actividad Nocturna	GOAN	Fiscalizaciones por grupo de inspectores en Actividad Nocturna = fiscalizaciones en Actividad Nocturna/Grupo de inspectores activos en Actividad Nocturna	2.571 ¹⁵⁴

En función del universo de inspecciones realizadas por la GOAN (15.942), surge que la meta anual fue superada en 10,7%, alcanzando cada grupo de inspectores un total anual de 2.846 fiscalizaciones.

No obstante lo expuesto, es de señalar que la cantidad de grupos de inspectores previstos en los lineamientos del POA 2015 difieren de la información proporcionada por la DGFyC en cuanto a cantidad de inspectores del área.¹⁵⁵

✓ **Inspecciones en Locales del Registro PRLB año 2015.**

Conforme la Res. N° 56/SSCC/05, los locales inscriptos en el RPLB deben ser sometidos a una inspección integral y planificada en horario diurno, con una periodicidad mínima de 90 días corridos computados a partir de la última inspección realizada (art. 1°). Estas inspecciones son llevadas a cabo por personal inspectivo de la SGO Recreación y Deportes de DGFyC, área que se encuentra fuera del alcance del presente informe.

Por otra parte, el art. 2° de dicha norma establece que estos locales también deben ser sometidos a inspección dentro del efectivo horario de

¹⁵⁴ La meta (2.571) surge de: cantidad fiscalizaciones previstas (14.400) / 5,6 grupos de inspectores.

¹⁵⁵ Ver supra apartados: “Dotación de inspectores” y “Cuerpo inspectivo”. Por otra parte, es de señalar que en el POA 2014 para la meta de eficiencia de la GOAN, fue previsto un total de 22 grupos de inspectores.

funcionamiento (nocturno), con una periodicidad mínima de 30 días corridos computados a partir de la última inspección. Estas inspecciones son practicadas por personal de la SGO Inspecciones Nocturnas de la GOAN.

A efectos de determinar la cantidad de fiscalizaciones practicadas en cada uno de los locales del RPLB, el equipo auditor analizó la base de inspecciones 2015 de DGFyC, de la cual surge que la carga de datos no es uniforme en cuanto a domicilio, numeración y nombre de fantasía del local.¹⁵⁶

En función de ello, fueron corregidos los datos erróneos, tendiente a unificar la información de cada local.

El cuadro que se expone a continuación refleja el total de fiscalizaciones realizadas en cada uno de los locales renovados, inscriptos y dados de baja del Registro Público Lugares Bailables en el período 2015¹⁵⁷.

Renovados 2015	
Local	Inspecciones
Le Click	16
Western	16
Latino 11	16
Mundo Latino	16
Evelyn	17
Velvet Frere	17
Contramano	17
Mais-Um	17
Disco Six	17
Golden	18
Ivanoff	18
Moliere	18
Tabasco Pub	18
The Shamrock	18

¹⁵⁶ A modo de ejemplo, el local Larc en la base también figura cargado como: L´arc, Lart; el local City Hall figura cargado también como Apple, encontrándose la altura de dicho local cargada como n° 2883 y 2885; el local Xel-Ha figura también cargado como Xelna, Helho, encontrándose la altura del local en n° 6628 y 6636; el local Bahrein figura también cargado como Bohrcin, Baarein, “Baherin”; el local Bellakeo Night figura también cargado como bemakeo night, the end, bellakev.

¹⁵⁷ En el detalle expuesto se encuentran incluidas las inspecciones trimestrales diurnas.



Brujas	18
Seu Disco	18
Your Club	18
Voodoo Motel	18
LP	18
Kuma Club	18
Angel ´s Disco	19
La France	19
Palermo Club	19
Dorsia	19
La City	19
Gallery	19
Viper	19
One More Club	19
Xel – Ha	20
City Hall	20
Great City	20
Lo de Celia	20
Liquid	20
Blow	20
La Capilla	20
Loop	20
Golf de Palermo	20
Asia de Cuba	21
The Sub	21
Tequila	21
Castelbamba	22
Gong	22
Mágico	22
Ugarte	22
Sudaca	23
Glam	23
Crobar	23
Jet	23
Mod	23
Cloche	24
Fantástico	24
Teatro Vorterix	24
Montecarlo	24

Oye Chico	24
Maluco Beleza	25
Amnesia	25
Asbury Rock	25
Club 947	25
Eclíptico	25
Dome	27
Bellakeo Night	26
Uni Club	26
Rey Castro	27
Bahrein	27
Club One State	27
Retro	28
Porto Soho	29
Viejo Correo	29
Frodo´s	29
Salón Rock Sur	30
Jannoy	30
Club Araoz	31
Radio Studio	31
Terraza del Este	31
Mburukuja	32
The Flower	32
Pizza Banana	32
Club Shampoo	33
El Picaflor	33
Wanna	34
Vox	35
Jager	35
Input	36
Larc	37
Ink	42
Boutique	39
Phuket	40
Brook	41
América	44
Kika	44
Rabbit	44
Esperanto	45



Circus	46
Niceto Club	48
Groove	48
Rosebar	51
Mandarine	54
Caix	73
Total	2.617

Inscriptos 2015	
Local	inspecciones
Azúcar Belgrano ¹⁵⁸	47
Vita ¹⁵⁹	3
Pacha Bs.As. ¹⁶⁰	0
Total	50

Bajas 2015	
Local	Inspecciones
New Port ¹⁶¹	12
Pacha Bs. As ¹⁶²	17
Hipólito Club ¹⁶³	32
Opium Garden ¹⁶⁴	16
TOTAL	77

De los cuadros supra expuestos, surge que las fiscalizaciones -diurnas y nocturnas- efectuadas en los 105 locales del RPLB durante el período 2015 ascendieron a 2.743 inspecciones.¹⁶⁵

¹⁵⁸ Inscripto el 19/6/2015.

¹⁵⁹ Inscripto el 29/10/2015.

¹⁶⁰ Inscripto el 23/12/2015.

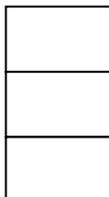
¹⁶¹ Baja el 21/5/2015.

¹⁶² Baja el 07/08/2015.

¹⁶³ Baja el 07/05/2015.

¹⁶⁴ Baja el 19/05/2015.

¹⁶⁵ Esta cantidad se vería incrementada en caso de ser incluidas: a) las inspecciones previas y de libramiento de instalaciones realizadas por la SGO Eventos de DGFyC en aquellos locales que solicitaron los 590 permisos especiales previos otorgados para realizar espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile (Res. N° 10/SSCC/05); b) las inspecciones previas y de libramiento de instalaciones efectuadas por la SGO Eventos de DGFyC en el local



Por motivo de la inspección, su apertura es la siguiente:

Motivo	Total
Inspección integral/preventiva/previa	40
Clausura por disposición	1
control de eventos	6
control RPLB (Diurnas y Nocturnas)	2.008
control zonal	444
Pedido de org. Oficial/oficio judicial	81
Otras Verificaciones	57
Denuncias	21
Verificación de clausura	52
Operativo	4
Rechazo Habilitación	1
Requerimiento DGHP	16
Informe	1
Previo Levantamiento	11
Total	2.743

Por su parte, el resultado de las mismas se expone a continuación:

Resultado de inspección	Estado Local	%
Clausuras	48	1.75%
Con Irregularidades	114	4.16%
Cumple Clausura	49	1.79%
Cumple Ley 3361	267	9.73%
Informe	487	17.75%
Local Cerrado/Act. Inex.	267	9.73%
Sin irregularidades	1.502	54.76%
Violación de Clausura	9	0.33%
Total general	2.743	100.00%

Pacha, con motivo de los 78 permisos especiales del tipo diversión pública para fiesta de egresados otorgados por la SGO Eventos de DGHyP (Res. n° 461/AGC/10).

En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la inspección	EstadoLocal	Cantidad
Clausura por Disposición	Clausura	1
Total Clausura por Disposición		1
Control de Eventos	Clausuras	1
	Informe	2
	Sin irregularidades	3
Total Control eventos		6
Control de RPBL (diurna y nocturna)	Informe	393
	Local Cerrado	134
	Sin irregularidades	1.362
	Clausuras	28
	Con Irregularidades	91
Total Control RPLB (diurna y nocturna)		2.008
Controles Zonales	Con Irregularidades	3
	Sin irregularidades	29
	Clausuras	11
	Cumple Clausura	16
	Informe	9
	Violación de Clausura	4
	Cumple Ley 3361	267
	Local Cerrado/act. inex.	105
Total Controles Zonales		444
Denuncias	Local Cerrado	1
	Clausura	1
	Con Irregularidades	1
	Informe	8
	Sin irregularidades	10
Total Denuncias		21
Inspec. Integral/preventiva/previa	Local Cerrado	6
	Clausuras	3
	Con Irregularidades	6
	Informe	12
	Sin irregularidades	13
Total Inspec. Integ/prev./previa		40
Operativo	Violación de clausura	1
	Informe	1

	Local Cerrado	2
Total Operativo		4
Pedido Org. Oficial/Oficio Judicial	Local Cerrado	3
	Clausuras	2
	Con Irregularidades	3
	Cumple Clausura	1
	Informe	36
	Sin irregularidades	36
Total Pedido Org. Oficial/Oficio judicial		81
Previo Levantamiento	Cumple Clausura	1
	Informe	10
Total Previo Levantamiento		11
Rechazo de Habilitación -	Informe	1
Total Rechazo de Habilitación		1
Requerimiento DGHyP	Local Cerrado	2
	Clausuras	1
	Violación de Clausura	1
	Informe	7
	Sin irregularidades	4
	Cumple Clausura	1
Total Requerimiento DGHyP		16
Verificación de Clausura -	Cumple Clausura	30
	Informe	5
	Local Cerrado	6
	Sin irregularidades	8
	Violación de Clausura	3
Total Verificación de Clausura		52
Otras verificaciones	Con Irregularidades	10
	Informe	2
	Local Cerrado	8
	Sin irregularidades	37
Total Otras verificaciones		57
Total inspecciones		2.743

De los cuadros supra expuestos, surge que en el período auditado la DGFyC ha llevado a cabo una significativa cantidad de inspecciones en los locales del RPLB, que en el 54,7% de las mismas (1.502 inspecciones) el resultado fue “sin irregularidades”, y también que el 90,5% (2.482), tuvieron



resultado efectivo¹⁶⁶, que evidencia también un razonable grado de precisión de la planificación de la labor inspectiva en estos locales.

Fiscalizaciones de Origen Externo.

POA 2015. Indicador y meta.

- Nivel de Actividad Externa:

Las fiscalizaciones de origen externo comprenden a las inspecciones efectuadas en virtud de un requerimiento o solicitud externa a la Dirección General, a saber:

- Oficios judiciales.
- Requerimientos de Organismos Oficiales
- Requerimientos de Defensoría.
- Denuncias de particulares efectuadas en la AGC.
- Denuncias SUACI

Este indicador se calcula como el porcentaje de inspecciones de origen externo realizadas sobre el total de inspecciones de origen externo requeridas.

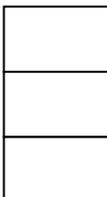
Nombre del Indicador	G.O	SGO	Fórmula	Meta Anual
% fiscalizaciones origen externo realizadas en actividad nocturna	Actividad Nocturna	SGOIN	% Fiscalizaciones de origen externo realizadas en Activ. Noct. = fiscalizaciones origen externo realizadas en actividad nocturna/ fiscalizaciones origen externo solicitadas en actividad nocturna	100%

Denuncias SUACI año 2015.

En el período auditado, ingresaron por SUACI a la Agencia Gubernamental de Control un total de 6.979 denuncias. De ellas, 4.431 fueron vía Call Center y 2.548 vía web.

Del total ingresado, 2.960 fueron derivadas a otros organismos, o bien, desestimadas por vicios de formulación (domicilio inexistente, jurisdicción fuera

¹⁶⁶ 2.476 inspecciones + 6 inspecciones originadas por verificación de clausura con resultado “local cerrado”.



de CABA), siendo remitidas a la DGFyC un total de 4.019 denuncias para la intervención de sus distintas áreas.

Con relación a aquellas denuncias cuyo tratamiento recae en la G.O. Actividad Nocturna, la DGFyC carece de información respecto a las áreas internas a las cuales son derivadas las denuncias recibidas, siendo a su vez informado por la G.O. que no cuenta con un listado de denuncias recibidas en el año 2015.

En función de ello, y a fin de establecer las denuncias SUACI remitidas por la DGFyC a la G.O. Actividades Nocturnas, el equipo auditor relevó el listado de inspecciones 2015 proporcionado (base Fisca2).

De la misma surge que, del total de inspecciones efectuadas por la GO Actividad Nocturna (15.942), sólo en 17 casos consta incorporado el número de denuncia Suaci, lo cual impide individualizar el universo de denuncias.

ONG “Familias por la Vida”. Convenio Marco.

El Convenio Marco de Colaboración firmado entre la AGC y la ONG “Familias por la Vida” fue suscripto en fecha 28 de junio de 2013, en cuyo anexo I se encuentra el “Protocolo de Colaboración”, que detalla las relaciones de cooperación y asistencia recíproca manifestadas en la Cláusula Primera por las partes.

La duración del convenio es de 1 año, prorrogable por voluntad de las partes.¹⁶⁷

Entre sus objetivos se encuentra establecer el procedimiento de tramitación de denuncias ingresadas al 0800 de la ONG “Familias por la Vida”, relacionadas con actividades nocturnas, ante la AGC.

Conforme el protocolo, se entiende por Actividad Nocturna a “aquellas actividades que se desarrollan en horarios nocturnos y que comprenden a los locales de baile, bares, eventos masivos musicales multitudinarios, casas de

¹⁶⁷ Con posterioridad al período auditado, fue suscripto con fecha 4/8/16 el convenio específico y la prórroga del convenio marco, que modifica el protocolo de Colaboración

fiestas privadas y locales de música y canto. Involucra a cualquier tipo de establecimiento donde se realicen actividades correspondientes a estos rubros, cuenten o no con permiso para la realización de la actividad comercial”.

La denuncia se realiza a través de la mesa de entrada de la AGC adjuntando el formulario suscripto por un representante de la ONG. Estos formularios son pre-numerados y debe acompañarse uno por domicilio.

✓ **Áreas intervinientes y funciones:**

➤ DGLyT: La GO de Mesa de Entradas recibe los listados de denuncia ingresadas, genera la actuación, la remite a la UGlyCO para su análisis y derivación al área competente.

➤ UGlyCO¹⁶⁸: La GO de Evaluación de la Información de esta Unidad analiza que las denuncias no contengan vicios de formulación (domicilio inexistente, jurisdicción fuera de CABA), que sea de competencia de la AGC y que esté comprendida en la Ley n° 451 y relacionada con actividades nocturnas. Luego ingresa en el SUACI cada uno de los establecimientos denunciados que cumplan con los requisitos establecidos en el protocolo. Estas denuncias son tratadas con carácter de urgente y son derivadas en el mismo día a la DGFyC.

➤ DGFyC: Participa del análisis, programación, fiscalización de los locales denunciados y de la confección del informe de resultados de las inspecciones. Notifica directamente a la ONG el resultado final de las inspecciones efectuadas, incluyendo en el informe las cuestiones atinentes a la naturaleza de las faltas constatadas, las actas de infracción labradas, y las medidas tomadas por la AGC sobre el local.

¹⁶⁸ Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa.

✓ **Denuncias ONG “Familias Por la Vida” año 2015.**

Con respecto a las denuncias ingresadas a través del Suaci provenientes de la ONG “Familias por la Vida”, fue informado por la AGC que en el año 2015 fueron derivadas a la DGFyC un total de 426 denuncias.¹⁶⁹

Por su parte, la DGFyC informó¹⁷⁰ que respecto de las denuncias vinculadas con la SGO Eventos y GO Actividad Nocturna, fueron realizadas un total de 84 inspecciones con motivo de las denuncias ingresadas por la ONG Familias por la Vida a través del Suaci.

Ante la inconsistencia de la información, y atento que este tipo de denuncias corresponden a cuestiones vinculadas a actividades que se desarrollan en horario nocturno –y por ende su tratamiento corresponde a dichas áreas- el equipo auditor relevó en el listado de inspecciones la diferencia de denuncias resultante (342 denuncias), siendo localizadas inspecciones en los domicilios denunciados, no obstante que el motivo u origen de la misma no es allí cargado como denuncia.

Ello obedece a que el auditado tiene como criterio de carga subsumir las denuncias que recaen en domicilios inspeccionados y/o previstos inspeccionar, en el concepto de origen previamente establecido (inspección integral, pedido de Organismo Oficial, etc).

En función de ello, el equipo auditor efectuó el cruce entre las 426 denuncias de la ONG derivadas y la base de inspecciones 2015, a efectos de verificar si con posterioridad a la denuncia fue inspeccionado el domicilio.

De dicho procedimiento surge que en 13 casos (3%) el domicilio en el período 2015 no tuvo inspección posterior a la denuncia, resultando en consecuencia que el 97% de los domicilios denunciados fueron inspeccionados con posterioridad a la denuncia formulada.

✓ **Circularización a ONG.**

¹⁶⁹ Informado por NO-2016-26331014-DGLYTAGC.

¹⁷⁰ Por NO-2016-25952669-DGFyC.

Atento la inconsistencia entre el universo de denuncias derivadas (426 casos) e inspecciones informadas (84 casos), se implementó un procedimiento alternativo consistente en la circularización a la ONG “Familias Por la Vida”.

Para cumplimentar el procedimiento, se efectuó una comunicación telefónica con su presidenta, desarrollándose una reunión de trabajo el día 06/09/2017 entre la directiva de la ONG y el equipo de auditoría, siendo entregada información en planilla Excel, que contiene el total de trámites (denuncias) objeto del procedimiento implementado, y en formato papel, documentación respaldatoria que sustenta la información obrante en el soporte digital. Se formalizó la entrega de información y documentación mediante un Acta suscripta por las partes.

Las autoridades de la ONG manifestaron que durante el periodo 2015, las denuncias sólo podían realizarse de lunes a jueves en forma telefónica mediante call center. Manifestaron que esta situación fue mejorada con posterioridad al período auditado, siendo incorporado los días viernes y sábados -coincidentes con mayor actividad nocturna- y a través de comunicación via mail. Complementariamente, se implementó una guardia en la AGC para dar cauce inmediato a la denuncia.

El listado proporcionado contiene un total de 555 registros, de los cuales 8 fueron anulados por la propia ONG, resultando un total de 547 denuncias derivadas a la AGC.

Del análisis de las denuncias derivadas, surge que 67 denuncias contienen domicilio, fecha y motivo repetidos.¹⁷¹

En consecuencia, el universo a considerar del listado de denuncias informadas como derivadas en el año 2015 asciende 480 casos¹⁷².

De ellas:

¹⁷¹ Se aclara que no existe error de denuncia, sino que están motivadas en sucesivas llamadas a la ONG por similar motivo de denuncia.

¹⁷² Se aclara que denuncias sobre un mismo local de diferentes fechas pueden ser resueltas con una sola fiscalización por parte de la DGFyC.

- En 349 casos consta como fecha de inspección el año 2015.
- En 10 casos la denuncia contiene la leyenda “no corresponde”.¹⁷³
- En 9 casos no consta fecha de inspección.
- En 112 casos consta como fecha de inspección el año 2016.

Del resultado de las 349 inspecciones informadas por la ONG como resueltas en el año 2015, surge que en 127 casos (36,6%) fueron detectadas irregularidades en los locales, o bien, llevado a cabo acciones relacionadas con clausura.¹⁷⁴

Este porcentual permite inferir la significativa importancia de este Convenio para la colaboración y cooperación de la ONG en el control que realiza la DGFyC a las actividades que se desarrollan en horario nocturno.

Con relación a las inspecciones informadas como resueltas en el año 2016 (112 casos), se expone el siguiente cuadro en base al trimestre en el cual fue formulada la denuncia:

TRIMESTRE	CANTIDAD	%
1 er. Trimestre	3	2,7%
2 do. Trimestre	14	12,5%
3 er. Trimestre	24	21,4%
4 to. Trimestre	71	63,4%
TOTAL	112	100%

Del mismo surge que el 63,4% de denuncias resueltas en el año 2016, fueron formuladas en el último trimestre del período bajo análisis.

Finalmente, sin perjuicio de los ajustes realizados y puestos de manifiesto por la ONG, cabe señalar que el protocolo de actuación no prevé un plazo inmediato para la realización de la inspección con motivo de la denuncia.

La ausencia de inmediatez entre la denuncia y la efectiva fiscalización en el período 2015 queda reflejada en el cuadro arriba expuesto, lo cual conspira

¹⁷³ Por no contener los requisitos.

¹⁷⁴ Clausura preventiva, cumpliendo clausura o violación de clausura.



contra su eficacia, principalmente en aquellos casos que la denuncia versa sobre exceso de capacidad y presencia de menores en locales bailables.

Inspección locales pasibles de inscripción en Registro de Bares.

A partir del requerimiento realizado a DGHyP por Nota AGCBA N°1761/2016 del 08/09/16 respecto de aquellos establecimientos habilitados pasibles de inscripción en el Registro de Bares, se recibió respuesta por NO-2016-23676151-DGHP del 19/10/2016, de cuyo análisis resulta que el total de bares en dichas condiciones asciende a 10.406.

A su vez, por Nota N° 1760/AGC/16 fue requerido a DGFyC listado detallado de fiscalizaciones practicadas en aquellos locales pasibles de inscripción en el Registro de Bares, siendo adjuntado por NO-2016-23586486-AGC un archivo que contiene un total de 3.324 registros.

El equipo de auditoría realizó el cruce entre locales pasibles de inscripción en Registro de bares y las fiscalizaciones del año 2015 practicadas en este tipo de establecimientos.

De dicho procedimiento surge que el total de domicilios pasibles de inscripción en dicho registro fiscalizados por la G.O. Actividad Nocturna en el año 2015, ascendió a 1.577 locales.

$$\frac{\text{Inspección locales pasibles inscripción reg. bares}}{\text{Locales pasible inscripción registro bares}} = \frac{1.577}{10.406} = 15,2\%$$

Si bien surge que la G.O Actividad Nocturna fiscalizó el 15,2% de los locales pasibles de inscripción en el Registro de Bares, cabe aclarar que el padrón desactualizado de locales habilitados, que no se encuentra previsto en la normativa franja horario de funcionamiento de estos locales y que ningún local se encuentra inscripto en el registro de bares, impide determinar el universo de establecimientos a ser fiscalizados por parte de esta G.O.

A mayor abundamiento, en entrevista realizada con el GO Actividad Nocturna y la SGO Inspecciones Nocturnas, los funcionarios manifestaron que: “...No cuentan con un universo de Bares que funcionan en horario nocturno, no

contando con el total de locales a inspeccionar por no ser debidamente provisto por DGHP...”

Por motivo de inspección, la apertura de las 3.324 inspecciones realizadas en locales pasibles de inscripción en el registro es el siguiente:

Motivo	Total
Inspección integral/ preventiva/Previa	1.250
Clausura por Disposición	7
Controles Zonales	123
Denuncias	89
Verificación de Clausura - Operativo	395
Pedido de Organismo Oficial - Rechazo de habilitación	2
Requerimientos AGC/ DGHP	244
Res. 105/13 a solicitud de DGHP - Otra verificaciones	36
Allanamiento	64
	620
	493
	1
Total	3.324

Por su parte, el resultado de las mismas se expone a continuación:

Motivo	Cantidad	%
Violación Clausura	146	4,39%
Clausuras	199	5,99%
Cumple Clausura	160	4,81%
Con irregularidades	550	16,55%
Informe	416	12,52%
Loc. cerr/act Inex.	954	28,70%
Sin rregularidades	899	27,05%
TOTAL	3.324	100%



En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la inspección	Estado Local	Cantidad
Inspección Integral/ Preventiva/ Previa	Local Cerrado/ Act. Inex	216
	Clausuras	68
	Cumple Clausura	10
	Violación de Clausura	17
	Con Irregularidades	246
	Informe	205
	Sin irregularidades	488
Total Inspección Integral /preventiva/ Previa		1.250
Controles Zonales	Clausuras	42
	Con Irregularidades	23
	Sin irregularidades	48
	Informe	3
	Violación de clausura	7
Total Controles Zonales		123
Allanamiento	Sin irregularidades	1
Total Allanamiento		1
Clausura por Disposición	Local Cerrado	1
	Clausuras	6
Total Clausuras por Disposición		7
Denuncias	Clausuras	6
	Con Irregularidades	20
	Informe	19
	Local Cerrado	18
	Sin irregularidades	21
	Cumple clausura	1
	Violación de Clausura	4
Total Denuncias		89

Operativo	Con Irregularidades	2
Total Operativo		2
Pedido de Organismo Oficial	Actividad Inexistente	1
	Clausuras	15
	Con Irregularidades	32
	Cumple Clausura	18
	Informe	36
	Local Cerrado	71
	Sin irregularidades	65
	Violación de Clausura	6
Total Pedido de Organismo Oficial		244
Rechazo de Habilitación	Clausuras	1
	Cumple Clausura	1
	Informe	6
	Local Cerrado	28
Total Rechazo de Habilitación		36
Requerimientos AGC/DGHP	Con Irregularidades	10
	Local Cerrado/ Act Inex	32
	Informe	12
	Sin irregularidades	7
	Clausuras	3
Total Requerimiento AGC/DGHP		64
Res. 105/13 a solicitud de DGHP -	Clausuras	11
	Con Irregularidades	74
	Cumple Clausura	1
	Informe	85
	Local Cerrado	396
	Sin irregularidades	53
Total Res. 105/13 a solicitud de DGHP -		620
Otras Verificaciones	Violación de Clausura	3
	Clausuras	42
	Con Irregularidades	137
	Sin Irregularidades	171
	Informe	24
	Local Cerrado	116
Total otras Verificaciones		493

Verificación de Clausuras	Clausuras	5
	Con Irregularidades	6
	Cumple Clausura	133
	Informe	26
	Local Cerrado	75
	Sin irregularidades	42
	Violación de Clausura	108
Total Verificación de Clausura		395
Total general		3.324

Atento a la Resolución 105/AGC/13 que disponía una fiscalización previa al otorgamiento de la habilitación, puede verificarse que durante el periodo auditado, 396 fiscalizaciones (63,8%) sobre un total de 620 no fueron efectivas, dado que el resultado de la inspección fue “Local cerrado”.

Ello así por cuanto fue previsto que dichas fiscalizaciones sean practicadas por la G.O. Actividad Nocturna, no obstante que la norma no establece para estos rubros rango horario de funcionamiento ni el auditado cuenta con un padrón que permita distinguir aquellos locales que funcionan únicamente en horario diurno.¹⁷⁵

Finalmente, es dable señalar que la Ley n° 3361 en su art. 11, contempla que, cuando la actividad a desarrollar sea baile, el acceso y permanencia de menores entre 15 y 18 años se permite únicamente entre las 16hs y 24hs y de manera exclusiva para personas de dicho grupo etéreo. Esta limitación no se encuentra contemplada en la normativa que rige los bares.

SGO Eventos de DGFyC

✓ Misiones y funciones:

- Intervenir en la fiscalización para la apertura para espectáculo público y su cierre cuando ello corresponda, priorizando las condiciones y medidas que se adopten relacionadas con la seguridad del público asistente.

¹⁷⁵ Con posterioridad al periodo auditado por Res. n° 154/AGC/2016 del 22/03/16 fue derogada la disposición mencionada supra, estableciendo la obligatoriedad de la realización de un procedimiento inspectivo posterior al otorgamiento del certificado de habilitación definitivo.

- Intervenir en la Inspección previa de espectáculos musicales y de otra índole que requieran permiso especial y que se desarrollen en establecimientos en los que se concentre gran cantidad de público, así como también ejercer el control de lo autorizado durante del espectáculo hasta finalizada la evacuación de sus asistentes.
- Comunicar las órdenes de inspección a sus inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercadería y otros elementos cuando corresponda.
- Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras, y efectuar las denuncias correspondientes.

✓ **Dotación de inspectores:**

La SGO Eventos en el período auditado se encontraba conformada – además del SGO- con 8 administrativos y 42 inspectores, los cuales eran compartidos con la SGO Eventos Deportivos de la GO Eventos Masivos.¹⁷⁶

✓ **Carga de inspecciones:**

Con respecto a las fiscalizaciones realizadas en virtud del control de permisos especiales (DNU n°2/10, Res. n°461/AGC/10 y Res. n°10/SSCC/05), las mismas son realizadas por la GO Eventos Masivos, a través de la SGO Eventos. La base de carga y registro que utiliza el área *en forma exclusiva* se denomina *Fisca1 o ACE*.

✓ **Manuales de Procedimientos:**

La GO Eventos posee aprobado por Res. N° 416/AGC/12 el Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones de Eventos Masivos, siendo utilizado para la tarea inspectiva de la SGO Eventos los siguientes formularios: informe de inspección general, acta de apertura de eventos no deportivos

¹⁷⁶ En entrevista mantenida con el equipo auditor, el SGO Eventos de DGFyC manifestó al respecto: “...Respecto al cuerpo inspectivo, el entrevistado manifiesta que fue y es insuficiente”

(aplicable a espectáculo y diversión pública), acta de cierre e informe de asistencia y derivación de personas, acta de intimación previa eventos masivos y acta de apertura eventos musicales (Res. 10/SSCC/05).

En dicho manual se encuentran previstos 3 tipos de procedimientos inspectivo de eventos:

- a) Eventos autorizados por Res. n° 461AGC/2010.
- b) Eventos autorizados según Res. n° 10/SSCC/05 y modificatorias.
- c) Eventos que se inspeccionan en forma preventiva y/o no autorizados.

✓ **Programación.**

La programación de los eventos cuyo control se encuentra bajo la órbita de la SGO Eventos surge de la demanda que realiza la DGHyP en función de los permisos especiales (Res. n° 461/AGC/10) y previos para show en vivo accesorio a baile (Res. n° 10/SSCC/05) que se encuentran en trámite.

POA 2015. Indicador y meta.

- Nivel de Actividad Externa:

Nombre del Indicador	G.O	SGO	Fórmula	Meta Anual
% fiscalizaciones de origen externo realizadas en eventos masivos	Eventos Masivos	SOEV	% fiscalizaciones de origen externo realizadas en Eventos Masivos = $\frac{\text{fiscalizaciones de origen externo realizadas en eventos masivos}}{\text{fiscalizaciones de origen externo solicitadas en eventos masivos}}$	100%

Fiscalizaciones de DGFyC con motivo de permisos especiales.

Por Nota n° 1760/AGCBA/2016 fue solicitado a la DGFyC:

- a) Fiscalizaciones realizadas en el año 2015 en virtud de permiso especial (DNU n° 2/10 y Res. n° 461/AGC/2010).¹⁷⁷

¹⁷⁷ Con el detalle de: n° de expediente; fecha, denominación, dirección y tipo de evento; fechas y horarios de la/s inspección/es; n° de informes y resultados de inspección, cantidad, tipo y número de actas, motivo del mismas, S.G.O que realizó la inspección, inspectores intervinientes



b) Fiscalizaciones realizadas en el año 2015 en virtud de permiso especial previo (DNU n° 2/05 y Res. n° 10/SSCC/2005).¹⁷⁸

En respuesta¹⁷⁹, fue informado que el total de fiscalizaciones realizadas en el año 2015 con motivo de control de permisos especiales otorgados por DGHyP ascendió a un total de 1.690 inspecciones, siendo adjuntado un soporte magnético que contiene carpetas mensuales, dentro de las cuales obran en formato PDF copia de los documentos generados (orden de trabajo, informes de inspección, acta de apertura y cierre del evento, disposición, etc.) por cada uno de los eventos fiscalizados.

La remisión en forma individual de los documentos en formato PDF dificultó al equipo auditor relacionar el listado de Permisos otorgados (remitidos por DGHyP) con la fiscalización respectiva.

Por ello, fue solicitado que la información de las fiscalizaciones practicadas sea proporcionada en planilla Excel, siendo remitida por el responsable de la USIP.

Efectuado el cruce con el listado de permisos otorgados por DGHyP, surge que los datos volcados en la planilla Excel proporcionada no son coincidentes en cuanto a fecha y domicilio del evento.

La falta de confiabilidad del sistema fue ratificada por la USIP mediante NO-2017-02083093-AGC, en la cual fue manifestado que: *“El sistema de Fiscalización de Eventos Masivos ACE o FISCA1 no está bajo mantenimiento por parte de la USIP, ya que del mismo no se dispone ni el código fuente de los programas, ni, lo que sería más importante para responder a su solicitud, el Diagrama Entidad Relación (DER) que muestra las relaciones entre las diversas tablas de datos, permitiendo extraer información coherente y consistente”.*

¹⁷⁸ Con detalle de: fecha y horario del espectáculo, denominación del show o grupo musical; dirección y actividad habilitada del local, n° expediente de habilitación y del permiso, fechas y horarios de las inspecciones; n° de informes y resultados de las inspecciones, cantidad, tipo y n° de actas, motivo del mismas, S.G.O que realizó las inspecciones, inspectores intervinientes.

¹⁷⁹ Por NO-2016-23586486-AGC.

Por ello, a fin de verificar las inspecciones a los eventos autorizados, el equipo auditor confeccionó una planilla Excel en la cual ingresó los permisos especiales previos para realizar espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile (Res. n° 10/SSCC/05) y los permisos especiales para espectáculo y diversión pública (DNU n° 2/10 y Res. N° 461/AGC/10) autorizados en el año 2015 por DGHyP, incorporando a cada uno de ellos los datos de los informes de DGFyC recibidos en formato PDF.

De dicho procedimiento surge que:

✓ **Eventos autorizados por Res n° 461/AGC/2010:** del análisis efectuado no constaban los archivos en PDF correspondientes a 174 eventos, motivo por el cual fue enviada Nota AGCBA N° 1353/2017 solicitando a la DGFyC informe si fueron fiscalizados dichos eventos, y en caso afirmativo, adjunte copia de las órdenes de trabajo e informes de inspección respectivos.

En respuesta por NO-2017-15650728-AGC, fueron acompañados en PDF 174 archivos correspondientes a dichos eventos¹⁸⁰, cuyos datos fueron incorporados a la planilla Excel.

De dicho procedimiento se verificó que el 100% de los permisos por espectáculos y diversiones públicas otorgados por la DGHyP (423 casos), fueron fiscalizados por la SGO Eventos de la DGFyC, constando los informes de control y libramiento de instalaciones, las actas de apertura y cierre con informe de derivación médica de personas.

Indicador de cumplimiento:

$$\frac{\text{Espectáculos y diversiones públicas fiscalizados}}{\text{Espectáculos y diversiones públicas autorizados}} = \frac{423}{423} = 100\%$$

✓ **Eventos autorizados por Res n° 10/SSCC/2005:** se verificó que el 100% de los permisos especiales previos otorgados por DGHyP para espectáculo musical en vivo accesorio a baile (590 casos), tuvieron por parte de la SGO Eventos de DGFyC, la inspección previa y el acta de apertura de show.

¹⁸⁰ El archivo contiene orden de trabajo, inspecciones, actas y Disposición de otorgamiento.

Indicador de cumplimiento:

$$\frac{\text{Show en vivo fiscalizados (previa y apertura)}}{\text{Permisos Res. n° 10/SSCC/05 otorgados}} = \frac{590}{590} = 100\%$$

Es decir, en el período auditado la SGO Eventos fiscalizó el 100% de los permisos especiales previos otorgados para espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile (Res. n° 10/SSCC/05) y los permisos especiales otorgados para realizar espectáculo y diversión pública (Res. n° 461/AGC/10).

No obstante ello, cabe señalar que en los permisos especiales previos de la Res. n° 10/SSCC/05 no se encuentra previsto una instancia de control posterior al primer día autorizado –tendiente a constatar el mantenimiento de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso-, en aquellos casos que a través de un único permiso se autorizan varias fechas.

Ello por cuanto la G.O. Actividad Nocturna controla estos espectáculos musicales sólo si al momento de la inspección del local –originada por otro motivo (control mensual RPLB, verificación de intimaciones, denuncias, etc.)- se constata su desarrollo. En este caso, solicita al local la Disposición de autorización y el Acta de Apertura.¹⁸¹

Por su parte, conforme surge del Manual de Procedimientos en Materia de Inspecciones de Eventos Masivos (Res. n° 416/AGC/12) y la Res. n° 268/AGC/09, la SGO Eventos efectúa la inspección previa al libramiento al uso público de las instalaciones únicamente en la primera jornada del evento, no encontrándose previsto en la normativa la verificación en las fechas posteriores del mantenimiento de las condiciones de origen.¹⁸²

¹⁸¹ Disposición 2.516/DGFyC/14- Protocolo Operativo GOAN show en vivo.

¹⁸² Previo a ser modificada por Res. n° 268/AGC/09, la Res. n° 10/SSCC/05 en su art. 1 inc. J) establecía: “El Interesado podrá solicitar en una única presentación, permiso para la realización de un máximo de cuarenta y ocho (48) espectáculos, a realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha indicada para el primer evento, siempre que las características de cada uno de los espectáculos programados incluyendo el plano presentado al efecto conforme lo dispuesto en el punto e) 2) precedente, no varíen. De corresponder, se otorgará un único permiso especial previo, siguiendo el régimen previsto en la presente, **sin perjuicio de que para cada espectáculo programado el local sólo podrá ser librado al uso del público**”

✓ **Compulsa documentación tarea inspectiva SGO Eventos DGFyC por Permiso especial previo otorgado año 2015 (Res. n° 10/SSCC/05):**

En función de los 61 permisos para espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile resultantes de la muestra, fueron relevados los documentos proporcionados en formato PDF¹⁸³ relacionados con la tarea inspectiva en dichos espectáculos llevada a cabo por la SGO Eventos.

En este sentido, de cada permiso especial se compulsó la inspección previa, el informe de inspección y el acta de apertura de eventos musicales correspondiente a la primera fecha autorizada.

Asimismo, se relevó el horario de la inspección a efectos de verificar el cumplimiento del art. 1 inc. i) Res n°10/SSCC/05, en cuanto establece que la inspección previa al libramiento al uso público de las instalaciones debe ser efectuada hasta 1 hora antes del horario programado del espectáculo.

Además fue relevada la cantidad de inspectores que suscribieron la orden de trabajo, el informe de inspección y el acta de apertura, a efectos de constatar que en la tarea inspectiva hayan intervenido un mínimo de 2 inspectores (conf. Res. n° 1415/DGYFC/2009).

Finalmente, fue verificado que las actas de apertura contengan las firmas del responsable médico, de bomberos, del Plan de Evacuación y de Seguridad Privada (conf. Res n° 416/GCBA/AGC/12, pto.II).

Como resultado de la compulsión, fue verificado que:¹⁸⁴

- a) En 61 casos obran las órdenes de trabajo, el informe de inspección (previa al libramiento de las instalaciones) así como también el acta de apertura del evento. En este último caso, también fue constatada la firma de los responsables.

previa inspección de la Dirección General de Fiscalización y Control, según lo previsto en el punto i) precedente”.

¹⁸³ Los documentos PDF de cada espectáculo musical contiene: disposición, orden de trabajo, informe de inspección y acta de apertura.

¹⁸⁴ Las inspecciones corresponden a permiso especial previo cuyos n° EE obran en Anexo 11.

- b) En 22 casos consta la realización de la inspección previa al dictado de la disposición. El resto de los casos no corresponde por tratarse de ampliatorias de la primera fecha autorizada.
- c) En 27 casos la inspección no fue realizada al menos 1 hora antes del comienzo del evento, conforme lo prevé art. 1 inc. I Res. 10/SSCC/05.
- d) En 5 casos, surge de los informes de inspección la intervención de un solo inspector.

✓ **Compulsa documentación tarea inspectiva SGO Eventos DGFyC por Permiso especial diversión pública año 2015 (Res. n° 461/AGC/10).**

En función de los 63 eventos de diversión pública cuyos EE fueron compulsados en el ámbito de la DGHyP, el equipo auditor relevó los archivos escaneados de la base Fisca ACE.

Las carpetas mensuales proporcionadas con archivos PDF que se relevaron contienen de cada evento: las disposiciones de otorgamiento, órdenes de trabajo, inspecciones previas, informe de control y libramiento de instalaciones, acta de apertura de eventos no deportivos, acta de cierre e informe de derivación médica de personas.

A través de la compulsación de los archivos se procuró verificar:

- a) Que en los 63 eventos autorizados por DGHyP la DGFyC se haya realizado la tarea inspectiva. En este sentido fue constatado que el 100% de los casos fueron fiscalizados por la SGO Eventos, obrando en cada uno de ellos los documentos respectivos.
- b) Que en aquellos eventos cuya inspección previa generó acta de intimación (50 casos), el cuerpo inspectivo previo a la apertura del evento, haya verificado la subsanación de las observaciones que motivaran la intimación. En este sentido, de los documentos relevados se constató que en el 100% de los casos los inspectores verificaron previo al libramiento del evento al público la corrección de lo intimado.

c) Que en las órdenes de trabajo e informes de inspección de cada evento, la tarea inspección haya sido asignada y realizada por -al menos- 2 inspectores. De los documentos relevados se constató que en el 100% de los casos las órdenes de trabajo que asignó los objetivos y los informes de inspección de los eventos contienen nombre, apellido y firma de los inspectores designados e intervinientes en la fiscalización.

La apertura es la siguiente:

- En 38 casos intervinieron 2 inspectores.
- En 21 casos intervinieron 3 inspectores.
- En 1 caso intervinieron 5 inspectores.
- En 3 casos intervinieron 8 inspectores.

d) Que en las actas de apertura de los eventos, se encuentren asentadas las firmas de los siguientes responsables:

- Titular del predio.
- Responsable del Generador Eléctrico.
- Responsable de la Organización del Evento.
- Responsable del operativo médico.
- Responsable de bomberos.
- Responsable de seguridad privada.
- Responsable instalaciones eléctricas.
- Policía Federal.
- Director suplente del Plan de Evacuación.
- Responsable gastronómico (de corresponder).
- Representantes del GCBA.
- Socorrista.

De la compulsas, fue constatado que en el 100% de los casos las actas de apertura contienen las firmas supra señaladas.

e) Que las actas de cierre e informe de asistencia y derivación médica de personas contengan las siguientes firmas:

- Responsable médico
- Organizador del evento
- Autoridad GCABA

De la compulsa, se constató que en el 100% de los casos obran asentadas en dichas actas las firmas respectivas.

A continuación se expone un cuadro, que detalla los casos en los cuales consta en las actas de cierre, derivaciones médicas de personas:

Fecha	Evento	Derivación médica de personas
11/04/15	Mandarine Park Asot	3 al Hospital Fernández y 2 al Rivadavia.
18/09/15	Cool Party	1 al Hospital Rivadavia
09/05/15	Bs As Trance.	1 sin dato de Hospital
11/07/15	Bs As Trance	2 al Hospital Tornú.
07/03/15	Bs As Trance..	1 al Hospital Tornú
15/05/15	Alucination	Al Hospital Rivadavia, no detalla cantidad
14/11/15	Creamfields.	12 al Hospital Argerich
20/02/15	UMF (Ultra Music Festival)	2 al Hospital Santojani
21/02/15	UMF (Ultra Music Festival)	Al Hospital Santojani, no detalla cantidad
19/12/15	Holi festival..	1 al Hospital Santojani.
19/09/15	Bs. As. Trance	1 al Hospital Tornú

Fiscalizaciones de fiestas de egresados en local Pacha.

Asimismo, se relevaron los documentos en formato PDF de los 78 eventos por “fiestas de egresados” autorizados al local Pacha en virtud de la Res. n° 461/AGC/10.

En este sentido, se constató que el 100% de dichos eventos fueron inspeccionados por la DGFyC, obrando los respectivos informes de control y



libramiento de instalaciones, el acta de apertura de eventos no deportivos, acta de cierre e informe de derivación médica de personas.

Asimismo, en aquellos casos que se labró acta de intimación previa (12), se constató en el 100% de los casos que consta en forma previa al acta de apertura del evento, que los inspectores verificaron la subsanación de las observaciones intimadas.

Por otra parte, se relevó en las actas de apertura y cierre de los eventos la intervención de -al menos- 2 inspectores, así como también de los responsables señalados en el inc. d y e) del presente apartado.

Al respecto, se constató que en el 100% de los casos las actas se encuentran firmadas por los responsables, no obstante que en 8 casos el proceso inspectivo del evento fue llevado a cabo por sólo un inspector, dado que consta una sola firma.

Finalmente, el equipo auditor relevó que en las actas de apertura y cierre de 77 eventos contengan las firmas de 5 padres responsables, siendo constatadas las mismas en el 100% de los casos.¹⁸⁵

Relevamiento actuaciones por inspecciones GOAN año 2015

Se confeccionó una muestra de actuaciones por inspecciones informadas como realizadas por la GOAN en el período auditado, tendiente a verificar su correlación con la información obrante en el listado de inspecciones (Fisca2) proporcionado por DGFyC.

Cabe señalar que las actuaciones son generadas por domicilio, motivo por el cual los informes son archivados junto con las inspecciones históricas realizadas en dichos domicilios.

De 66 expedientes/domicilios resultantes de la muestra, en los cuales se procuró relevar el total de inspecciones realizadas durante el año 2015 en cada

¹⁸⁵ En este caso, el universo de eventos relevados ascendió a 77, dado que el evento del día 20/11/15 denominado “fiesta de fin de año ciclo fiestas de egresados” era exclusivo para invitados mayores de 18 años. En el informe de inspección es denominado “evento corporativo” y no constan asentados datos ni firmas de padres.

uno de ellos, no fueron puestos a disposición del equipo auditor las inspecciones practicadas en 6 domicilios, siendo informado por el área que no generaron expediente.¹⁸⁶

De los 60 casos restantes, fueron proporcionados por la SGO Gestión Documental: 17 casos (28,33%) en formato digital y 43 casos (71,67%) en soporte papel.

El resultado de la compulsión fue el siguiente:

- a) En 47 casos las inspecciones obrantes en los expedientes coinciden con la información de la base proporcionada.
- b) En 13 casos, los expedientes no contienen el total de inspecciones al local informadas como practicadas en el listado de inspecciones.¹⁸⁷

Verificación in situ de los libros registro de inspecciones

A fin de constatar la registración de las inspecciones realizadas por la GOAN en locales de baile inscriptos en el RPLB, el equipo de auditoría -en compañía de inspectores del área- procuró verificar los asientos existentes en el libro registro de inspecciones de los 12 locales resultantes de la muestra.

Cabe señalar que en 3 locales no pudo ser compulsado el libro registro de inspecciones, atento que:

- ✓ 1 local se encontraba cerrado sin actividad comercial.¹⁸⁸
- ✓ 1 local se encontraba cerrado y mutado su actividad comercial.¹⁸⁹
- ✓ 1 local no tenía el libro, siendo exhibida la denuncia respectiva.¹⁹⁰

En consecuencia, de la compulsión de los libros registro de inspecciones de los 9 locales restantes, se constató que el 100% de las inspecciones de GOAN allí asentadas coinciden con la información proporcionada por DGFyC.

¹⁸⁶ v. Limitación al alcance pto.4.

¹⁸⁷ El detalle de informes de inspección que no obran en los exptes obra en Anexo 12.

¹⁸⁸ Av. Rivadavia 7523 Asbury Rock

¹⁸⁹ Nazca 55, local Amnesia (comercio mayorista)

¹⁹⁰ Av. Rivadavia 7802, local Retro.



A su vez, mientras el equipo auditor cotejaba los libros de inspecciones, personal de la GOAN fiscalizó los establecimientos, cuyo resultado en el 100% de los locales fue “sin irregularidades”.

Sistema Presupuestario 2015

Prog. N° 91 - DGHyP

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/Vigente (%)
1	Gastos en Personal	38.106.481	46.871.327	45.612.654,63	45.612.654,63	97,31%
2	Bienes de Consumo	1.265.794	682.239	192.120,07	174.710,97	25,61%
3	Servicios no Personales	8.277.362	7.876.960	7.619.994,22	7.619.994,22	96,74%
4	Bienes de Uso	324.604	649.208	0,00	0,00	0%
Total		47.974.241	56.079.734	53.424.768,92	53.407.359,82	95,23%

Prog. N° 92 - DGFyC

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/Vigente (%)
1	Gastos en Personal	70.840.401	97.068.601	96.987.649,21	96.983.990,25	99,91%
2	Bienes de Consumo	897.518	357.488	71.055,60	71.055,60	19,88%
3	Servicios no Personales	7.076.871	12.097.354	11.906.092,64	11.900.825,64	98,38%
4	Bienes de Uso	905.942	1.436.526	35356,88	35356,88	2%
Total		79.720.732	110.959.969	109.000.154,33	108.991.228,37	98,23%

De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa n° 91, surge una ejecución total de 95,23% durante el período auditado. Respecto al Programa n° 92, su ejecución asciende a un total de 98.23% en idéntico período.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGHyP respecto a trámites realizados por la G.O. de Registro de Locales Bailables, con sus correspondientes S.G.O dependientes a) Lugares Bailables. b) Eventos c) Registro de prevención contra incendios, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis,

atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión de dichas áreas en particular.

Idéntica situación ocurre con DGFyC, atento que las tareas del presente informe comprenden la fiscalizaciones efectuadas por las SGO Eventos de la Gerencia Operativa de Eventos Masivos, la G.O. de Actividades Nocturnas y las S.G.O. dependientes Inspecciones Nocturnas y Fiscalizaciones Especiales.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

Generales:

1. Falta de coordinación entre DGHP y DGFYC en cuanto al acceso directo de las áreas inspectivas a la base de locales habilitados, a dar de baja en los padrones los locales con actividad inexistente, y que los trámites de permisos especiales, al momento del dictamen, cuenten con los informes de inspección previa.
2. Falta de integración de los sistemas informáticos de la DGHyP y DGFyC, que impide contar en una única base con información que refleje: a) la habilitación, inscripción y fiscalizaciones de un local; b) permisos especiales otorgados y fiscalizaciones con motivo de ellos realizadas.
3. Insuficiencia de recursos humanos en la GO Actividad Nocturna y SGO Eventos de DGFyC, y en las SGO Eventos y Lugares Bailables de DGHyP. En esta última, principalmente en los períodos estacionales.
4. No fueron elaborados informes de auditoría interna en la DGHP y la DGFYC en la gestión auditada.
5. Aún no se encuentran digitalizadas la totalidad de exptes. en las SGO Lugares Bailables de DGHYP y GOAN de DGFyC.¹⁹¹

¹⁹¹ En el descargo formulado por la DGHyP mediante NO-2018-05926799-DGHP, recibido el 22/02/18, fue manifestado que: “Los expedientes del RPLB se generaron con la primera inscripción de los locales, a partir de la sanción de los DNU n° 1y 2/2005. Todas las renovaciones posteriores ingresaron como Presentación Agregar de dichos expedientes a fin

6. No está contemplada en el POA las actividades “Trámites de inscripción/renovación” en los Registros de Bares, Matafuegos e Instalaciones fijas.
7. No existe una instancia de control de prohibición de ventas de entradas previo al otorgamiento de registro de proyecto de permiso (art.4 Res. N° 461/AGC/10).

DGHyP

1. La DGHyP no cuenta con manuales de procedimientos que guíen las acciones del personal en los procesos gestionados por las SGO Eventos y Servicios de Prevención contra Incendio.
2. Falta de integridad y completitud en los expedientes y EE compulsados en las Subgerencias Operativas que conforman la Gerencia Operativa RPLB.
3. Diferencias entre responsabilidades primarias asignadas a las SGO Lugares bailables, Servicios de Prevención contra Incendio y Eventos con las acciones efectivamente desarrolladas por las áreas.
4. Los padrones de locales habilitados pasibles de inscripción en el RPLB y Registro de bares se encuentran desactualizados.
5. No se encuentra determinado en forma precisa el alcance de los términos “evento” y “predio” en la Res. N° 461/AGC/10. Ello puede dar lugar a la desvirtuación del carácter excepcional que le otorga la norma al permiso para “diversión pública”.¹⁹²

de evitar la presentación de documentos sin vencimiento (por ejemplo: estatutos, poderes, etc.). A partir del año 2013 se comenzaron a generar expedientes electrónicos para las renovaciones de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables. En el año 2018, todas las solicitudes de inscripción y/o renovación en el Registro, tramitarán por expediente electrónico.

¹⁹² En descargo efectuado por DGHyP mediante NO-2018-05926799-DGHP recibido el 22.02.18, manifestó al respecto: “Efectivamente, la Res n° 461/AGC/2010 no efectuó definiciones precisas de los términos “predio” y “evento”. La interpretación constante de la DG con respecto al alcance del término “predio” está relacionada con el concepto de divisibilidad del mismo; lo que implica que en un mismo terreno puedan coexistir más de un predio, a los fines del trámite de otorgamiento de permisos especiales. Tomando como ejemplo para graficar el punto, el cuadro obrante en la pág 45 del informe IF-2018-02357238-AGC, en el número de orden 3 se consignan 18 permisos especiales para el predio ubicado en la intersección de las



6. Inexistencia de una base discriminada de locales pasibles de inscripción en el registro de bares que desarrollan actividades en horario nocturno, que impide conformar un universo confiable de locales a fiscalizar por la GOAN de la DGFyC.
7. El registro de bares –en la práctica- no se encuentra operativo.¹⁹³
8. El sistema de registración de trámites del RPLB y de permisos especiales (Res n° 10/SSCC/05 y n° 461/AGC/10) se realiza a través de planilla Excel, no integrada a los sistemas informáticos de la AGC.
9. No constan publicadas en el BOCBA: a) 9 disposiciones de inscripción/renovación en los Registros Prevención contra Incendio e Instalaciones Fijas.¹⁹⁴, b) 7 disposiciones conjuntas vinculadas a trámites del RPLB.¹⁹⁵

Vinculadas a la SGO Lugares Bailables

1. El listado de locales del RPLB carece de confiabilidad.¹⁹⁶
2. El Manual de Procedimiento interno aprobado por Res n°52/SSCC/07 se encuentra desactualizado.

Av. R. Obligado y Sarmiento. El lugar en cuestión conocido como Punta Carrasco posee 4 locales habilitados y otros 2 sectores diferenciados donde se llevan a cabo regularmente eventos del tipo diversión pública. Cada uno de esos sectores constituye un “predio” diferente a los fines de la Res n° 461/AGC/10. En efecto, cada uno de ellos cuenta con medios de ingreso y egresos distintos, un plan de evacuación distinto y uno de ellos es un lugar cerrado y el otro un terreno sin ninguna edificación que sólo se arma con estructuras totalmente transitorias cuando hay eventos”.

¹⁹³ De los 10.406 locales pasibles de inscripción en el registro, ninguno se encuentra inscripto.

¹⁹⁴ 8 corresponden al Registro de Servicio de Prevención contra incendio y 1 del Registro de Instalaciones Fijas.

¹⁹⁵ Disposiciones conjuntas DGHyP/DGFyC/DGFyCO N°:39/15, 63/15, 80/15, 89/15, 90/15, 91/15 y 92/15.

¹⁹⁶ El listado contiene registros cuyo estado figura: “baja inscripción”, “suspendido” “inscripción vencida” sin fecha y sin número de Disposición conjunta (x ej: Reg. N° 90 “Cocoliche” en listado proporcionado figura “suspendido” y del relevamiento de las publicaciones BOCBA surge que fue suspendido en el año 2013 por Disposición conjunta n° 90/13; Reg. N° 111 “Magnolia” en listado figura “suspendido” y del relevamiento en BOCBA surge que fue suspendido en 2011 por Disposición conjunta n° 126/11; Reg. N° 124 “Rivadavia 9131” en listado figura “suspendido” y del relevamiento de las publicaciones en BOCBA surge que fue suspendido en el año 2.012 por Disposición conjunta N° 152/2012.



3. No se encuentra operativa la Comisión de Análisis creada por Res. n°3/SSCC/05.¹⁹⁷
4. Constan 10 locales inscriptos en el RPLB no informados en el listado de locales habilitados pasibles de inscripción.
5. Compulsa de expedientes y EE del RPLB:
 - a) En 1 caso, no obra habilitación y la reválida trimestral de bomberos venció el mismo día de la Disposición que inscribió al local en el RPLB, no constando intimación del área.
 - b) No fue puesto a disposición el cuerpo de un expediente correspondiente a la gestión 2015.¹⁹⁸
 - c) En 1 caso, no surge impulso del área (intimación, baja y comunicación a DGFyC) ante el pedido de renovación efectuado 7 meses después de operado el vencimiento anterior
 - d) En 1 caso, el domicilio de la disposición que renueva la inscripción del local se encuentra desactualizado.
 - e) En 1 caso, la Disposición conjunta n° 86/15 levanta la suspensión establecida por Disp. Conj. n° 71/15. Esta última no corresponde al local que fuera suspendido.

Vinculadas a SGO Registro Servicio Prevención contra Incendios

1. El área carece de corte de gestión al 31/12/15 que impide determinar el universo de trámites gestionados por ambos registros en 2015.¹⁹⁹
2. No consta en los EE los antecedentes de la inscripción/renovación anterior, dado que cada solicitud de renovación genera un nuevo EE que finaliza con la disposición.
3. Compulsa EE Registro contra incendio:

¹⁹⁷ En descargo de DGHyP por NO-2018-05926799-DGHP recibido el 22/02/18, fue manifestado al respecto que: “Actualmente, la Dirección General se encuentra abocada al estudio de la utilidad de la Comisión, finalizado lo cual se decidirá su puesta en operación o el dictado de la norma que la derogue”.

¹⁹⁸ Expte N° 47762/07.

¹⁹⁹ V. Limitación al alcance.



- a) En 6 casos, ante el vencimiento del plazo estipulado en la disposición de inscripción, no hay inmediatez en el impulso del administrador para que sea presentada la documentación completa.
- b) En 1 caso, falta de coincidencia entre la documentación obrante en el EE y el objeto del mismo.²⁰⁰
- c) En 3 casos, no obra copia de Disposición de inscripción/renovación.

4. Compulsa EE Registro Instalaciones Fijas:

- a) En 9 casos, no obra registro de documentación tramitada en 2015 en materia de Inscripción/Renovación.
- b) En 1 caso, no consta la disposición de inscripción/renovación.²⁰¹

Vinculadas a la SGO Eventos de DGHyP

- 1. Falta de confiabilidad de los listados de permisos especiales (Res. n° 461/AGC/10) y previos (Res. n° 10/SSCC/05) tramitados en 2015.²⁰²
- 2. Ausencia de un sistema para control de plazos en el proceso de trámites de solicitud de permisos especiales y previos.
- 3. Inexistencia de un Registro Anual de Eventos con constancias de inspecciones realizadas por los Organismos de control de la AGC.
- 4. No obra en los EE documentación que refleje la tarea inspectiva de DGFyC con motivo de permisos especiales y previos, que impide examinar la trazabilidad de los eventos (desde solicitud a su finalización).
- 5. Compulsa EE permisos especiales previos Res. n° 10/SSCC/05.²⁰³

²⁰⁰ La caratulación refiere solicitud de renovación cuando la documentación existente corresponde a una solicitud de ingreso clave Most.

²⁰¹ EE 2015-38195610.

²⁰² En este sentido, se modificó la cantidad y tipo de evento de un predio; el tipo de evento cargado no se ajusta a las denominaciones de la Res. n° 461/AGC/10; carece de ubicación del predio y contienen datos erróneos.

²⁰³ En descargo de DGHyP por NO-2018-05926799-DGHP recibido el 22/2/18, manifestó lo siguiente: “Respecto de la observación en general, se ha tomado nota de lo relevado y se deja constancia que, a la fecha, ha sido subsanada en su totalidad con la vinculación de toda la documentación a cada uno de los expedientes del período auditado, incluidos los que conforman la muestra. Se encuentra a disposición del Sr. Auditor si así lo requiriera el universo de expedientes que conforman la muestra auditada a fin de verificar dicha situación”. Idéntico



- a) No consta en 60 casos las inspecciones previas al libramiento al uso del público de instalaciones realizadas por la SGO Eventos de DGFyC (art. 1° pto. “i”).
 - b) No constan en 4 casos, las inspecciones previas al dictado de la disposición de otorgamiento.
 - c) No obra en 13 (trece) casos, copia del acto administrativo de origen referenciado en las ampliaciones otorgadas.
 - d) En 14 casos, la solicitud de permiso no se ajustó al plazo de antelación previsto (art 1 inc. “d” in fine).²⁰⁴
 - e) En 17 casos, la disposición de otorgamiento del permiso fue dictada el mismo día del evento (art. 1 inc. “d” 1° parte).
 - f) No obra en 2 casos, copia del acto administrativo que otorgó el permiso especial previo.²⁰⁵
6. Compulsa EE permiso especial diversión pública Res. n° 461/AGC/10:
- a) No se cumple en la totalidad de casos con las etapas, plazos y consecuencia de su incumplimiento previstos en la Res. n° 461/AGC/10.

comentario formuló el auditado con respecto a la Observación n° 6 c) compulsas de EE permisos especiales diversión pública Res. N° 461/AGC/10 |

²⁰⁴ En descargo de la DGHYP por NO-2018-05926799-DGHP recibido el 22/2/18, el organismo manifestó: “De acuerdo a lo concluido por la Procuración General de la Ciudad en Nota NO-2016-12949710-DGSUM, los plazos establecidos en las normas de Derecho Administrativo son meramente ordenatorios; en aquellos trámites donde no obstante encontrarse excedidos los plazos de presentación, se ha cumplido con todos los requisitos exigibles y además se ha posibilitado a la Administración llevar a cabo todos los procedimientos previos correspondientes, se otorga el permiso correspondiente”. Idéntico comentario formuló el auditado con respecto a la Observación n° 6 a) de compulsas de EE permisos especiales diversión pública Res. N° 461/AGC/10. Dicho dictamen obra en anexo 5 del presente informe.

²⁰⁵ EX-2014-17616459. La copia de la Disposición DI-2015-98-DGHP del 07/01/2015 obrante en el EE refiere al Expte. 2107598/2012 y otorga habilitación a un local por “com.min. elab. y vta.pizza, fugazza, faina, empanadas postres, flanes, churros, grill” Código 602050. EX-2014-17729643- Obra copia Disposición DI-2015-184-DGHP del 8/1/15 y que referencia Expte n°:132162/2013 y otorga habilitación a un local en rubros 603031-com.min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados. 603080- com.min. antigüedades, objetos de arte. 603120- com.min.de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería y 603193- art. de decoración.

- b) El circuito de trámite para otorgar los permisos especiales difiere del flujograma aportado por el área.
- c) No consta en 16 casos el dictamen incorporado al EE, y en 8 las disposiciones de otorgamiento de permisos.
- d) Al momento del análisis técnico y emisión del dictamen jurídico previo, las áreas no cuentan con el total de la documentación requerida.
- e) En 5 casos de eventos autorizados, del informe de inspección previo de DGFyC surge que no se encontraban materializadas la totalidad de estructuras transitorias y cuestiones estructurales del evento (art. 6 inc.c). De ellos, en 2 casos el dictamen referencia la inspección previa de otro evento y/o fecha.
- f) En 18 casos, el plazo transcurrido entre la disposición de otorgamiento y el inicio del evento resulta exiguo.
- g) La cantidad de eventos del tipo “diversión pública” autorizados a 1 local excede el máximo previsto en el art. 43 DNU n° 2/10. Además, en la primigenia disposición de otorgamiento no se encuentra fundado el motivo de apartamiento de la recomendación del dictamen jurídico previo.

DGFyC

1. Deficiencia en la carga de información de la base Fisca2. La misma carece de datos uniformes (domicilios y locales), y no se incorporan el total de n° de denuncias SUACI, que dificulta la detección de la inspección realizada con motivo de la misma.
2. Ausencia de una herramienta que otorgue precisión en la detección de exceso de capacidad en eventos y establecimientos nocturnos de concurrencia masiva.²⁰⁶

²⁰⁶ La reglamentación del art. 4° DNU n°2/10 (Régimen Especial de condiciones de seguridad en actividades nocturnas – control de capacidad) mediante el art. 3 de la Res. n° 333/AGC/11, previó la obligatoriedad de instalación del SICOP (Sistema Inteligente de Conteo de Personas), que fue dejado sin efecto por Res. n° 358/AGC/13.



3. Ausencia de un sistema único de registro que contenga e integre las fiscalizaciones de la SGO Eventos (cargadas en el ACE) y las efectuadas por el resto de las áreas (cargadas en el Fisca2).
4. Los grupos operativos previstos en el POA para la DGFYC en cuanto a meta de eficiencia de la GOAN, difieren con la dotación de inspectores informada.
5. Ausencia de un sistema de registración que permita discriminar el área interna a la cual es derivada la denuncia ingresada. Además, la GOAN carece de listado de denuncias recibidas en 2015.
6. Ausencia de una instancia de control del vínculo entre alumno egresado - padre firmante de la Declaración jurada de compromiso a permanecer en el local durante la fiesta de egresados.²⁰⁷

²⁰⁷ En descargo efectuado por NO-2018-06721609-AGC recibido el 5/3/18, fue manifestado al respecto: “Se toma en cuenta la observación. Las fiestas de egresados sólo pueden realizarse en locales de baile que se encuentren registrados dentro del RPLB. Asimismo se encontraban reguladas por medio de la Res. N° 90/SSCC/2006, la cual no establecía un control de vínculo entre alumno y padre firmante. Recién en el año 2016, la misma fue modificada por medio de la Res. N° 551/AGC/2016 del 20/09/2016, fijando los meses en los cuales se pueden celebrar las mismas y agregando el requisito de la copia de la partida de nacimiento de los alumnos cuyos padres hayan firmado la declaración jurada a fin de permanecer durante toda la fiesta. A continuación se transcriben los artículos pertinentes de la Resol. citada: Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Res. N° 90-SSCC/06 que quedará redactado de la sgte. manera: “....Los locales de baile clase C que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables podrán desarrollar, únicamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, fiestas de egresados de instituciones educativas, primarias y secundarias, debiendo a tales efectos presentar ante esta AGC, con una antelación mínima de 10 días hábiles de la fecha de realización de la fiesta, la sgte. documentación: a) Contrato celebrado entre local de baile clase C y los padres de los alumnos involucrados, en el que claramente se detalle el día, hora de realización de la fiesta, cantidad de asistentes y metodología de identificación de los invitados. b) DDJJ suscripta como mínimo por 5 padres de alumnos egresados pertenecientes a la institución que celebra la fiesta antes referida, a través de la cual se comprometen a permanecer en el lugar durante todo el transcurso y duración de la misma, asumiendo todas las responsabilidades que les pudiera caber por la conducta de los alumnos y sus invitados. c) Copia autenticada de la partida de nacimiento de los alumnos cuyos padres hubieran suscripto la DDJJ, a los fines de acreditar el vínculo”. Toda la documentación referenciada es presentada por el Local de Baile en la DGHYP, la cual una vez chequeada y autorizada por dicha Dirección General, es notificada a la GOAN para su posterior control y verificación a través del cuerpo inspectivo.”



7. No se encuentra contemplado el abordaje inmediato de denuncias derivadas por la ONG “Familias por la Vida”, originadas en exceso de capacidad y presencia de menores en locales nocturnos.
8. El 13,3% de los inspectores informados de GOAN no efectuaron tarea inspectiva en el período auditado. Asimismo, el 8% intervino en 1 sola inspección.
9. No consta en 88 casos verificación posterior por GOAN de subsanación de irregularidades surgida en inspección anterior, y en 73 casos verificación posterior del eventual desarrollo de actividad ante clausura realizada.
10. No consta en 323 casos de inspección “integral/preventiva” con resultado local cerrado, la inspección posterior.
11. Del listado proporcionado surge que 465 inspecciones de la GOAN fueron llevadas a cabo por un solo inspector²⁰⁸.
12. El Manual aprobado por Res. n° 416/AGC/12 no prevé la intervención de la SGO Eventos en forma previa a la disposición que otorga el permiso de show en vivo.
13. No existe una instancia de control posterior al 1° día autorizado en caso que un único permiso especial previo (Res. N° 10/SSCC/05) autorice varias fechas, a fin de verificar el mantenimiento de las condiciones originales.²⁰⁹
14. Compulsa de actuaciones inspecciones GOAN:

²⁰⁸ El Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones aprobado por Disp. N° 1415/DGFyC/2009 prevé que la fiscalización sea llevada a cabo por grupo de 2 inspectores.

²⁰⁹ Previa a la modificación por Res. n° 268/AGC/09, la Res. n° 10/SSCC/05 establecía en su inc. j) lo sgte.:”El Interesado podrá solicitar en una única presentación, permiso para la realización de un máximo de cuarenta y ocho (48) espectáculos, a realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha indicada para el primer evento, siempre que las características de cada uno de los espectáculos programados incluyendo el plano presentado al efecto conforme lo dispuesto en el punto e) 2) precedente, no varíen. De corresponder, se otorgará un único permiso especial previo, siguiendo el régimen previsto en la presente, sin perjuicio de que para cada espectáculo programado el local sólo podrá ser librado al uso del público previa inspección de la Dirección General de Fiscalización y Control, según lo previsto en el punto i) precedente.



- a) No consta en 13 casos, el total de inspecciones incluidas en la Base Fisca2.
- 15. Compulsa inspecciones por permiso especial (Res. n° 10/SSCC/05):
 - a) En 27 casos, la inspección previa al libramiento al uso público de las instalaciones no se ajustó al plazo de antelación previsto en la norma (art.1 inc. “i” Res n°10/SSCC/05).²¹⁰
 - b) No consta en 5 casos la intervención de al menos 2 inspectores en la tarea inspectiva del evento, conforme lo prevé el manual de procedimiento.
- 16. Compulsa fiscalizaciones diversión pública (Res. 461/AGC/10)
 - a) No consta en 8 casos de permisos para eventos del tipo diversión pública por fiestas de egresados, la intervención en el acto inspectivo del evento de al menos 2 inspectores.²¹¹

7. RECOMENDACIONES:

Generales:

1. Implementar procedimientos de coordinación entre ambas Direcciones Generales a efectos de actualizar las bases de datos, que las áreas inspectivas tengan acceso directo a ellas y que, al momento del dictámen, el área respectiva cuente con la totalidad de documentación.
2. Implementar la integración del sistema informático que posibilite la interacción entre ambos Organismos.

²¹⁰ En descargo por NO-2018-06721609-AGC recibido el 5/3/2018, el auditado manifestó que: “Se toma en cuenta la observación planteada. Respecto a los plazos de antelación previstos en el artículo 1º inc. i de la Res. N° 10/SSCC/05, ésta es de imposible cumplimiento cuando se emiten más Permisos que los notificados oportunamente por el órgano emisor, alterando la operatividad en la programación de éstas inspecciones, donde se superponen horarios en distintos lugares. Asimismo, también influye la falta de recursos humanos debido a la carga horaria que arrastra el plantel de inspectores, (especialmente en la temporada crítica), y de logística para cubrir los requerimientos. Asimismo, se solicita se informe cuáles son los 27 casos citados, a fin de poder verificar los informes de inspección realizados y poder dar una respuesta precisa a lo observado.”

²¹¹ Inspecciones a eventos de fechas: 13/8, 20/8, 18/8, 19/8, 26/8, 26/11, 16/12 y 17/9.

3. Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar los recursos humanos de las áreas señaladas.
4. Impulsar auditorías internas en las áreas bajo análisis a los fines del control interno.
5. Impulsar la digitalización de los expedientes en soporte papel conforme lo establecido por Ley n° 3.304 (modernización de la Administración Pública).
6. Incorporar en el POA las actividades “Trámites de inscripción/renovación” en los Registros de Bares, Matafuegos e Instalaciones fijas contra Incendios.
7. Implementar instancias de control relacionadas con la prohibición de ventas de entradas previo al otorgamiento del Registro de Proyecto de Permiso.

DGHYP

1. Confeccionar un Manual de Procedimiento que describa las actividades, formularios y acciones desarrolladas por las áreas.
2. Integrar los expedientes electrónicos con la totalidad de la documentación, de manera tal que refleje fielmente lo obrante en el expediente físico.
3. Efectuar el rediseño de las misiones y funciones de las Subgerencias Operativas, a efectos que las establecidas normativamente contemplen las acciones que efectivamente desarrollan.
4. Actualizar los padrones de locales habilitados pasibles de inscripción en los registros señalados, a efectos de posibilitar su utilización como instrumento de consulta apropiado.
5. Impulsar los ajustes normativos necesarios a efectos de otorgar precisión al alcance de los términos “predio” y “evento”.
6. Efectuar las acciones necesarias tendientes a que la base de locales posibilite discriminar aquellos que funcionan en horario nocturno. Ello a



efectos de conformar el universo fidedigno de locales a fiscalizar por la GOAN.

7. Impulsar las acciones necesarias tendientes a que el registro de bares cumpla con la finalidad de su creación.

8. Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a Integrar los registros de trámites del RPLB y de Permisos Especiales en los sistemas informáticos de la AGC.

9. Publicar los actos administrativos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme sus articulados lo disponen.

Vinculadas a la SGO Lugares Bailables

1. Actualizar el listado de locales del RPLB, a efectos de posibilitar su utilización como instrumento de consulta apropiado.

2. Actualizar el Manual de Procedimiento Interno aprobado por Res. N° 56/SSCC/07.

3. Poner en funcionamiento la Comisión de Análisis creada por Resol. N° 3/GCABA/SSCC/05.

4. Determinar la real situación de los locales detectados, y en los casos correspondientes, proceder a su baja del registro y comunicar a DGFYC a sus efectos.

5. Compulsa de expedientes y EE del RPLB:

a) Dar estricto cumplimiento a los recaudos exigidos para la inscripción y renovación de locales en el RPLB.

b) Impulsar la reconstrucción del expediente conforme lo establece la normativa.²¹²

c) Efectuar la intimación de renovación al local ante el vencimiento del plazo de inscripción y/o renovación, procediendo ante su incumplimiento a dar de baja del registro y comunicar a DGFyC.

²¹² Art. 33 D.N.U. 1510/97 “...de la Reconstrucción de Expediente...”

d) y e) Implementar instancias de control interno a efectos de detectar y corregir errores previo al dictado del acto administrativo de inscripción y/o renovación RPLB.

Vinculadas a SGO Registro Servicio Prevención contra Incendios.

1. Generar al 31 de diciembre de cada año un resguardo de información de la base de datos.
2. Integrar con sus antecedentes los EE de renovación en los registros de matafuegos e instalaciones fijas contra incendio, a efectos que los mismos posibiliten un adecuado control de plazos.
3. Compulsa EE Registro contra incendio:
 - a) Efectuar la intimación de renovación al local ante el vencimiento del plazo de inscripción y/o renovación anterior, procediendo ante el incumplimiento a su baja del registro y comunicar al organismo fiscalizador.
 - b) y c) Integrar el expediente electrónico con la totalidad de la documentación, de manera tal que refleje fielmente lo obrante en el expediente físico.
4. Compulsa EE Registro Instalaciones Fijas:
 - a) Integrar con sus antecedentes los EE de renovación, a efectos que los mismos posibiliten un adecuado control de plazos.
 - b) Integrar el expediente electrónico con la totalidad de documentación presentada, de manera tal que él refleje fielmente lo obrante en el expediente físico.

Vinculadas a la SGO Eventos de DGHyP

1. y 2. Implementar un sistema integrado que permita el control de plazos en los permisos especiales y previos solicitados, y refleje en forma confiable las actuaciones tramitadas.

3. Implementar el Registro Anual de Eventos, conforme las misiones y funciones establecidas por Res. N°122/AGC/14.
4. Integrar los expedientes electrónicos con la documentación que refleje la tarea inspectiva realizada con motivo del evento.
5. Compulsa EE permisos especiales previos Res. n° 10/SSCC/05:
 - a), b), c) y f) Integrar los EE con la totalidad de documentación e informes de inspección generados con motivo del permiso previo solicitado.
 - d) y e) Dar estricto cumplimiento a los plazos previstos en el artículo art 1 inc. “d” de la Res. n° 10/SSCC/05.
6. Compulsa EE permiso especial diversión pública Res. n° 461/AGC/10:
 - a) y e) Dar estricto cumplimiento a las etapas, plazos y consecuencias del incumplimiento previstos en la normativa que regula los permisos especiales.
 - b) Adecuar el flujograma al circuito administrativo para el otorgamiento de los permisos especiales.
 - c) Integrar los expedientes electrónicos con la totalidad de documentación relacionada al permiso especial otorgado.
 - d) Implementar las acciones necesarias a efectos que, al momento del análisis técnico y dictamen, las áreas correspondientes cuenten con la documentación que acredite el cabal cumplimiento de los recaudos exigidos para el otorgamiento del permiso.
 - f) Dictar la disposición que otorga el permiso especial con razonable antelación al inicio del evento, a fin de posibilitar un adecuado control de los recaudos exigidos para el libramiento de las instalaciones por parte del cuerpo inspectivo interviniente.
 - g) Limitar el otorgamiento de permisos especiales de diversión pública al máximo anual -por predio- que la normativa establece, dado su carácter excepcional. Asimismo, en caso de apartamiento del dictámen

jurídico previo, deberá ser incorporado su fundamento en el acto administrativo de otorgamiento (motivación).

DGFyC

1. Unificar el criterio de carga de datos (nombre de local y domicilio) en la base Fisca2, incorporando el número de denuncia SUACI que origina la inspección a fin de posibilitar su individualización.
2. Implementar herramientas que otorguen precisión en la detección de exceso de capacidad en eventos y establecimientos nocturnos de afluencia masiva.²¹³
3. Implementar un sistema único de registro que contenga e integre las fiscalizaciones de todas las áreas de DGFyC.
4. Efectuar los ajustes necesarios en el POA, a efectos que la meta de eficiencia de la GOAN contemple su real dotación de inspectores.

²¹³ En descargo por NO-2018-06721609-AGC recibido el 5/3/18, el auditado manifestó que: "Se toma en cuenta la observación planteada, respecto de lo manifestado sobre la ausencia de herramientas para detectar el exceso de capacidad en eventos. Dicho control se realizaba en base a la pericia y consideración del cuerpo inspectivo, teniendo en cuenta la valoración de elementos subjetivos, como mobiliario, espacios de circulaciones, armados de escenarios, barras gastronómicas, ventilación mecánica e hidratación, etc. No obstante ello, a través de la creación de la Ley N° 5641, ya se ha superado dicho inconveniente, puesto que se ha incorporado "el control tecnológico de acceso y permanencia en tiempo real y con resguardo del archivo correspondiente". La ley en trato en su Artículo 11, denominado "PLAN DE ACCION", inciso F, establece lo sgte: Un control de acceso tecnológico, debidamente homologado y certificado a fin de garantizar el respeto de la capacidad máxima otorgada. Dicho sistema deberá contemplar pantallas, en las puertas de acceso y en el interior del lugar donde se desarrolle el evento, que permitan verificar en tiempo real de manera precisa y en forma visible el porcentaje de ocupación. La AGC deberá poder tener acceso, en tiempo real, a la información completa de la evolución de ingresos/egresos. A su vez por medio de la Reglamentación del art. citado se estableció lo sgte: El control de acceso y egreso al evento deberá realizarse por medios tecnológicos que permitan verificar en tiempo real y de forma visible el número de personas existentes dentro del predio para controlar electrónicamente que no se exceda la capacidad otorgada durante todo el desarrollo del evento. A tal fin, deberá acompañarse certificado de homologación y/o certificación de los mismos y/o declaración jurada de su implementación. La exhibición del porcentaje de ocupación debe encontrarse en un lugar visible para los responsables, para el público y para las autoridades de control. Durante el desarrollo del evento, deberá entregarse a las autoridades un reporte con una periodicidad de una hora sobre la evolución de la cantidad de asistentes. La información de soporte deberá ser conservada y su integridad resguardada, durante el plazo de 30 días, por el proveedor del sistema y el responsable del evento."

5. Implementar un sistema de registro que permita discriminar el área a la cual son derivadas las denuncias ingresadas.
6. Atento que con posterioridad al período auditado fue dictada la Resolución n° 551/AGC/2016, no se formula recomendación.
7. Practicar la inmediata fiscalización del local ante denuncias derivadas por la ONG “Familias por la Vida” relacionadas a exceso de capacidad y presencia de menores en locales nocturnos.
8. Establecer una herramienta que permita elaborar estadísticas anuales de la cantidad de intervenciones en actos inspectivos por cada inspector del área.
9. Realizar los ajustes necesarios en la programación, a efectos que en plazo próximo a la irregularidad detectada o clausura practicada se practique la nueva inspección del local.
10. Efectuar los ajustes necesarios en la programación de objetivos, a efectos que ante la detección del local “cerrado” se re programe su fiscalización.
11. Implementar las acciones necesarias a efectos que la fiscalización sea practicada por grupo de, al menos, dos inspectores, conforme lo establece el Manual (Disp. N° 1415/DGFyC/2009).
12. Rediseñar el Manual aprobado por Res. n° 416/AGC/12, de manera tal que se incorpore la intervención inspectiva de la SGO Eventos en forma previa a la disposición que otorga el permiso de show en vivo (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.).
13. Implementar instancias de control posterior al primer día del show en vivo, en los casos que a través de un único permiso especial previo (Res. n° 10/SSCC/05) sean autorizadas varias fechas. Ello a fin de verificar el mantenimiento de las condiciones originales.
14. Compulsa de actuaciones inspecciones GOAN:



- a) Completar los expedientes con la totalidad de documentación generada en inspecciones, a fin de conservar el historial de tareas inspectivas realizadas en el domicilio fiscalizado.
- 15. Compulsa inspecciones por permiso especial (Res. n° 10/SSCC/05):
 - a) Implementar las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al plazo de antelación que la norma establece (art.1 inc. “d” de la Res. n° 10/SSCC/05).
 - b) Implementar las acciones necesarias a efectos que la fiscalización sea practicada por grupos de inspectores, conforme se desprende del Manual de Procedimientos de la GOEM (Res. N° 416/AGC/2012).
- 16. Compulsa fiscalizaciones diversión pública (Res. 461/AGC/10):
 - a) Idem recomendación n°15 b).

CONCLUSIÓN:

En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de las Direcciones Generales en términos de eficacia y eficiencia.

Las desactualizadas bases de datos y la imposibilidad a su acceso directo por el cuerpo inspectivo, la ausencia del informe de inspección previa al dictaminar en los permisos especiales y la falta de registro y constancia de inspecciones a los eventos en la DGHyP, evidencia falta de coordinación y comunicación entre ambas Direcciones Generales, que funcionan como compartimientos estancos.

A su vez, el insuficiente ambiente de control interno se ve reflejado en la falta de manuales de procedimiento en DGHyP –excepto el atinente al RPLB, que se encuentra desactualizado-, en la discordancia entre misiones y funciones asignadas y efectivamente desarrolladas y en la ausencia de actuación de auditoría interna en las Direcciones auditadas durante el período examinado.

Fue constatado que los locales de baile del RPLB se encuentran sujetos a un permanente control de la DGFyC. No obstante, en caso de ser autorizadas fechas sucesivas mediante un único permiso de show en vivo, sólo se inspecciona el primer día autorizado, siendo necesario el abordaje de esta cuestión para los días subsiguientes.

Respecto a los locales pasibles de inscripción en el registro de bares, la falta de inscriptos y la ausencia de una base que discrimine aquellos que funcionan en horario nocturno, atenta contra la efectividad de las inspecciones de Nocturnidad de DGFyC, que carece de recursos humanos suficientes.

Con relación a los permisos especiales, la aplicación laxa de DGHyP de las etapas, plazos y consecuencia de incumplimiento previstos en la norma, atenta contra el adecuado control del trámite por parte de áreas que deben expedirse sin el total de documentación. A su vez, conlleva que la autorización sea dictada casi al inicio del evento, lo cual impacta en el control de DGFyC para el libramiento de instalaciones.

Es preciso que la DGHyP limite el otorgamiento de permisos de diversión pública (excepcional) al máximo establecido, en pos de evitar su utilización para sortear recaudos normativos exigidos a locales para realizar actividad de baile.

Si bien con posterioridad al período analizado fue corregida la normativa vinculada a fiestas de egresados, exigiendo la acreditación del vínculo padre-alumno, es necesario que en aquella que rige los permisos especiales sean precisados los términos “predio” y “evento”.

Finalmente, cabe resaltar la utilidad del convenio celebrado con la ONG “Familias por la Vida” tendiente a receptor denuncias sobre irregularidades en eventos y locales nocturnos. No obstante, debe ser profundizado el abordaje de aquellas originadas en exceso de capacidad y presencia de menores en locales de baile, procurando su inmediata fiscalización.

Atento la sensibilidad de las responsabilidades primarias asignadas a las Direcciones Generales auditadas, entre ellas habilitar, autorizar y controlar

locales nocturnos y eventos de gran afluencia de público joven, es imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, que las observaciones señaladas en el presente informe sean subsanadas.

ANEXO 1
MARCO NORMATIVO

Norma	Año	Descripción
Constitución de CABA.	1996	
Ordenanza n° 34.421	1978	Código de Edificación
Ordenanza n° 33.266	1976	Código Habilitaciones y Verificaciones.
Ley n° 449	2000	Código de Planeamiento Urbano.
Ley n°3304	2009	Ley de Modernización.
Ley n°2624	2007	Creación de la AGC.
Ley n° 3361	2009	Comercialización bebidas alcohólicas.
Ley n° 2231	2006	Crea Registro fabricantes matafuegos.
Ley n° 1217	2003	Ley de Procedimiento de Faltas
Ley n° 2553	2007	Establece criterio de criticidad
Ley n° 962	2003	Accesibilidad. Mod. Cód. Edificación
Ley n° 1346	2004	Crea plan de evacuación y simulacro
Ley n° 1799	2005	Prohibición de fumar
Ley n° 2063	2006	Seguridad privada
Ley n° 2156	2006	Obstrucción procedimiento inspectivo
Ley n°2324	2007	Local de música en vivo
Ley n° 2542	2007	Teatro independiente
Ley n° 2732	2008	Suministro agua fría locales de baile
DNU n°1.	2005	Crea Registro Públ. Lugares Bailables.

DNU n°2.	2005	Permiso Especial Previo.
Decreto N° 93	2006	Trámite de habilitaciones. En anexo I enumera actividades inspección previa.
Resol n° 296/AGC/08	2008	Estructura Orgánico Funcional AGC.
Resol n° 66/AGC/13	2013	Modifica estructura DGHyP.
Resol n° 527/AGC/14	2014	Crea la GO Verificaciones Especiales
Resol n° 566/AGC/14	2014	Crea SGO Inspectiva
Resol n°2/SSCC/05	2005	Reglamenta el DNU n°1/2005.
Resol n°3/SSCC/05	2005	Crea la Comisión de Análisis en RPLB.
Resol n°10/SSCC/05	2005	Reglamenta DNU n° 2/2005 Espectáculos musicales en vivo
Resol. n°61/SSCC/07	2007	Modifica Resol n°10/SSCC/2005.
Resol. n° 268/AGC/09	2009	Modifica Resol n° 10 /SSCC/2005
Resol. n°56/SSCC/05	2005	Establece controles para establecimientos inscriptos en el RPLB.
Resol .n°1010/SSEGU/05 Derogada	2005	Tramite otorgamiento permiso especial espectáculo y diversión públicas.
Resol. n°52/SSCC/07	2007	Aprueba manual de procedimiento interno de la DRPLB
Resol n° 461/AGC/10.	2010	Procedimiento otorgamiento permiso especial espectáculo y diversión pública.
Resol n° 416/AGC/12	2012	Manual de Procedimientos en materia de inspecciones.
Resol n° 479/AGC/11	2011	Misiones y funciones de Actividad Nocturna
Resol. n° 238/AGC/12	2012	Incorpora nuevas actividades que requieren inspección previa
Res.n°105/AGC/2013 Derogada	2013	Requisitos previos al otorgamiento de la habilitación de locales.
Resol n°340/AGC/12	2012	Aprueba formularios eventos masivos.
Resol n°365/AGC/12	2012	Desvirtuarían de rubros en bares.
Resol n° 366/AGC/12	2012	Modifica Anexo II del art 2 de la Res. n°56/SSCC/05.
Resol n° 3/AGC/15	2015	Aprueba el Plan Operativo Anual 2015

Resol. n°571/AGC/15	2015	Modifica la Res. n° 3/AGC/2015.
Resol. n° 358/AGC/13	2013	Reglamenta Registro de Bares.
Resol. n° 386/AGC/14	2014	Modifica la Res.n°358/AGC/13.
Resol. n°643/AGC/14	2014	Registro Instalac. fijas contra Incendio.
Dispo. Conjunta n°120/DGHP /DGFyCO / DGFyC/06	2006	Cumplimiento inc. 5 del DNU n°1/05.
Disposición n° 1415/DGFyC/09	2009	Aprueba Manual procedimiento en materia de Inspecciones
Disposición n°30/DGFyC/ 11	2011	Filmación y fotografía de inspección
Disposición n° 1365/DGFyC/12	2012	Control de trabajo
Disposición n° 1788/DGFyC/12	2012	Operativos de Control nocturno
Disposición n° 2508/DGFyC/12	2012	Locales no programados
Disposición n°2518/DGFyC/12	2012	Show en vivo sin permiso
Disposición Conjunta n°95/DGFyC/ DGFyCO/DGHP/13	2013	Aprueba procedimiento para fiscalización y renovación inscripción locales bailables.
Disposición n°193/DGFyC/14	2014	Protocolo Operativo de la GOAN sobre obstrucción al procedimiento
Disposición n°208/DGFyC/14	2014	Protocolo operativo GOAN clausura Administrativa.
Disposición n°1994/DGFyC/14	2014	Protocolo procedimiento GOAN Sobrecarga entrespisos.
Disposición n°2406/DGFyC/14	2014	Protocolo Operativo Levantamiento.
Disposición n°2516/DGFyC/14	2014	Protocolo Operativo GOAN Show en vivo.
Disposición n°215/DGHP/15	2015	Aprueba reglamento para inscripción en Registro Instalaciones Fijas.

ANEXO 2

Inspecciones no puestas a disposición del equipo auditor, siendo informado por la SGO Gestión Documental que no se generó expediente.

DIRECCIÓN	Altura	Fecha inspección	Número Informe
BELGRANO	3810	8/8/2015	EN/9078 /2015
SCALABRINI ORTIZ, R AV.	795	27/1/2015	EN/796 /2015
SCALABRINI ORTIZ, R AV.	795	15/1/2015	EN/440 /2015
SCALABRINI ORTIZ, R AV.	795	14/2/2015	EN/1417 /2015
SCALABRINI ORTIZ, R AV.	795	8/2/2015	EN/1219 /2015
SCALABRINI ORTIZ, R, Av.	324	25/2/2015	EN/1760 /2015
MALABIA	310	25/2/2015	EN/1761 /2015
MALABIA	310	15/2/2015	EN/1459 /2015
MALABIA	310	4/3/2015	EN/2101 /2015
MALABIA	1583	29/8/2015	EN 10230/2015
MALABIA	1583	27/1/2015	EN 842/2015
MALABIA	1583	25/5/2015	EN/5689/2015
MALABIA	1583	15/2/2015	EN 1460/2015
MALABIA	1583	7/1/2015	EN/208/2015
MALABIA	1583	6/1/2015	EN 179/2015
MALABIA	1583	5/1/2015	EN 163/2015
FRAI J SANTAMARIA DE ORO	2494	20/7/2015	EN/8291/2015
FRAI J SANTAMARIA DE ORO	2494	19/6/2015	EN/6764/2015



ANEXO 3

Domicilios obrantes en listado proporcionado por DGHyP como locales pasibles de inscripción en RPLB

Arce 565



Azcúenaga 1902



Agüero 512



Brasil 1348



Av. Juan B. Justo 3106



Av. Federico Lacroze 2988



Rogelio Yrurtia 6020



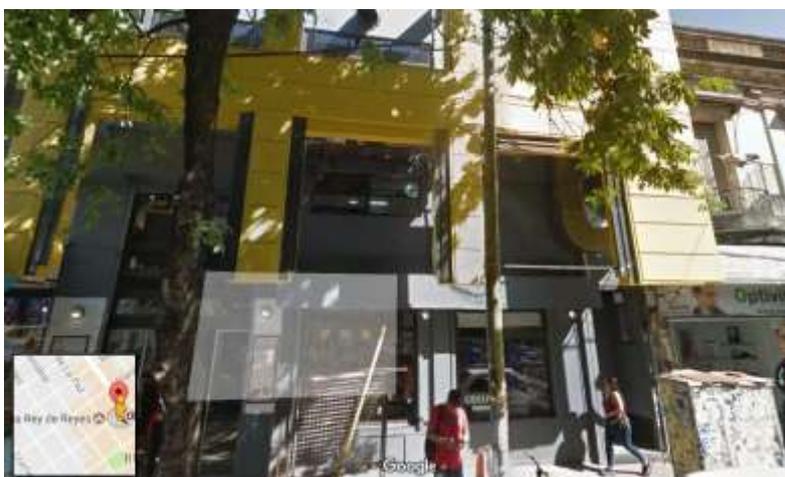
Sarmiento 777



O Brien 1160



Olazabal 2418



ANEXO 4

Detalle números de Expedientes Electrónicos referenciados en apartado “Compulsa de expedientes electrónicos (EE). Permiso Especial Previo (Res. N° 10/SSCC/05).

Inc. b): 4 casos

EE-2015-02125924	EE-2015-03512768
EE-2015-1737940	EE-2015-03569286

Inc. c): 13 casos

EE-2014-17381869	EE-2015-03562986
EE-2014-17729643	EE-2015-02100706
EE-2015-03512768	EE-2015-4476131
EE-2015-17201953	EE-2015-04318284
EE-2015-18468368	EE-2015-18934750
EE-2015-18380844	EE-2015-17956454
EE-2015-14077898	

Inc. d): 14 casos

EE-2015-01735145	EE-2015-00521775	EE-2015-03562986
EE-2014-16468859	EE-2015-03512768	EE-2015-06707248
EE-2015-01737940	EE-2015-03635052	EE-2015-04318284
EE-2015-26171392	EE-2015-22128247	EE-2015-26417134
EE-2015-32171441	EE-2015-21568140	

Inc. e): 17 casos

EE-2014-15796207	EE-2014-16598131	EE-2015-19212348
EE-2015-32171441	EE-2014-14619153	EE-2015-26171392
EE-2015-03562986	EE-2015-00521775	EE-2015-17201953
EE-2015-14077898	EE-2015-17956454	EE-2015-18380844
EE-2015-12146223	EE-2015-14297086	EE-2015-4476131
EE-2015-08448777	EE-2015-06082510	



ANEXO 5

Dictamen Procuración Gral. del 13/5/16 proporcionado por el SGO
Eventos de DGHYP en entrevista mantenida con el equipo auditor.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Número: NO-2016-12949710- -DGSUM

Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 2016

Referencia: Ref/NO-2016-12920172-DGLYTAGC

En respuesta a: NO-2016-12920172- -DGLYTAGC

A: PABLO BEVERINA (DGLYTAGC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

NO-2016-12920172-DGLYTAGC

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA:

Vienen las presentes actuaciones a esta Procuración General a los efectos de emitir opinión en relación a la solicitud de permiso especial para la realización de un evento del tipo Espectáculo Público, denominado “SOJA en el MALVINAS”, el día 13/5/2016, en el predio ubicado en Gutenberg 350, en el Microestadio Malvinas Argentinas.

Por NO-2016-12918248-DGHP, de fecha 13/05/16, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos manifiesta que por Expediente Electrónico EX-2016-8064144-MGEYA-AGC, tramita la solicitud de permiso especial para la realización de un evento del tipo Espectáculo Público, denominado “SOJA en el MALVINAS”, a realizarse el día 13/5/2016, en el predio ubicado en Gutenberg 350 (Microestadio Malvinas Argentinas), trámite que se rige por las disposiciones del DNU 2/2010 y su reglamentarí Resolución N° 461/AGC/2010.

Señala el precitado organismo que la norma reglamentaria establece los plazos que deben observarse en cada una de las etapas del procedimiento, indicando que la documentación referida al Art. 5 de la norma debe ser agregada al cuerpo del expediente con al menos cuatro días de antelación a la fecha prevista para la realización del evento (Conf. Art. 6° inc. b) de la Resolución N° 461/AGC/2010.

Sigue diciendo la Autoridad de Aplicación que el caso que nos ocupa, la pauta temporal indicada no ha sido cumplida por los titulares del trámite, que ingresaron la totalidad de la documentación exigible en sendas presentaciones de los días 11 y 12/5/2016; y que no obstante ello, pese al cumplimiento tardío, se

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

encuentran satisfechos todos los recaudos normativos del trámite y han podido llevarse a cabo satisfactoriamente todas las instancias previas al otorgamiento del permiso especial en cuestión.

Habida cuenta la situación, concluye que sólo restaría dilucidar si ese cumplimiento tardío resulta un obstáculo insalvable para el otorgamiento del permiso especial o si, por el contrario, al hallarse cumplidos todos los extremos normativos, y habiéndose llevado a cabo todos los actos administrativos preparatorios, corresponde hacer prevalecer la cuestión de fondo y los derechos previamente reconocidos al peticionante, por sobre las cuestiones instrumentales o de forma.

Finaliza la Dirección General de Habilitaciones y Permisos consignando que a su criterio, en función de lo establecido por el Art. 22, inc. e), ap. 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los plazos establecidos por el Art. 6º de la Resolución N° 461/AGC/2010, son prorrogables oficiosamente o a pedido de parte, en aquellos supuestos en que el cumplimiento tardío no impide el desarrollo efectivo de cada una de las instancias del procedimiento administrativo en cuestión.

Tal y como ha sido planteadas las circunstancias del caso por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, la solicitud de permisos especial para la realización de un evento del tipo Espectáculo Público, el día 13/5/2016, en el predio ubicado en Gutenberg 350, Microestadio Malvinas Argentinas, a excepción del cumplimiento de los plazos fijados para la presentación de la documentación pertinente, reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación, esto es el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/GCBA/10, y la Resolución N° 461/AGC/2010, que regula el procedimiento y trámite para el otorgamiento de los permisos especiales para la realización de espectáculos y diversiones públicas.

Pone en énfasis la autoridad de aplicación en la materia el hecho de que en el caso que nos ocupa se han podido llevar a cabo todas las instancias previas al otorgamiento del permiso gestionado, que presentaría como único obstáculo el incumplimiento de los plazos previsto en el Art. 6º inc. b) de la Resolución N° 461/AGC/2010.

Lo que equivale a concluir que se ha presentado y verificado la idoneidad de toda la documentación exigida por el Art. 5º de la precitada Resolución, - que vale aclarar no obra agregada a la presente-, y que se han cumplido en la especie todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para otorgar el permiso solicitado, circunstancias que resultan de apreciación exclusiva por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, autoridad de aplicación en la materia, y que responden a sus responsabilidades primarias.

Cabe destacar al respecto que el inc. e) del Art. 6º de la Resolución N° 461/AGC/2010, -dictada por el propio organismo consultante-, establece que “...en caso de incumplimiento de los plazos señalados se procederá a denegar la solicitud de Permiso Especial del evento, y a la revocatoria del Registro del Proyecto de Permiso otorgado”, razón por la cual en las condiciones descriptas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, la solicitud de permiso debería, en principio, ser denegada.

Ahora bien, la mencionada Dirección General afirma en su nota de remisión que *el cumplimiento tardío no ha impedido el desarrollo efectivo de cada una de las instancias del procedimiento administrativo en cuestión, y se ha asegurado el cumplimiento de todos los procedimientos contemplados por las normas de aplicación para el otorgamiento del permiso gestionado.*

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, que la normativa de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires en materia de plazos admite la posibilidad de su prórroga por parte de la Administración (Conf. Art. 22 inc. e), y siendo que el organismo requirente resulta el propio emisor de la Resolución N° 461/AGC/2010, y por ende autoridad de aplicación de la misma, se entiende que en el caso que nos ocupa quedará a su consideración dar por cumplimentados todos los requisitos exigibles por las normas aplicables, y en consecuencia proceder a otorgar el permiso solicitado.

Al respecto cabe recordar que el Art. 7º de la resolución aplicable determina que *“Cotejada la documentación y habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos formales exigidos en los*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Orta. de la Ciudad de Bs. As.

artículos precedentes, el Director General de Habilitaciones y Permisos dictará el correspondiente acto administrativo autorizando el Permiso solicitado”.

Por último, resulta dable reafirmar que la Autoridad de Aplicación, en caso de otorgarse el permiso, deberá asegurarse el cumplimiento de toda la normativa vigente que resulte de aplicación en la materia, en forma previa, y durante la realización del evento de que se trata.

Con lo informado, se devuelve la presente para la prosecución de su trámite respectivo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.13 18:24:36 -0300

RICARDO RUGGIERO
Director General
D.G.SUMARIOS (PG)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.13 18:24:36 -0300

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gub. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO 6

Documento en PDF incorporado a informe inspección proporcionado por DGFyC, correspondiente a permiso especial del 24/9/15 otorgado por Disp. 7332/DGHP/15.

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número: PV-2015-26365976- -DGHP

Buenos Aires, Jueves 24 de Septiembre de 2015

Referencia: FIESTAS DE EGRESADOS - PACHA - PV COMPLEMENTARIA - 24 SEPT. 2015.

Con relación al permiso especial otorgado a la firma DELL PRODUCCIONES S.A., para el desarrollo del evento del tipo diversión pública, el 24/9/2015, en el predio ubicado en Avda. Rafael Obligado 6151, corresponde dejar aclarado que durante todo el desarrollo del mismo deberán encontrarse presentes cinco (5) padres responsables del colegio que celebre su fiesta de egresados, quienes además deberán suscribir las actas de apertura correspondientes.

Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control.

Imprimir Documento Original
2015-09-24 17:13:28

Alberto Gustavo Iannella
Director General
D.G.HABILITACIONES Y PERMISOS (AGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.09.24 17:13:28 -03'00'

ANEXO 7

Documento obrante en EE 20561929-15
Identificado en archivo n° 0010 –RE-2015-20801030-AGC.

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA
FUNDADO EL 2 DE JUNIO DE 1884

Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación el 2 de Agosto de 1884. Inscripta en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Bajo el N° 207

Cuartel Central
Brandsen 567 - Teléfono: 4361-2222 / 3333
(1161) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
REPUBLICA ARGENTINA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Agosto de 2015

SEÑORES
DELL PRODUCCIONES S.A.
Cuit: 30-71135882-6
Armenia 2014, 4° piso, Oficina 'A' C.A.B.A.
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración:

Por Medio de la presente nos dirigimos a Uds. a fin de informarles que los días 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de Agosto; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de Octubre; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de Noviembre; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de Diciembre, en el horario de 22.00 a 06.00 (del día subsiguiente), esta Institución cubrirá el servicio de prevención de incendio en el Evento que realizará **DELL PRODUCCIONES S.A. Cuit 30-71135882-6** que se denominará **"CICLO DE FIESTAS DE EGRESADOS 2015"**, a realizarse en el Local de Baile **"DISCO PACHÁ"** sito en la Av. Costanera Rafael Obligado 6151 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

El presente servicio será cubierto por 2 (dos) efectivos de esta Institución.-

Acorde a un relevamiento del lugar, en el cual se pudo observar las medidas de seguridad del predio, se considera que con las mismas y el personal asignado, estarían cubiertas las medidas preventivas y se estaría dando cumplimiento a las normativas vigentes para el evento mencionado.-

Sin otro particular saluda cordialmente.


JUAN CARLOS DE LUCA
COMANDANTE
2° JEFE DE CUERPO
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA
RE-2015-20801030- -AGC

Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad G3, de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO 8

Domicilios informados por DGHyP como locales pasibles de inscripción en Registro de Bares

Medrano 598



Av. Triunvirato 4240



Av. Acoyte 199



Av. Acoyte 246



Av. Acoyte 565



Av. Acoyte 747



Ayacucho 1623/27



Uriarte 1373



Thames 2320



Agüero 1333



ANEXO 9

Detalle números de Expedientes Electrónicos referenciados en apartado “Compulsa de expedientes electrónicos de ambos registros”. (Matafuegos e Instalaciones fijas)

- Registro fabricantes, reparadores y recargadores de matafuegos:

Inc. a): 7 casos:

EE-2016-11662536	EE-2017-02612069
EE -2015-37204343	EE-2016-03561744
EE-2015-38980017	EE-2015-24096993
EE-2016-18664890	

Inc. b): 6 casos:

EE-2015-22031501	EE-2014-04571191
EE -2015-24086405	EE-2015-19859733
EE-2015-36658187	EE-2014-09468308

- Registro fabricantes, reparadores e instalador de Instalaciones Fijas:

Inc. a): 9 casos:

EE-2016-0640261	EE-2016-19939049	EE-2016-09920343
EE-2016-15298755	EE-2016-15174719	EE-2016-11352426
EE-2016-10298473	EE-2016-15225861	EE-2016-12653289



Plazos y Sanciones: Las intimaciones por irregularidades de funcionamiento tendrán un plazo para su cumplimiento de 15 días hábiles (Art. 2.1.9 Cap. 2.1 AD 700.5, CH y V); por irregularidades de seguridad e higiene tendrán un plazo para su cumplimiento de 5 días hábiles, todas ellas a partir del día siguiente de la presente intimación. Se hace saber que el incumplimiento de las mejoras y los requisitos en el término acordado, dará lugar a la aplicación de multa y/o clausura del establecimiento y/o actividad y/o instalación, hasta tanto se subsane la falta o irregularidad que diera lugar a la imposición de la medida conforme a la normativa vigente la cual se detalla en la presente.

Sr. Administrado: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas, no debiendo efectuar presentación alguna por ante la DGFYC para acreditar su cumplimiento.

Descargos y/o recursos por actas de comprobación deben realizarse por ante la unidad de faltas especiales cita en calle Pre Juan Domingo Perón 2341 de esta ciudad.

Asimismo, se hace saber al titular de la explotación comercial que, en caso de realizar alguna presentación ante la Agencia Gubernamental de Control, deberá acreditar personería, conforme a derecho, y constituir un domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires (Arts. 39, 40 y 43 Decreto 1510/97).

Decreto Nº 1875/GCBA/2005, Art. 1º: "... Cuando la irregularidad observada hubiera sido detectada por la Dirección General de Fiscalización y Control en el ejercicio del poder de policía, el inspector actuante, juntamente con el informe de inspección referido precedentemente, procederá a intimar al administrado para que dentro de los plazos de ley subsane las mismas, bajo apercibimiento de multa y/o clausura del establecimiento. No satisfecha la totalidad de las mejoras y requisitos en el término acordado, se procederá en caso de corresponder, a la clausura de la actividad o instalación, hasta tanto subsane la infracción que diera lugar a la imposición de la medida."

La presente intimación encuentra fundamento en lo previsto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Alimentario Argentino, Ley Nº 451, Ley Nº 1217 y concordantes.

El presente acto NO agota la instancia administrativa.

Se transcriben a continuación los Artículos de la ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97), que fijan los plazos para recurrir por parte de los interesados: **Art. 103.- Recurso reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 101.- **Art. 108.- Recurso Jerárquico:** El Recurso Jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. - **Art. 109.- :** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano como emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. **Art. 118.- Recurso Revisión:** Podrá disponer en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a) Cuando después de dictado se recobrasen o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b) cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Oca. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO 11

EE referenciados en ap. “Compulsa documentación tarea inspectiva SGO Eventos DGFyC por Permiso especial previo año 2015 (Res. n° 10/SSCC/05)”

Inc. b) 22 casos:

14576461/15	17729643/15	16468859/15	3562986/15	12146223/15
17616459/15	2125924/15	18260131/15	8448777/15	20721434/15
1735145/15	3512768/15	3635052/15	14297086/15	18380844/15
26171392/15	22128247/15	17201953/15	26417134	32171441
16468859/15 y 3041974/15	4318284			

Inc. c) 27 casos:

16598131/15	3562986/15	3512768/15	4378312/15	18170108/15
16468859/15	4378312/15	10029474/15	2100706/15	4318284/15
6082510/15	8448777/15	6707248/15	19212348/15	18468368/15
16468859/15	26417134	4318284	8448777	32171441
21568140	4318284	4476127/15	14297086/15	10029474/15
17956454/15	18380844/15			

Inc. d) 5 casos:

1735145/15	14077893/15
10029474/15	6082510/15
16468859/15 y 3041974/15	



ANEXO 12

Informes inspección G.O.A.N. que no constan en los exptes/domicilios compulsados:

Domicilio	Altura	fecha inspección	n° informe
LA PLATA, Av.	2612	30/8/2015	EN/10271 /2015
LA PLATA, Av.	2612	19/9/2015	EN/11308 /2015
SANTIAGO DEL ESTERO	1445	14/9/2015	EN/11094 /2015
JUSTO, JUAN B. AV.	1658	15/11/2015	EN/14181 /2015
ARCOS	2191	27/11/2015	EN/14743 /2015
ARCOS	2191	9/1/2015	EN/262 /2015
BARCO CENTENERA del	383	26/5/2015	EN/5751 /2015
CABRERA, JOSE A.	5099	22/9/2015	EN/11502 /2015
CABRERA, JOSE A.	5099	16/9/2015	EN/11161 /2015
CABRERA, JOSE A.	5099	13/8/2015	EN/9320 /2015
CABRERA, JOSE A.	5099	2/9/2015	EN/10451 /2015
DEFENSA	1344	11/6/2015	EN/6403 /2015
DEFENSA	1344	11/6/2015	EN/6360 /2015
DEFENSA	1344	5/1/2015	EN/160 /2015
DEFENSA	1344	3/2/2015	EN/1076 /2015
DEFENSA	1344	1/5/2015	EN/4445 /2015
DIAZ VELEZ AV.	5600	20/4/2015	EN/3992 /2015
DIAZ VELEZ AV.	5600	15/4/2015	EN/3742 /2015
DIAZ VELEZ AV.	5600	6/5/2015	EN/4674 /2015
EL SALVADOR	4968	14/7/2015	EN/7968 /2015

EL SALVADOR	4968	8/12/2015	EN/15173 /2015
EL SALVADOR	4968	6/7/2015	EN/7587 /2015
EL SALVADOR	4968	3/6/2015	EN/6098 /2015
EL SALVADOR	4968	30/11/2015	EN/14937 /2015
EL SALVADOR	4968	29/10/2015	EN/13311 /2015
EL SALVADOR	4968	25/6/2015	ENE/6987 /2015
EL SALVADOR	4968	22/9/2015	EN/11503 /2015
EL SALVADOR	5100	29/3/2015	EN/3061 /2015
EL SALVADOR	5100	23/3/2015	EN/2808 /2015
EL SALVADOR	5100	22/2/2015	EN/1695 /2015
EL SALVADOR	5100	19/3/2015	EN/2630 /2015
EL SALVADOR	5100	15/4/2015	EN/3714 /2015
FALCON, RAMON,CNEL.	2750	24/5/2015	EN/5593 /2015
FIGUEROA ALCORTA.	7424	4/1/2015	EN/128 /2015
LA RIOJA	31	22/1/2015	EN/652 /2015
LA RIOJA	31	7/1/2015	EN/185 /2015

